

**DOCUMENTO TÉCNICO:
DEFINICIONES OPERACIONALES Y
CRITERIOS DE PROGRAMACIÓN Y DE
MEDICIÓN DE AVANCES
DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL 0131:
CONTROL Y PREVENCIÓN EN SALUD
MENTAL**



N. HUAMANI

Contenido

1. INTRODUCCIÓN	4
2. FINALIDAD	5
3. OBJETIVO	5
4. ÁMBITO DE APLICACIÓN	6
5. BASE LEGAL	6
6. CONTENIDO PROGRAMA PRESUPUESTAL 0131 CONTROL Y PREVENCIÓN EN SALUD MENTAL	7
6.1 RESULTADO FINAL	7
6.2 PRODUCTO 1: ACCIONES COMUNES (3000001)	7
6.2.1 ACTIVIDAD 1.1: MONITOREO, SUPERVISIÓN, EVALUACIÓN Y CONTROL DEL PROGRAMA EN SALUD MENTAL (5005183)	11
6.2.2 ACTIVIDAD 1.2: DESARROLLO DE NORMAS Y GUÍAS TÉCNICAS PARA EL ABORDAJE DE TRASTORNOS MENTALES Y PROBLEMAS PSICOSOCIALES (500184)	15
6.2.3 ACTIVIDAD 1.3: ACOMPAÑAMIENTO CLÍNICO PSICOSOCIAL (5005185)	18
6.3 PRODUCTO 2: PERSONAS CON TRASTORNOS MENTALES Y PROBLEMAS PSICOSOCIALES DETECTADAS (3000698)	22
6.3.1 ACTIVIDAD 2.1: TAMIZAJE PARA DETECTAR TRASTORNOS MENTALES Y PROBLEMAS PSICOSOCIALES (5005188)	27
6.3.2 ACTIVIDAD 2.2 TAMIZAJE DE NIÑOS Y NIÑAS DE 0 A 17 AÑOS EN TRASTORNOS MENTALES Y DEL COMPORTAMIENTO Y/O PROBLEMAS PSICOSOCIALES PROPIOS DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA (5006280)	30
6.4 PRODUCTO 3 POBLACIÓN CON PROBLEMAS PSICOSOCIALES QUE RECIBEN ATENCIÓN OPORTUNA Y DE CALIDAD (3000699)	34
6.4.1 ACTIVIDAD 3.1 TRATAMIENTO DE PERSONAS CON PROBLEMAS PSICOSOCIALES (5005189)	38
6.4.2 ACTIVIDAD 3.2: TRATAMIENTO AMBULATORIO DE NIÑOS Y NIÑAS DE 0 A 17 AÑOS CON TRASTORNOS MENTALES Y DEL COMPORTAMIENTO Y/O PROBLEMAS PSICOSOCIALES PROPIOS DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA (5006281)	50
6.5 PRODUCTO 04: PERSONAS CON TRASTORNOS AFECTIVOS Y DE ANSIEDAD TRATADAS OPORTUNAMENTE (3000700)	54
6.5.1 ACTIVIDAD TRATAMIENTO AMBULATORIO DE PERSONAS CON TRASTORNOS AFECTIVOS (DEPRESIÓN Y CONDUCTA SUICIDA) Y DE ANSIEDAD (5005190)	57



N. HUAMANI

6.5.2 ACTIVIDAD 4.2: TRATAMIENTO CON INTERNAMIENTO DE PERSONAS CON TRASTORNOS AFECTIVOS Y DE ANSIEDAD (5005191)	70
6.6 PRODUCTO 05: PERSONAS CON TRASTORNOS MENTALES Y DEL COMPORTAMIENTO DEBIDO AL CONSUMO DEL ALCOHOL Y TABACO TRATADAS OPORTUNAMENTE (3000881)	73
6.6.1 ACTIVIDAD 5.1: TRATAMIENTO AMBULATORIO DE PERSONAS CON TRASTORNO DEL COMPORTAMIENTO DEBIDO AL CONSUMO DE ALCOHOL Y TABACO (5006282)	78
6.6.2 ACTIVIDAD 5.2: TRATAMIENTO CON INTERNAMIENTO DE PACIENTES CON TRASTORNOS DEL COMPORTAMIENTO DEBIDO AL CONSUMO DE ALCOHOL (5005193)	81
6.6.3 ACTIVIDAD 5.3: REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL DE PERSONAS CON TRASTORNOS DEL COMPORTAMIENTO DEBIDO AL CONSUMO DE ALCOHOL (5005194)	84
6.7 PRODUCTO 06: PERSONAS CON TRASTORNOS Y SÍNDROMES PSICÓTICOS TRATADAS OPORTUNAMENTE (3000702)	85
6.7.1 ACTIVIDAD 6.1: TRATAMIENTO AMBULATORIO DE PERSONAS CON SÍNDROME O TRASTORNO PSICÓTICO (5005195)	94
6.7.2 ACTIVIDAD 6.2: TRATAMIENTO CON INTERNAMIENTO DE PERSONAS CON SÍNDROME O TRASTORNO PSICÓTICO (5005196)	103
6.7.3 ACTIVIDAD 6.3: REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL DE PERSONAS CON SÍNDROME O TRASTORNO ESQUIZOFRÉNICO (5005197)	106
6.8 PRODUCTO 07: PERSONAS CON TRASTORNOS MENTALES JUDICIALIZADAS TRATADAS (3000703)	109
6.8.1 ACTIVIDAD 7.1: TRATAMIENTO DE PERSONAS CON TRASTORNOS MENTALES JUDICIALIZADAS (5005198)	110
6.9 PRODUCTO 08: COMUNIDADES CON POBLACIONES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA POLÍTICA ATENDIDAS (3000704)	112
6.9.1 ACTIVIDAD 8.1: INTERVENCIONES COMUNITARIAS PARA LA RECUPERACION EMOCIONAL DE POBLACIONES VICTIMAS DE VIOLENCIA POLITICA (5005199)	115
6.10 PRODUCTO 09: POBLACIÓN EN RIESGO QUE ACCEDE A PROGRAMAS DE PREVENCIÓN EN SALUD MENTAL (3000705)	119
6.10.1. ACTIVIDAD 9.1: PREVENCIÓN FAMILIAR DE CONDUCTAS DE RIESGO EN ADOLESCENTES FAMILIAS FUERTES: AMOR Y LIMITES (5005200)	122



DOCUMENTO TÉCNICO:
DEFINICIONES OPERACIONALES Y CRITERIOS DE PROGRAMACIÓN Y DE MEDICIÓN DE AVANCES
DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL 0131: CONTROL Y PREVENCIÓN EN SALUD MENTAL

6.10.2..... ACTIVIDAD 9.2: SESIONES DE ENTRENAMIENTO EN HABILIDADES SOCIALES PARA ADOLESCENTE, JÓVENES Y ADULTOS (5005201)	124
6.10.3..... ACTIVIDAD 9.3: SESIONES DE ENTRENAMIENTO EN HABILIDADES SOCIALES PARA NIÑAS, NIÑOS (5005202).....	127
6.11PRODUCTO 10: FAMILIAS CON CONOCIMIENTOS DE PRÁCTICAS SALUDABLES PARA PREVENIR LOS TRASTORNOS MENTALES Y PROBLEMAS PSICOSOCIALES (3000706).....	129
6.11.1.....ACTIVIDAD 10.1: PROMOCIÓN DE CONVIVENCIA SALUDABLE EN FAMILIAS CON GESTANTES O CON MENORES DE 5 AÑOS (5006070)	132
6.11.2.....ACTIVIDAD 10.2: CAPACITACIÓN A ACTORES SOCIALES QUE PROMUEVEN LA CONVIVENCIA SALUDABLE (5006071)	134



1. INTRODUCCIÓN

El Ministerio de Salud, conforme el artículo 123 de la Ley 26842, Ley General de Salud, modificado por el Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, es la Autoridad de Salud de nivel nacional, que tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política de salud y actúa como la máxima autoridad normativa en materia de salud.

Conforme con la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1161, modificado por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud, el Ministerio de Salud tiene a su cargo la función rectora a nivel nacional, la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y es la máxima autoridad rectora en el sector. Su finalidad es la promoción de la salud, la prevención de enfermedades, la recuperación de la salud y la rehabilitación de la salud de la población; como tal tiene competencias exclusivas y de rectoría para formular, difundir y evaluar estrategias y normas para la implementación de acciones en Salud Mental.

En el 2012, el Ministerio de Economía y Finanzas mediante la Resolución Directoral N° 04-2012-EF/50.01, aprueba la primera Directiva para los Programas Presupuestales en el marco de la programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público, en la que establece disposiciones para la identificación, diseño, revisión, modificación y registro de los Programas Presupuestales (PP) y entre otros establece los Contenidos mínimos para el Anexo N°2 de los PP y dentro de este, el modelo operacional para la entrega de productos.

El Ministerio de Economía y Finanzas mediante la Resolución Directoral N° 024-2016-EF/50.01, aprueba la Directiva N° 002-2016-EF/50.01, "Directiva para los Programas Presupuestales en el marco del Presupuesto por Resultados" con el objetivo de establecer disposiciones para la identificación, diseño, revisión, modificación y registro de los Programas Presupuestales.

Los Programas Presupuestales están definidos como intervenciones articuladas del Estado, entre sectores y por niveles de gobierno, en torno a la resolución de un problema central que aqueja a la población del país. Constituyen una herramienta de gestión fundamental del presupuesto por resultados; en tal sentido, responden a un modelo causal, cuyos niveles guardan una relación lógica de medios y fines, a partir de los insumos, subproductos, productos, resultados inmediatos, intermedios y finales asociados a un conjunto de intervenciones que son implementadas de acuerdo a un modelo operacional estandarizado.

El Programa Presupuestal 0131 Control y prevención en salud mental se viene implementado desde el año 2015 y contiene intervenciones efectivas basadas en evidencia que buscan abordar los problemas psicosociales y trastornos mentales y del comportamiento que afecta a la población de nuestro país desde la detección oportuna hasta su recuperación.



En el año 2019, se aprobó la Ley N° 30947 “Ley de Salud Mental” que tiene como uno de sus objetos establecer el marco legal para garantizar el acceso a los servicios, la promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación en salud mental como condiciones para el pleno ejercicio del derecho a la salud y el bienestar de la persona, la familia y la comunidad. Dispone la reforma de la atención de salud mental estableciendo la implementación del modelo de atención de salud mental comunitaria como eje estratégico de la política pública de salud mental y prioriza la creación y desarrollo de servicios de hospitalización total y parcial en los hospitales generales, la creación y desarrollo de establecimientos de salud y de servicios de salud mental, centros de salud mental comunitaria, servicios de hospital de día, hogares y residencias protegidas, centros de rehabilitación psicosocial y sociolaboral y programas dirigidos a personas en situación de calle, entre otros. En el año 2020, se aprueba su Reglamento, mediante Decreto Supremo N° 007-2020-SA.

Ante este nuevo escenario normativo, se ha realizado la actualización del Documento Técnico “Definiciones Operacionales, Criterios de Programación y de Medición de Avances del PP 131: Control y Prevención de Salud Mental”, el cual tiene como objetivo “Estandarizar la definición operacional y el criterio de programación para determinar la programación y evaluar el avance de la meta física de los productos y subproductos que son entregados al ciudadano”. Para la formulación de las intervenciones se ha considerado lo dispuesto en la Ley N° 30947 y su Reglamento (DS N° 007-2020-SA) en relación a la reforma de la atención en salud mental: cuidados de salud mental en ámbito comunitario (art. 18 del Reglamento), cuidados de la salud mental en el ámbito de establecimientos no especializados (art. 19 del Reglamento), adecuación de los servicios de salud mental de los hospitales (art. 20 del Reglamento), cuidados de salud mental en servicios médicos de apoyo (hogar protegido) y atención especializada en los centros de salud mental comunitaria.

Este Documento Técnico contiene a nivel de productos (10 en total), las definiciones operacionales, listado de documentos normativos que sustentan su entrega, el listado de los subproductos incluidos en el producto, cartera de servicios, los criterios de programación para definir la meta física a partir de los subproductos, la unidad de medida y el indicador de producción física. Así mismo a nivel de subproductos (50 en total de los cuales 27 son nuevos) contiene la definición operacional, el nivel de establecimientos de salud en donde se entrega el servicio, la unidad de medida, el criterio de programación y la fuente para determinar avance de la meta física.



2. FINALIDAD

Contribuir a mejorar el cuidado integral de salud mental mediante la adecuada programación de metas físicas de los productos que las Unidades Ejecutoras de Salud y Establecimientos de Salud entregan a la población.

3. OBJETIVO

Estandarizar las definiciones operacionales y los criterios de programación para determinar la programación y evaluar el avance de las metas físicas de los productos

que se entregan a las(os) ciudadanas(os) a través del Programa Presupuestal 0131: Control y Prevención en Salud Mental.

4. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente documento técnico está dirigido a las Unidades Orgánicas y dependencias del Ministerio de Salud, Unidades Ejecutoras, Direcciones de Redes Integradas de Salud, Gerencias y Direcciones Regionales de Salud o las que hagan sus veces en el ámbito Regional y a sus Establecimientos de Salud. Asimismo, tiene aplicación en los servicios de salud del Instituto Nacional de Penitenciaro en lo que corresponda al tratamiento de las personas con trastornos mentales y del comportamiento.

5. BASE LEGAL

- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Ley N° 30895, Ley que fortalece la Función Rectora del Ministerio de Salud
- Ley N° 30947, Ley de Salud Mental.
- Ley Anual del Presupuesto del Sector Público.
- Decreto Legislativo N°1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Supremo N° 056-2018-PCM que aprueba la Política General de Gobierno al 2021.
- Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 007-2020-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30947, Ley de Salud Mental.
- Resolución Ministerial N° 1334-2018/MINSA, que aprueba el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019-2021 del Ministerio de Salud.
- Resolución Ministerial N° 542-2017/MINSA, que define como entidades públicas Tipo B a los siguientes órganos desconcentrados: Direcciones de Redes Integradas de Salud Lima Norte, Lima Centro, Lima Sur y Lima Este.
- Resolución Ministerial N° 907-2016/MINSA, que aprueba el Documento Técnico: "Definiciones Operacionales y Criterios de programación y medición de Avances de los Programas Presupuestales".
- Resolución Ministerial N° 850-2016/MINSA que aprueba el documento "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud".
- Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA, que aprueba la NTS N° 021-MINSA-DGSP-V.03 Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud".
- Resolución Directoral N° 024-2016-EF/50.01, aprueba la Directiva N° 002-2016-EF/50.01, "Directiva para los Programas Presupuestales en el marco del Presupuesto por Resultados".



6. CONTENIDO PROGRAMA PRESUPUESTAL 0131 CONTROL Y PREVENCIÓN EN SALUD MENTAL

6.1 RESULTADO FINAL

El Programa Presupuestal 0131 Control y Prevención en Salud Mental tiene como resultado final reducción de años de vida saludables perdidos debido a discapacidad y mortalidad por trastornos mentales y del comportamiento y problemas psicosociales a través de la entrega de productos orientados a personas, familias y comunidad para la promoción y prevención de riesgos y daños en salud mental, así como, para para la detección y cuidado integral básico y especializado en todos los niveles atención.

6.2 PRODUCTO 1: ACCIONES COMUNES (3000001)

1. Definición Operacional:

Conjunto de acciones orientado a gerenciar el programa presupuestal para asegurar el logro de los objetivos y resultados; incluye procesos de planificación, programación, monitoreo, supervisión, control y evaluación del programa presupuestal, que consecuentemente, generan información relevante sobre los resultados de ejecución de metas físicas y financieras y los indicadores de desempeño definidos en el modelo lógico del Programa Presupuestal.

Es de responsabilidad de los coordinadores técnicos del programa presupuestal en cada nivel (Nacional y Regional), se realiza de manera conjunta, integrada y articulada con los actores e instancias según se requiera su competencia (Estadística, Epidemiología, Planeamiento y presupuesto, entre otros).

Actividades establecidas:

- Actividad 1.1: Monitoreo, supervisión, evaluación y control del Programa en Salud Mental (5005183).
- Actividad 1.2: Desarrollo de normas y guías técnicas para el abordaje de trastornos mentales y problemas psicosociales (5005184)
- Actividad 1.3: Acompañamiento Clínico Psicosocial (5005185)

2. Organización para la entrega del producto:

Nivel Nacional: Equipo de gestión del MINSa / INS/ INSM/ CDC

- Planifica, programa y organiza actividades para el logro de las metas del programa presupuestal.
- Participa conjuntamente con la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización en el diseño e implementación de las herramientas relacionadas con la gestión económica financiera y de programación del programa presupuestal.
- Elabora los documentos normativos relacionados a la promoción de la salud mental, prevención, atención y tratamiento de los problemas psicosociales y trastornos mentales.
- Define los criterios de programación anual, multianual y población objetivo.
- Formula las definiciones operacionales y estructura de costos (listado de insumos).



- Actualiza el listado de bienes y servicios en el módulo de Gestión de Productos.
- Identifica y prioriza las investigaciones operativas que permitan el mejoramiento del programa presupuestal.
- Monitorea, supervisa y brinda asistencia técnica a nivel regional y local.
- Evalúa trimestral, semestral y anual el programa presupuestal.

Listado de documentos normativos que sustentan la entrega del producto:

- Resolución Ministerial N° 469-2017/MINSA, que formaliza la creación de la Unidades Ejecutoras en el Pliego 011 Ministerio de Salud: 143 U.E. Lima Centro y San Juan de Lurigancho; 144 U.E. Lima Norte; 145 U.E. Lima Sur y 146 U.E. Lima Este.
- Resolución Ministerial N° 975-2017/MINSA que aprueba la Directiva Administrativa N° 240-MINSA/2017/INS “Directiva administrativa para el registro de pertinencia étnica en el sistema de información de Salud”.
- Resolución Ministerial N° 850-2016/MINSA, que aprueba el documento “Normas para la elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud”.
- Resolución Ministerial N° 780-2015-MINSA, que aprueba el Documento Técnico denominado “Plan de Implementación el Sistema Informático HIS MINSa para el registro de atenciones en la Red de Salud de establecimientos de salud a nivel nacional”, así como la “Hoja de Registro Diario de Atención y otras actividades del aplicativo HIS MINSa”.
- Resolución Ministerial N° 350-2015/MINSA, que crea el Repositorio Único Nacional de Información en Salud – REUNIS.
- Resolución Ministerial N° 302-2015/MINSA, que aprueba la NTS N° 117-MINSA/DGSP-V.01, Norma Técnica de Salud para la elaboración y Uso de Guías de Práctica Clínica del Ministerio de Salud.
- Resolución Ministerial N° 414-2015/MINSA que aprueba el documento técnico: “Metodología para la elaboración de Guías de Práctica Clínica”.
- Resolución Ministerial N° 572-2011/MINSA que aprueba la Directiva Administrativa N° 182-MINSA/DGSP-V.01 “Directiva Administrativa de Monitoreo del Desempeño de la Gestión de Establecimientos de Salud del I, II y III nivel de atención”.
- Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA, que aprueba la NTS N° 021-MINSA-DGSP-V.03 Norma técnica de Salud “Categoría de Establecimientos del Sector Salud”.



N. HUAMANI

Nivel Regional: Diresa/Geresas/U.E./Diris/Disa/Redes de Salud

- Realiza la programación, adquisición y distribución de los insumos y materiales médicos.
- Realiza y consolida la programación de las Unidades Ejecutoras y éstas de los establecimientos bajo su responsabilidad,
- Oficializa al Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES la confirmación de requerimiento trimestral de insumos médicos estratégicos.
- Programa el presupuesto, cuadro de necesidades por puntos de atención. Socializa e implementa los documentos normativos.
- Recepciona los insumos médicos estratégicos (verificación física y documentaria).

- Realiza la programación, adquisición y distribución de los insumos y materiales médicos, conjuntamente.
- Distribuye los insumos a las redes de salud y a los puntos de atención.
- Organiza los establecimientos de salud en Redes de Salud y micro redes para garantizar la continuidad de la atención.
- Monitorea y evalúa la calidad y oportunidad de la información al nivel operativo.
- Supervisa y brinda asistencia técnica para mejorar las competencias del recurso humano para el desarrollo de la actividad.
- Evalúa trimestral, semestral y anual, el avance de las metas físicas y presupuestales de las actividades del programa presupuestal.
- Consolida los informes trimestrales de las Unidades ejecutoras.

Centro de salud mental comunitaria

- Realiza la supervisión (acompañamiento) clínica psicosocial a los establecimientos del primer nivel no especializado.

Establecimientos de Salud

- Aplica los documentos normativos.
- Proponen normas técnicas para mejorar las intervenciones.
- Programa las metas físicas según los criterios establecidos.
- Ingresa la programación de los puntos de atención al SIGA-SIAF.
- Organiza los servicios para brindar la atención.
- Realiza control de calidad de la información.
- Evalúa mensual, trimestral y anual los indicadores de producción física.

Producto, Actividades y Subproductos:

Denominación del Producto 1	Código	ACCIONES COMUNES (3000001)
Actividad 1.1	5005183	Monitoreo, supervisión, evaluación y control del programa en salud mental
Subproducto 1.1.1	5005183	Monitoreo del programa en salud mental
Subproducto 1.1.2	5005203	Supervisión del programa en salud mental
Subproducto 1.1.3	5005204	Evaluación del programa en salud mental
Actividad 1.2	5005184	Desarrollo de normas y guías técnicas para el abordaje de trastornos mentales y problemas psicosociales
Subproducto 1.2.1	5005184	Desarrollo de normas y guías técnicas para el abordaje de trastornos mentales y problemas psicosociales
Subproducto 1.2.2	5005185	Implementación de documentos técnicos normativos
Actividad 1.3	5005185	Acompañamiento clínico psicosocial
Subproducto 1.3.1	0518501	Acompañamiento clínico psicosocial
Subproducto 1.3.2	0518502	Vigilancia Epidemiológica de problemas priorizados en salud mental.



Categoría de establecimientos de salud donde se entrega el producto/subproducto:

Sub Producto	Sin Categoría Funcional					
	MINSA	CDC (*)	Geresa Diresa Diris	Red de salud / U. E.	INSM "HD-HN" (*)	CSMC (*)
5005183: Monitoreo del programa en salud mental	X		X	X		
5005203: Supervisión del programa en salud mental	X		X			
5005204: Evaluación del programa en salud mental	X		X			
5005184: Desarrollo de normas y guías técnicas para el abordaje de trastornos mentales y problemas psicosociales	X					
5005185: Implementación de documentos técnicos normativos			X	X		
0518501: Acompañamiento clínico psicosocial						X
518502: Vigilancia Epidemiológica de problemas priorizados en salud mental.		X			X	

(*) Solo para acciones específicas

Unidad de medida

060. Informe

3. Criterios de Programación

A nivel Nacional y Regional dos informes: semestral y anual.

Meta física del producto (método agregación):

La meta física del producto es igual a la meta programada en el subproducto de Evaluación del programa en salud mental (5005204)

Nota: Cada Diresa/Geresa/Diris/Unidad ejecutora debe presentar un informe de gestión semestral y anual como programa presupuestal, considerando las intervenciones de cada uno de los productos.



N. HUAMANI

Fuente

- Informes de actividades de cada producto (asistencia técnica, informe de implementación de la norma, informe de capacitación)
- Reporte de avance de meta física y financiera (análisis)
- Indicadores de desempeño (análisis)

4. Criterio para determinar el avance de la meta física:

- Al término de las intervenciones realizadas (asistencia técnica, reuniones, talleres, capacitación y otros) presentar el informe correspondiente.
- En cada evaluación detallar las tareas realizadas de cada actividad (N° de expediente que se presentó el informe)
- En el informe narrativo se debe considerar los logros y resultados de cada intervención, así como los problemas identificados y propuesta de medidas correctivas del semestral y anual.

6.2.1 ACTIVIDAD 1.1: MONITOREO, SUPERVISIÓN, EVALUACIÓN Y CONTROL DEL PROGRAMA EN SALUD MENTAL (5005183)

SUB PRODUCTO 1.1.1: MONITOREO DEL PROGRAMA EN SALUD MENTAL (5005183)

a. Definición Operacional

Es el proceso sistemático de recolección, análisis y utilización de información para hacer seguimiento al progreso del Programa Presupuestal respecto de la consecución de sus metas y consecuentemente, orientar las decisiones de gestión. Se organiza a partir de los indicadores de estructura y proceso: implementación y organización de servicios de salud mental comunitaria (normas técnicas de salud), de asignación de los diferentes recursos (humanos, equipos e insumos), de producción física de las actividades, de la participación comunitaria y de la ejecución presupuestal. Es desarrollado en cada nivel (nacional, regional o local), por los equipos responsables de gestión en salud mental con la participación de actores o instancias que según su competencia sean requeridos (estadística, recursos humanos, logística, patrimonio, planeamiento y presupuesto, epidemiología, entre otros).

Comprende las siguientes acciones:

1. Generación de información estadística respecto de las prestaciones que se entregan en los productos del Programa Presupuestal (codificación y registro) de diferentes fuentes: Sistema de Información Consulta ambulatoria (HIS), egresos y emergencias (SEEM), hechos vitales (defunciones) entre otros.
 - El registro de los datos correspondientes a las intervenciones es responsabilidad del personal que las realiza, de acuerdo a lo establecido por la Oficina General de Estadística para cada subsistema. Estas actividades se realizan diariamente, siendo la autoridad de cada establecimiento o programa responsable de su cumplimiento.
 - El procesamiento de los datos: incluye digitación, control de calidad de los datos, consolidación de la información es responsabilidad de las Oficinas de Estadística.



2. Captación de datos de otras fuentes de información relevantes como SIAF, SIGA PpR, SIGA Patrimonio, SUSALUD (RENIPRESS), INFORHUS, SIS, SISMED, por los responsables del Programa Presupuestal.
3. Monitoreo de las intervenciones a los establecimientos de salud bajo responsabilidad de las Unidades Ejecutoras y Redes de Salud.
4. Análisis e interpretación de la información disponible en función a los indicadores de proceso, toma decisiones, de ser el caso, ejecución de medidas correctivas necesarias. y formulación de recomendaciones respecto de las cuales se realiza el seguimiento correspondiente.
5. Asistencia técnica integral a los equipos técnicos de las GERESA/DIRESA/DIRIS/Unidades Ejecutoras y de ser necesario realizar a los establecimientos de salud priorizados.
6. Los informes que se generan de las acciones del monitoreo son alcanzados a los directivos y tomadores de decisión en cada nivel, así como el coordinador de seguimiento y evaluación del programan presupuestal.

Categoría de establecimiento de salud y nivel en el que se entrega el subproducto

Sub Producto	Sin Categoría Funcional		
	MINSA	Geresa/Diresa Diris	Red de salud / U. E
5005183: Monitoreo del programa en salud mental	X	X	X

Unidad de medida

060. Informe

b. Criterio de programación

04 informes de monitoreo de las intervenciones (trimestral).

c. Criterio para determinar el avance de la meta física:

El informe trimestral debe consolidar los informes de cada Red de salud/ U.E. conteniendo los hallazgos descriptivos más resaltantes de las visitas, talleres y otras actividades de monitoreo del Programa Presupuestal, i) análisis de la implementación y organización de servicios de salud mental comunitaria ii) análisis de la asignación de recursos (humanos, equipos e insumos), iii) análisis del cumplimiento de las metas físicas, iv) análisis de la participación comunitaria, v) análisis de la ejecución del presupuesto, y vi) las acciones consecuentes implementadas.

SUBPRODUCTO 1.1.2: SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA EN SALUD MENTAL

a. Definición Operacional

Es un proceso de interacción personal individual o grupal, basado en la enseñanza y aprendizaje entre supervisor(es) y supervisado (s), desarrollado con el propósito de generar, transferir o fortalecer capacidades mutuas, orientadas a mejorar el desempeño del personal y la calidad de los procesos de prestación y gestión de los



N. HUAMANI

cuidados de salud mental brindados a través de los productos y actividades del Programa Presupuestal.

Su organización y desarrollo es de responsabilidad de los equipos de gestión en salud mental en los niveles nacional y regional que, según se requiera, pueden convocar la participación de otras instancias o profesionales especializados.

Comprende las siguientes acciones:

1. Planificación de la asistencia técnica en cada nivel nacional, regional y local.
2. Asistencia técnica para:
 - Fortalecer los procesos de gestión del Programa Presupuestal.
 - Implementación y operación de los servicios de salud mental comunitaria.
 - Desarrollo de las intervenciones comprendidas en cada uno de los subproductos del Programa Presupuestal.
 - Desarrollo de los recursos humanos.

Categoría de establecimiento de salud y nivel en el que se entrega el subproducto

Sub Producto	Sin Categoría Funcional	
	MINSA	Geresa, Diresa Diris
5005203: Supervisión del programa en salud mental	X	X

Unidad de medida

060. Informe

b. Criterio de programación

Dos (2) informes de las acciones de supervisión del programa presupuestal (1 primer semestre y 1 anual).

c. Criterio para determinar el avance de la meta física:

Cada informe debe consolidar los reportes de cada Geresa, Diresa Diris, conteniendo i) alcance de la supervisión (prestación o gestión o ambos) ii) análisis de los principales hallazgos iii) acciones implementadas y, iv) recomendaciones.

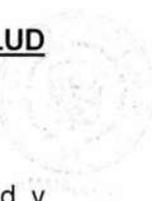
SUBPRODUCTO 1.1.3: EVALUACIÓN DEL PROGRAMA EN SALUD MENTAL

a. Definición Operacional.

Proceso que tiene como finalidad determinar el grado de eficacia, efectividad y eficiencia del Programa Presupuestal en relación con sus objetivos y los recursos destinados para alcanzarlos; implica el análisis de la entrega de sus productos, de sus resultados e impacto en la salud de la población que permita identificar los progresos, determinar las dificultades y la adopción de medidas correctivas. Se realiza dos veces al año: primer semestre y anual.



N. HUAMANI



Es de responsabilidad de los coordinadores técnicos del Programa Presupuestal en cada nivel (nacional o regional):

1. Diseñar y validar la metodología y los instrumentos
2. Integrar y articular con los componentes (etapas de vida y promoción de la salud) y los actores e instancias según su competencia (estadística, epidemiología, administración, presupuesto, comunicaciones y otros) que se considere necesario.
3. De acuerdo a sus competencias, coordinar con el Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado Hideyo Noguchi" (INSM "HD-HN"), el Instituto Nacional de Salud (INS), el Centro nacional de Epidemiología, Control y Prevención de Enfermedades (CDC), otros institutos especializados, para su participación en el proceso de evaluación brindando información, evidencia científica, opiniones técnicas especializadas, entre otros.
4. Generar informes técnicos de las acciones de evaluación y alcanzarlos a los directivos y tomadores de decisiones en cada nivel (nacional o regional) incluidos los coordinadores regionales y responsables de salud mental en las redes de servicios o unidades ejecutoras. Estos informes deben ser publicados y difundidos según corresponda.
5. Análisis situacional: proceso para el análisis de los indicadores de determinantes de la salud, morbilidad, mortalidad y respuesta social del programa presupuestal, con la finalidad de identificar los problemas más importantes, proponer correcciones o mejoras a las intervenciones de control y evaluar dichas intervenciones. Es de responsabilidad de las oficinas de epidemiología de las DIRIS/GERESA y CDC(MINSA) las cuales coordinan con las instancias responsables de salud mental.

Categoría de establecimiento de salud y nivel en el que se entrega el subproducto

Sub Producto	Sin Categoría Funcional		
	MINSA	Geresa /Diresa Diris	Red de salud / U. E
5005204: Evaluación del programa en salud mental	X	X	X



Unidad de medida

060. Informe

b. Criterio de programación

Dos informes (01 primer semestre y 01 anual) en cada nivel.

c. Criterio para determinar el avance de la meta física:

El informe de evaluación debe contener como mínimo: i) Resultados de la evaluación de producción física, ii) Resultados de la evaluación de indicadores de desempeño, iii) Evaluación de los indicadores de resultado iv) ejecución presupuestal y v) Conclusiones y recomendaciones.

6.2.2 ACTIVIDAD 1.2: DESARROLLO DE NORMAS Y GUÍAS TÉCNICAS PARA EL ABORDAJE DE TRASTORNOS MENTALES Y PROBLEMAS PSICOSOCIALES (500184)

SUBPRODUCTO 1.2.1: DESARROLLO DE NORMAS Y GUÍAS TÉCNICAS PARA EL ABORDAJE DE TRASTORNOS MENTALES Y PROBLEMAS PSICOSOCIALES (5005184)

a. Definición Operacional

Consiste en el proceso de elaboración, aprobación, publicación e implementación de documentos técnicos normativos, conducido por el equipo técnico del MINSA con el objetivo de establecer criterios técnicos y administrativos relacionados con el cuidado integral para la promoción, prevención en salud mental, así como, para el abordaje de problemas psicosociales y trastornos mentales.

b. Organización para la entrega de la actividad:

Nivel nacional: MINSA

- Elaboración, aprobación y publicación (la aprobación es competencia exclusiva de la Alta Dirección del MINSA).
- Presentación oficial, socialización y difusión por la Dirección de Salud Mental y la Oficina General de Comunicaciones a través del portal web.
- Capacitación a facilitadores nacionales y regionales para la implementación de los documentos técnicos normativos.
- Impresión y distribución
- Monitoreo, supervisión y evaluación de la implementación de los documentos técnicos normativos.

INSM y otros institutos.

- Elaboración y presentación de propuestas de documentos técnicos en coordinación con la DSAME-Minsa

Categoría de establecimiento de salud y nivel en el que se entrega el subproducto

Sub Producto	Sin Categoría Funcional
	MINSA
5005184: Desarrollo de normas y guías técnicas para el abordaje de trastornos mentales y problemas psicosociales	X

Unidad de medida

080. Norma

c. Criterio de programación

N° de documentos normativos a ser aprobados en el periodo.



d. Criterio para determinar el avance de la meta física:

Normas técnicas aprobadas con resolución ministerial durante el I semestre y II semestre

Fuente: Archivo de normas legales del Minsa.

SUBPRODUCTO 1.2.2: IMPLEMENTACIÓN DE DOCUMENTOS TÉCNICOS NORMATIVOS (5005185)

a. Definición Operacional

Consiste en el proceso de ejecución o aplicación de las acciones previstas en los documentos técnicos normativos para el cuidado integral de la salud mental aprobados en los ámbitos que correspondan; considerando la pertinencia cultural y otras características contextuales relevantes.

La implementación de los documentos técnicos normativos se realiza en los establecimientos de salud del Ministerio de Salud asignados a las Direcciones de Redes Integradas de Salud, Direcciones Regionales de Salud o quien haga sus veces en el ámbito regional y en otros establecimientos del Sector Salud.

Comprende las siguientes etapas:

1. Planificación de la implementación.
2. Presentación oficial, socialización y difusión.
3. Capacitación mediante talleres o reuniones técnicas, dirigidos a los equipos técnicos las dependencias, comprendidas en el ámbito de aplicación del documento técnico.
4. Dotación de equipos, materiales y otros recursos, según corresponda.
5. Asistencia técnica y seguimiento a la implementación.
6. Evaluación de la implementación valorando la eficacia y utilidad del documento normativo, en la solución de la situación o problema que generó su emisión. Se realiza desde el nivel nacional – regional y local.

b. Organización para la entrega de la actividad:

Nivel regional: GERESA/DIRESA/ DIRIS/

- Adecuación de los documentos normativos relacionados a la promoción de la salud mental, prevención de riesgos y daños, atención y control de los problemas y trastornos de salud mental, considerando la pertinencia cultural.
- Implementación de los documentos técnicos normativos.
- Socialización y difusión regional por diferentes medios.
- Reproducción y distribución de los documentos normativos hasta el nivel de establecimientos de salud.
- Capacitación a personal de salud para la implementación de los documentos técnicos normativos.
- Seguimiento, evaluación de la aplicación de los documentos técnicos normativos a nivel regional y local.



Redes de Salud y Unidades Ejecutoras:

- Aplicación de los documentos normativos relacionados a la promoción de la salud mental, prevención de riesgos y daños, atención y control de los problemas y trastornos de salud mental, considerando la pertinencia cultural.
- Capacitación a todo el personal de los establecimientos de salud para la aplicación obligatoria de los documentos técnicos normativos.

Categoría de establecimiento de salud y nivel en el que se entrega el subproducto

Sub Producto	Sin Categoría Funcional	
	Geresa Diresa y Diris	Red de salud / U. E
5005185 Implementación de documentos técnicos normativos.	X	X

Unidad de medida

060. Informe

c. Criterio de programación

Nivel Regional

- **DIRESA GERESA, DIRIS:** Dos informes al año (uno por semestre) de las actividades realizadas por las Unidades Ejecutoras para implementar los documentos técnicos normativos y que serán adecuados con pertinencia cultural en el ámbito regional en el año correspondiente.
- **Red de Salud/UE:** 01 informe trimestral de la actividad realizada para implementar el documento técnico normativo adecuado con pertinencia cultural. Presentar informe a la GERESA/DIRESA/DIRIS para consolidación respectiva.

d. Criterio para determinar el avance de la meta física:

Informe de las normas técnicas aprobadas con Resolución Ministerial durante el I semestre y II semestre, y que fueron implementadas y aplicadas en todos los establecimientos de salud de su jurisdicción:

- **DIRESA GERESA, DIRIS:** al término del semestre debe consolidar los informes trimestrales presentados por las Redes/UE de las actividades realizadas.
- **Red de Salud/UE:** Cada trimestre informará a la DIRESA GERESA, DIRIS de la actividad realizada (talleres, capacitación en servicio y otra metodología). Adjuntando la lista de participantes (Norma tratada, establecimiento de salud, número de DNI, firma)



Fuente: Normas legales del año en curso.

6.2.3 ACTIVIDAD 1.3: ACOMPAÑAMIENTO CLÍNICO PSICOSOCIAL (5005185)

SUBPRODUCTO: 1.3.1: ACOMPAÑAMIENTO CLÍNICO PSICOSOCIAL (518501)

a. Definición Operacional

Conjunto de acciones de interacción personal basadas en la generación de vínculos de confianza, respeto, reciprocidad, colaboración y de compartir saberes que propicia el desarrollo de capacidades mutuas y, que se dan lugar entre el equipo interdisciplinario de profesionales del centro de salud mental comunitario (psiquiatría, psicología, enfermería, trabajo social y medicina de familia) y el equipo de salud (médico, enfermera, obstetra, trabajadora social, técnicos de enfermería y otros) de establecimientos de salud del primer nivel de atención no especializado, ubicados en el mismo ámbito territorial, con la finalidad cumplir óptimamente sus responsabilidades frente al cuidado integral de salud mental de la población que atienden.

Se realiza mediante 10 (diez) visitas al año por año a cada establecimiento del primer nivel no especializado en salud mental ubicados dentro del ámbito territorial del CSMC. Cada visita tiene una duración aproximada de 4 horas y consiste en:

- Reflexiones sobre las intervenciones de promoción y prevención en salud mental que realiza el establecimiento.
- Atención a usuarios de manera conjunta con los profesionales responsables de los servicios y programas.
- Reflexión sobre la relación terapéutica.
- Discusión de casos clínicos, psicosociales y comunitarios.
- Mejoramiento de referencia y contrarreferencia en casos de problemas de salud mental.
- Mejora de la calidad del registro clínico.
- Mejora de calidad del registro estadístico de las intervenciones.

Para estas acciones, se priorizan los servicios de: Medicina, Salud sexual y reproductiva, Crecimiento y desarrollo (CRED), Prevención y Control de la Tuberculosis (TB), Estrategia Sanitaria Nacional de Prevención y Control de Infecciones de Transmisión Sexual (ITS/VIH y SIDA), psicología y trabajo social.

b. Organización para la entrega de la actividad:

A nivel nacional Minsa:

- Aprueba la norma técnica de acompañamiento clínico psicosocial para el cuidado de la salud mental.

Diresa/Geresa/Diris y redes de servicios de salud:

- Aprueba el plan anual de acompañamiento clínico – psicosocial con resolución directoral.



N. HUAMANI

Centros de salud mental comunitaria:

- Proponen el plan anual de acompañamiento clínico – psicosocial, ejecutan las visitas a los establecimientos seleccionados y registran la información en el sistema HIS.
- Se acompaña al profesional de salud en la atención de usuarios y desarrollo de acciones de salud mental.

Categoría de establecimiento de salud y nivel en el que se entrega el subproducto

Sub Producto	CSMC
0518501: Acompañamiento clínico psicosocial.	X

Unidad de medida

044. Establecimiento de salud

c. Criterio de programación

- Cada Centro de Salud Mental Comunitaria programará mínimamente 04 establecimientos priorizados del territorio.
- Cada establecimiento priorizado en el territorio del centro de salud mental comunitario recibirá como mínimo diez (10) visitas anuales.

d. Criterio para determinar el avance de la meta física:

El centro de salud mental comunitario elabora un informe trimestral en el que debe consolidar la información sobre lo encontrado por cada establecimiento de salud priorizado y las acciones realizadas.

Fuente: Reporte – His

SUBPRODUCTO 1.3.2: VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA (0518502)

a. Definición Operacional

La vigilancia epidemiológica de trastornos mentales y problemas psicosociales es un proceso continuo y sistemático de recolección, análisis e interpretación de los datos sobre problemas de salud mental priorizados en la salud pública, identificando tendencias, evolución y grupos poblacionales vulnerables con la finalidad de contribuir con información relevante para la toma de decisiones de prevención y control. Comprende:

1. Vigilancia centinela de problemas de salud mental priorizados en establecimientos de salud seleccionados que realizan el diagnóstico y atención de estos casos. Incluye:
 - Vigilancia centinela del intento de suicidio
 - Vigilancia centinela de los episodios depresivos moderado y grave
 - Vigilancia centinela del primer episodio psicótico en establecimientos de salud mental especializados.
 - Otra determinada de acuerdo con la normatividad.



N. HUAMANI

Consiste en notificación epidemiológica y seguimiento de casos de problemas priorizados de salud mental, por el personal de salud responsable de vigilancia epidemiológica de las unidades notificantes en los centros de salud mental comunitaria, servicios de emergencia o unidades de hospitalización en salud mental y adicciones de los hospitales. Esta actividad se realiza diariamente.

2. Vigilancia de la salud mental en base a encuesta poblacional para estimar la prevalencia y determinantes de los problemas de salud mental, el acceso a los servicios, monitorear y aportar con la evaluación del impacto de las intervenciones de salud mental. Se realiza cada cuatro (4) años.

b. Organización para la entrega de la actividad

A nivel nacional: MINSA:

Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades (CDC) en coordinación con la Dirección de Salud Mental de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública.

- Implementa nuevas unidades notificantes.
- Capacitación al personal de establecimientos de salud centinela, DIRESA/GERESA/DIRIS para el desarrollo de la vigilancia, control de calidad y análisis de datos.
- Realiza el seguimiento, evaluación y control, elabora periódicamente informes técnicos.
- Participan en el diseño y realización de la vigilancia epidemiológica de salud mental basada en encuesta poblacional.

Instituto Nacional de Salud Mental “Honorio Delgado – Hideyo Noguchi”:

- Brinda la asistencia técnica sobre los aspectos clínicos y psicosocial de los problemas de salud mental vigilados.
- Es responsable conjuntamente con el CDC y la Dirección de Salud Mental del diseño y ejecución de la Vigilancia de Salud Mental basada en encuesta poblacional.

A nivel Regional:

DIRESA/GERESA/DIRIS:

- A través de sus Direcciones de Epidemiología reproducen y distribuyen la directiva sanitaria de vigilancia de problemas de salud mental priorizados, así como las fichas de vigilancia.
- Capacitan a los EESS en los procesos de la vigilancia.
- Realizan el seguimiento, supervisión y evaluación de la Vigilancia Epidemiológica de problemas de salud mental priorizados a nivel de sus jurisdicciones en concordancia con las normas vigentes.
- Elaboran y difunden los informes de vigilancia.



N. HUAMANI

A nivel local

DIRIS y Redes de Salud:

- Realizan la capacitación, seguimiento y supervisión de la aplicación de los DTN de la Vigilancia Epidemiológica de problemas de salud mental priorizados en establecimientos centinela en concordancia con la normatividad vigente.

Establecimientos de Salud:

- Comprende a los centros de salud, centros de salud mental comunitarios, hospitales generales y especializados seleccionados como establecimientos centinela.
- Realizan el registro de casos de intento de suicidio, episodio depresivo moderado y grave, del primer episodio psicótico y otros considerados en la vigilancia centinela.

Categoría de establecimiento de salud y nivel en el que se entrega el subproducto

Sub Producto	CDC	INSM "HD-HN"
518502: Vigilancia Epidemiológica de problemas de salud mental priorizados	X	X

Unidad de medida

060. Informe

c. Criterio de programación

04 Informe (trimestral)

d. Criterio para determinar el avance de la meta física:

- Mensualmente, el responsable de la vigilancia en salud mental de las oficinas de epidemiología de las Diris, redes de salud, la DIRESA, GERESA elabora el informe respectivo y los socializan con los usuarios de la información a través de la sala situacional virtual o física.
- Trimestral y anualmente el Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades presenta el informe respectivo a la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública.
- Cada cuatro años, el Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades y el Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado – Hideyo Noguchi" presentan el informe de la vigilancia epidemiológica mediante Encuesta Poblacional.



6.3 PRODUCTO 2: PERSONAS CON TRASTORNOS MENTALES Y PROBLEMAS PSICOSOCIALES DETECTADAS (3000698)

1. Definición Operacional:

Personas atendidas en el establecimiento de salud que, según su edad, reciben tamizaje de salud mental en los servicios de medicina, salud sexual y reproductiva, crecimiento y desarrollo, TB, ITS/VIH – SIDA, durante el proceso de su atención, con la finalidad de identificar si presentan signos, síntomas y otros indicadores de problemas psicosociales (violencia familiar, maltrato infantil, trata, explotación sexual) y trastornos mentales y del comportamiento (depresión, ansiedad, conducta suicida, trastornos mentales debido al consumo de alcohol, psicosis, deterioro cognitivo - demencia) problemas del neurodesarrollo, trastornos mentales y del comportamiento propios de la niñez y adolescencia.

El tamizaje de salud mental comprende una entrevista terapéutica breve, observación de indicadores, aplicación de cuestionarios breves (según corresponda), consejería de acuerdo a los hallazgos (refuerzo de factores protectores si el resultado es negativo y derivación y cita en el servicio de salud mental, psicología o del establecimiento, si la persona es identificada con algún problema de salud mental).

El tamizaje es realizado por personal de salud capacitado (médica(o), enfermera(o), obstetra, trabajadora social, cirujano dentista o, técnicos de enfermería), en establecimientos del primer nivel de atención (excepto en los centros de salud mental comunitarios) y en hospitales e institutos no especializados en salud mental.

Actividades establecidas:

- Actividad 2.1: Tamizaje para detectar trastornos mentales y problemas psicosociales. (5005188)
- Actividad 2.2: Tamizaje de niños y niñas de 0 a 17 años en trastornos mentales y del comportamiento y/o problemas psicosociales propios de la infancia y la adolescencia (5006280)

2. Organización para la Entrega del Producto:

Nivel nacional:

Equipos de gestión del Minsa:

- Elabora, aprueba y difunde las normas técnicas que estandarizan los protocolos para el desarrollo del tamizaje en los establecimientos de salud.
- Brinda asistencia técnica, monitorea y supervisa su implementación a nivel Nacional.
- Consolida la programación a nivel nacional.
- Consolida la información nacional relacionada al producto.
- Evalúa los resultados.

Documentos normativos que sustentan la entrega del producto:



- Resolución Ministerial N° 455-2001-SA-DM que aprueba el documento normativo denominado "Normas y procedimientos para la prevención y atención de la violencia familiar y el maltrato infantil".
- Resolución Ministerial N° 648-2006/MINSA que aprueba las Guías de Práctica Clínica en Salud Mental y Psiquiatría: Guía de Práctica clínica en depresión; Guía de práctica clínica de conducta suicida; y Guía de práctica clínica trastornos mentales y del comportamiento debido al consumo de sustancias psicótropas.
- Resolución Ministerial N° 750-2008/MINSA que aprueba la Guía de práctica clínica el diagnóstico y tratamiento de la Psicosis en el primer y segundo nivel de atención.
- Resolución Ministerial N° 070-2017-MINSA que aprueba la Guía técnica para la atención salud mental a mujeres en situación de violencia ocasionada por la pareja o expareja.

Nivel Regional: Diresa/Geresas//Diris/Disa/Red de Salud/UE:

- Adecuan el marco normativo cuando corresponda.
- Socializa e implementa los documentos normativos.
- Coordina el proceso de programación y formulación de las metas físicas y financieras del producto.
- Consolida la programación de las unidades ejecutora y éstas de los establecimientos bajo su responsabilidad.
- A través de las unidades ejecutoras garantiza la programación, adquisición y distribución de materiales de escritorio y formatos a los puntos de atención para la detección de problemas psicosociales y trastornos mentales.
- A través de las unidades ejecutoras, organiza los establecimientos de salud de las redes de servicios para garantizar la detección efectiva y la continuidad del cuidado integral de salud mental de las personas detectadas.
- Supervisa y brinda asistencia técnica para mejorar las competencias del recurso humano para entrega de las actividades.
- Monitorea y evalúa la calidad y oportunidad de la información al nivel operativo.
- Evalúa trimestral, semestral y anual, de las metas físicas y presupuestales de las actividades del programa presupuestal.
- Evalúa los resultados.
- Consolida los informes trimestrales de las Unidades ejecutoras.



Centro de salud mental comunitario.

- Brinda asistencia técnica y el acompañamiento clínico psicosocial a establecimientos de Salud I-2, I-3 y I-4 de su ámbito territorial para mejorar la eficacia de la detección y la referencia a establecimientos de mayor capacidad resolutive.

Establecimientos de Salud I-2, I-3 y I-4 Hospitales e institutos no especializados en salud mental

- Aplica los documentos normativos.

DOCUMENTO TÉCNICO:
DEFINICIONES OPERACIONALES Y CRITERIOS DE PROGRAMACIÓN Y DE MEDICIÓN DE AVANCES
DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL 0131: CONTROL Y PREVENCIÓN EN SALUD MENTAL

- Programa las metas físicas según los criterios establecidos.
- Ingresa la programación de los puntos de atención al SIGA-SIAF.
- Organiza los servicios priorizados Medicina, Salud sexual y reproductiva, Crecimiento y desarrollo, TB, VIH - SIDA para la detección de los problemas psicosociales y trastornos mentales asegurando la continuidad del cuidado de salud mental de la persona detectada con estos problemas.
- Realiza el tamizaje a las personas que se atienden en los servicios priorizados.
- Evalúa la entrega del producto y sus resultados.
- Registra y realiza el control de calidad de los datos.
- Evalúa mensual, trimestral y anualmente los indicadores de producción física.

Producto, Actividades y Subproductos:

DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
PRODUCTO 2	3000698	PERSONAS CON TRASTORNOS MENTALES Y PROBLEMAS PSICOSOCIALES DETECTADAS
ACTIVIDAD 2.1	5005188	Tamizaje para detectar trastornos mentales y problemas psicosociales
Subproducto 2.1.1	5005188	Tamizaje para detectar trastornos mentales (depresión, consumo de alcohol y conducta suicida) en grupos de riesgo de personas mayores de 18 años.
Subproducto 2.1.2	0070606	Tamizaje para detectar violencia familiar en personas mayores de 18 años.
Subproducto 2.1.3	0070607	Tamizaje para detectar deterioro cognitivo - demencia en personas de 60 años y más.
ACTIVIDAD 2.2	5006280	Tamizaje de niños y niñas de 0 a 17 años en trastornos mentales y del comportamiento y/o problemas psicosociales propios de la infancia y la adolescencia
Subproducto 2.2.1	0070608	Tamizaje especializado para detectar problemas del neurodesarrollo en niñas y niños de 0 a 3 años.
Subproducto 2.2.2	0070609	Tamizaje para detectar maltrato infantil en niñas, niños y adolescentes de 0 a 17 años
Subproducto 2.2.3:	5005926	Tamizaje para detectar trastornos mentales y del comportamiento de niños, niñas y adolescentes de 3 a 17 años.



Categoría de establecimientos de salud donde se entrega el producto:

SUB PRODUCTO	CATEGORÍA								
	I-2	I-3	I-4	II-1	II-2	II-E	III-1	III-2	III-E
5005188: Tamizaje para detectar trastornos mentales (depresión, consumo de alcohol y conducta suicida) en grupos de riesgo de personas mayores de 18 años.	X	X	X	X	X	X (*)	X (*)	X (*)	X (*)
0070606: Tamizaje para detectar violencia familiar en personas mayores de 18 años.	X	X	X	X	X	X (*)	X (*)	X (*)	X (*)
0070607: Tamizaje para detectar deterioro cognitivo - demencia en personas mayores de 60 años.		X	X	X	X	X (*)	X (*)	X (*)	X (*)
0070608: Tamizaje especializado para detectar problemas del neurodesarrollo en niñas y niños de 0 a 3 años.		X	X	X	X	X (*)	X (*)	X (*)	X (*)
0070609: Tamizaje para detectar maltrato infantil en niñas, niños y adolescentes de 0 a 17 años	X	X	X	X	X	X (*)	X (*)	X (*)	X (*)
5005926: Tamizaje para detectar trastornos mentales y del comportamiento de niños, niñas y adolescentes de 3 de 17 años.	X	X	X	X	X	X (*)	X (*)	X (*)	X (*)

(*) Solo establecimientos de salud no especializados en salud mental

Unidad de medida (Indicador de producción física del producto)

438. Persona tamizada

3. Criterios de Programación.

Para la programación de la meta física, se considera:

- Subproducto 5005188 Tamizaje para detectar trastornos mentales (depresión, consumo de alcohol y conducta suicida) en grupos de riesgo de personas mayores de 18 años:



N. HUAMANI

70 % de las personas atendidas en los servicios de medicina, salud sexual y reproductiva, CRED, TB, ITS/VIH – SIDA

- Subproducto 0070606 Tamizaje para detectar violencia familiar en personas mayores de 18 años:
30% del total de atendidos (casos nuevos y reingresos) por todas las morbilidades del establecimiento de salud del año anterior
- Subproducto 0070607: Tamizaje para detectar deterioro cognitivo - demencia en personas de 60 años y más:
70 % de las personas de 60 años y más atendidas en los servicios de medicina del establecimiento de salud el año anterior
- Subproducto 0070608: Tamizaje especializado para detectar problemas del neurodesarrollo en niñas y niños de 0 a 3 años:
100 % de niñas y niños menores de 05 años atendidos en el CRED en el año anterior
- Subproducto 0070609: Tamizaje detectar maltrato infantil en niñas, niños y adolescentes de 0 a 17 años:
70% de niños, niñas y adolescentes atendidos en los servicios de medicina (mayores de 05 años) y CRED (menores de 05 años)
- Subproducto 5005926: Tamizaje para detectar trastornos mentales y del comportamiento de niños, niñas y adolescentes de 3 de 17 años:
20% de niños, niñas a partir de 03 años y adolescentes

Meta física del producto (método agregación):

Sumatoria de la meta física de los subproductos trazadores según cartera de servicios (persona tamizada):

- Subproducto 2.1.1: (5005188) Tamizaje para detectar trastornos mentales en grupos de riesgo (depresión, consumo de alcohol y conducta suicida) en personas mayores de 18 años.
- Subproducto 2.1.2: (0070606) Tamizaje para detectar violencia familiar en personas mayores de 18 años.
- Subproducto 2.2.2.: (0070609) Tamizaje detectar maltrato infantil en niñas, niños y adolescentes de 0 a 17 años
- Subproducto 2.2.3: (5005926) Tamizaje para detectar trastornos mentales y del comportamiento de niños, niñas y adolescentes de 3 de 17 años.

4. Criterio para determinar el avance de la meta física:

Sumatoria de personas (DNI) + Examen de pesquisa especial para trastornos mentales y del comportamiento (Z13.3) + en 1° Lab: Violencia familiar (VIF) o episodio psicótico (EP) o abuso y dependencia del alcohol (AD) o trastorno depresivo (TD) o problemas de conducta (PC) + Consejería de Prevención de riesgos en salud mental (99402.09).

Fuente: Reporte HIS Minsa



6.3.1 ACTIVIDAD 2.1: TAMIZAJE PARA DETECTAR TRASTORNOS MENTALES Y PROBLEMAS PSICOSOCIALES (5005188)

SUBPRODUCTO 2.1.1: TAMIZAJE PARA DETECTAR TRASTORNOS MENTALES Y DEL COMPORTAMIENTO (DEPRESIÓN, TRASTORNOS MENTALES DEBIDOS AL CONSUMO DE ALCOHOL Y CONDUCTA SUICIDA, PSICOSIS) EN GRUPOS DE RIESGO DE PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS. (5005188)

a. Definición Operacional.

Conjunto de intervenciones dirigido a personas mayores de 18 años atendidas en los servicios de medicina, salud sexual y reproductiva, TB, ITS/VIH – SIDA, CRED (madre durante el post parto) con tamizaje para detectar si padece trastornos mentales y del comportamiento (depresión, ansiedad, conducta suicida, trastornos mentales debido al consumo de alcohol y psicosis).

Este subproducto comprende la observación, entrevista, aplicación de instrumentos (Cuestionario de autoreporte de síntomas -SRQ y, en el caso de las gestantes y púerperas, se usa la Escala de Depresión Postnatal de Edimburgo – EPDS) y consejería de acuerdo a los hallazgos: si el resultado es negativo se refuerza los factores protectores y, si es positivo, se apoya la búsqueda de ayuda necesaria realizando la derivación al servicio de salud mental o psicología o medicina o psiquiatría del establecimiento, según corresponda.

El tamizaje es realizado por personal de salud capacitado (médica(o), enfermera(o), obstetra, cirujano dentista o trabajadora social, técnicos de enfermería) durante el proceso de atención de salud en el servicio correspondiente. El tiempo de aplicación es de 10 minutos, y se efectúa una vez al año, excepto en el caso de gestantes con quienes se aplica durante el primer y último trimestre del embarazo y, a los dos y seis meses después del parto.

Categoría de establecimientos de salud donde se entrega el subproducto.

SUB PRODUCTO	CATEGORÍA								
	I-2	I-3	I-4	II-1	II-2	II-E	III-1	III-2	III-E
5005188: Tamizaje para detectar trastornos mentales en grupos de riesgo (depresión, consumo de alcohol y conducta suicida) en personas mayores de 18 años.	X	X	X	X	X	X (*)	X (*)	X (*)	X (*)

(*) Solo establecimientos de salud no especializados en salud mental

Unidad de medida

438. Persona Tamizada



b. Criterio de programación

70 % de las personas mayores de 18 años atendidas en los servicios de medicina, salud sexual y reproductiva, TB - VIH –SIDA y madres en post parto atendidas en crecimiento y Desarrollo.

Consideraciones: El tamizaje debe realizarse al menos una vez al año por cualquiera de los problemas de salud mental.

Meta física del subproducto

Es igual al 70 % de las personas mayores de 18 años atendidas en los servicios de medicina, salud sexual y reproductiva, TB - VIH –SIDA y madres de niños y niñas menores de un año atendidas en crecimiento y desarrollo.

c. Criterio para determinar el avance de la meta física:

Sumatoria de personas (DNI) + Examen de pesquisa especial para trastornos mentales y del comportamiento (Z13.3) + en 1° Lab. Violencia familiar (VIF) o episodio psicótico (EP) o dependencia del alcohol (AD) o trastorno depresivo (TD) + Consejería de Prevención de riesgos en salud mental (99402.09).

Fuente: Reporte HIS – Minsa

SUBPRODUCTO 2.1.2: TAMIZAJE PARA DETECTAR VIOLENCIA FAMILIAR EN PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS (0070606)

a. Definición Operacional.

Este subproducto comprende la observación, entrevista para detectar, si la persona mayor de 18 años, se encuentra en situación de violencia familiar y la consejería de acuerdo a los hallazgos: si el resultado es negativo se refuerza los factores protectores y, si es positivo, se apoya la búsqueda de ayuda necesaria realizando la derivación al servicio de psicología del establecimiento para la valoración del riesgo vital y dar inicio a la intervención terapéutica.

Se realiza en base a la guía de preguntas para la detección de violencia contra la mujer ocasionada por la pareja o expareja, por personal de salud capacitado (médica(o), obstetra, enfermera(o), cirujano dentista o trabajadora social, técnicos de enfermería) durante el proceso de atención de salud en el servicio correspondiente. El tiempo de aplicación es de 10 a 15 minutos, y se efectúa una vez al año por persona, excepto en el caso de gestantes con quienes se aplica trimestralmente durante el embarazo y a los dos y seis meses después del parto.

Categoría de establecimientos de salud donde se entrega el subproducto.

SUB PRODUCTO	CATEGORÍA								
	I-2	I-3	I-4	II-1	II-2	II-E	III-1	III-2	III-E
5005188: Tamizaje para detectar violencia familiar	X	X	X	X	X	X (*)	X (*)	X (*)	X (*)



SUB PRODUCTO	CATEGORÍA								
	I-2	I-3	I-4	II-1	II-2	II-E	III-1	III-2	III-E
en personas mayores de 18 años.									

(*) Solo establecimientos de salud no especializados en salud mental

Unidad de medida

438. Persona Tamizada

b. Criterio de programación

30% del total de casos mayores de 18 años atendidos (casos nuevos y ingresos) por todas las morbilidades en el establecimiento de salud durante el año anterior.

Consideraciones: El tamizaje debe realizarse al menos una vez al año por cualquiera de los problemas de salud mental.

c. Criterio para determinar el avance de la meta física:

Sumatoria de personas mayores de 18 años (DNI) + Examen de pesquisa especial para trastornos mentales y del comportamiento (Z13.3) en 1° Lab. VIF + Consejería de Prevención de riesgos en salud mental (99402.09).

Fuente

Reporte HIS – Minsa

SUBPRODUCTO 2.1.3: TAMIZAJE PARA DETECTAR DETERIORO COGNITIVO - DEMENCIA EN PERSONAS MAYORES DE 60 AÑOS. (0070607)

a. Definición Operacional.

Este subproducto comprende la observación, entrevista, aplicación del Mini Mental State Examination¹ a personas mayores de 60 años atendidas en el servicio de medicina para detectar deterioro cognitivo. Concluye con la consejería de acuerdo a los hallazgos: si el resultado es negativo se refuerza los factores protectores de su salud y, si es positivo, se apoya la búsqueda de ayuda necesaria realizando la derivación al servicio especializado de psiquiatría del establecimiento, o a los establecimientos de salud de mayor capacidad resolutive según corresponda.

El tamizaje es realizado por personal de salud capacitado (médica(o), enfermera(o), cirujano dentista o trabajadora social,) durante el proceso de atención de salud en



¹ Custodio Nilton, Lira David. Adaptación peruana del Minimental State Examination (MMSE). An. Fac. med. [Internet]. 2014 Ene [citado 2020 Feb 11]; 75(1): 69-69. Disponible en: http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1025-55832014000100012&lng=es.

el servicio de medicina. El tiempo de aplicación es de 10 minutos, y se efectúa una vez al año.

Categoría de establecimientos de salud donde se entrega el subproducto.

SUB PRODUCTO	CATEGORÍA							
	I-3	I-4	II-1	II-2	II-E	III-1	III-2	III-E
0070607: Tamizaje para detectar deterioro cognitivo - demencia en personas mayores de 60 años.	X	X	X	X	X (*)	X (*)	X (*)	X (*)

(*) Solo establecimientos de salud no especializados en salud mental

Unidad de medida

438. Persona Tamizada

b. Criterio de programación

70 % de las personas mayores de 60 años atendidas en los servicios de medicina del establecimiento de salud el año anterior.

Consideraciones: El tamizaje debe realizarse al menos una vez al año por cualquiera de los problemas de salud mental.

c. Criterio para determinar el avance de la meta física:

Sumatoria de personas mayores de 60 años (DNI) + Examen de pesquisa especial para trastornos mentales y del comportamiento (Z13.3) en 1° Lab. Deterioro cognitivo demencia (DCD) + Consejería de Prevención de riesgos en salud mental (99402.09).

Fuente

Reporte HIS – Minsa

6.3.2 ACTIVIDAD 2.2 TAMIZAJE DE NIÑOS Y NIÑAS DE 0 A 17 AÑOS EN TRASTORNOS MENTALES Y DEL COMPORTAMIENTO Y/O PROBLEMAS PSICOSOCIALES PROPIOS DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA (5006280)

SUBPRODUCTO 2.2.1: TAMIZAJE ESPECIALIZADO PARA DETECTAR PROBLEMAS DEL NEURODESARROLLO EN NIÑAS Y NIÑOS DE 0 A 3 AÑOS (0070608).

a. Definición Operacional.

Este subproducto está dirigido a niños o niñas de 0 a 3 años atendidas(os) en los servicios de crecimiento y desarrollo, medicina general y/o pediatría, para detectar trastornos del espectro autista (TEA).



DOCUMENTO TÉCNICO:
DEFINICIONES OPERACIONALES Y CRITERIOS DE PROGRAMACIÓN Y DE MEDICIÓN DE AVANCES
DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL 0131: CONTROL Y PREVENCIÓN EN SALUD MENTAL

Comprende la observación, entrevista a la madre, padre o cuidador, en dos etapas, utilizando el M-CHAT y el M-CHAT Revisado de Detección del Autismo en Niños Pequeños con Entrevista de Seguimiento² y consejería de acuerdo a los hallazgos: si el resultado es negativo se refuerza los factores protectores y, si es positivo, se apoya la búsqueda de ayuda necesaria realizando la derivación al centro de salud mental comunitaria de su territorio o al establecimiento de salud de mayor capacidad resolutoria según corresponda.

El tamizaje es realizado por personal de salud capacitado (médica(o), enfermera(o), psicólogo(a) durante el proceso de atención de salud en el servicio respectivo. El tiempo de aplicación es de 20 minutos y se efectúa una vez al año.

Categoría de establecimientos de salud donde se entrega el subproducto.

SUB PRODUCTO	CATEGORÍA							
	I-3	I-4	II-1	II-2	II-E	III-1	III-2	III-E
0070608: Tamizaje especializado para detectar problemas del neurodesarrollo en niñas y niños de 0 a 3 años.	X	X	X	X	X (*)	X (*)	X (*)	X (*)

(*) Solo establecimientos de salud no especializados en salud mental

Unidad de medida

438. Persona Tamizada

b. Criterio de programación

100 % de niñas y niños menores de 03 años atendidos en el CRED al 31 de diciembre del año anterior de la programación.

Consideraciones: El tamizaje debe realizarse al menos una vez al año.

Meta física del subproducto

Es igual al 100 % de niñas y niños menores de 03 años atendidos en el CRED durante al año anterior de la programación.

c. Criterio para determinar el avance de la meta física:

Sumatoria de personas menores de 03 años (DNI) + Examen de pesquisa especial para trastornos mentales y del comportamiento (Z13.3) en 1° Lab. TEA + Consejería de Prevención de riesgos en salud mental (99402.09).

Fuente

Reporte HIS – Minsa



N. HUAMANI

² Robins DI, Casagrande K, Barton M, Chen CA Dumont-Mathieu T, Fein D. Pediatrics. 2014 Jan;133(1):37-45. doi: 10.1542/peds.2013-1813. Epub 2013 Dec 23. Adaptación en Chile: Grupo TEA Pontificia Universidad Católica de Chile 2016

SUBPRODUCTO 2.2.2 TAMIZAJE PARA DETECTAR MALTRATO INFANTIL EN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE 0 A 17 AÑOS (0070609)

a. Definición Operacional.

Este subproducto está dirigido a niños, niñas y adolescentes de 0 a 17 años atendidos en los servicios de crecimiento y desarrollo, medicina general y/o pediatría.

Comprende la observación de indicadores físicos y/o conductuales relacionados al maltrato infantil en niñas, niños o adolescentes, sus madres, padres o cuidadores, una entrevista breve usando las preguntas de tamizaje y consejería de acuerdo a los hallazgos: si el resultado es negativo se refuerza los factores protectores y la parentalidad saludable y, si es positivo, se apoya la búsqueda de ayuda necesaria realizando la derivación al servicio de psicología del establecimiento de salud y el seguimiento para verificar que está recibiendo el tratamiento y cuidados de salud mental.

El tamizaje es realizado por personal de salud capacitado (médica(o), enfermera(o), trabajador(a) social durante el proceso de atención de salud en el servicio respectivo. El tiempo de aplicación es de 10 minutos y se efectúa al menos una vez al año.

Categoría de establecimientos de salud donde se entrega el subproducto.

SUB PRODUCTO	CATEGORÍA								
	I-2	I-3	I-4	II-1	II-2	II-E	III-1	III-2	III-E
0070609: Tamizaje detectar maltrato infantil en niñas, niños y adolescentes de 0 a 17 años	X	X	X	X	X	X (*)	X (*)	X (*)	X (*)

(*) Solo establecimientos de salud no especializados en salud mental

Unidad de medida

438. Persona Tamizada.

b. Criterio de programación

70% de niños, niñas y adolescentes atendidos en los servicios de medicina (mayores de 05 años) y CRED (menores de 05 años).

Consideraciones: El tamizaje debe realizarse al menos una vez al año en cualquiera de los servicios mencionados.

c. Criterio para determinar el avance de la meta física:

Sumatoria de personas (DNI) + Examen de pesquisa especial para trastornos mentales y del comportamiento (Z13.3) en 1° Lab. Violencia familiar (VIF) + Consejería de Prevención de riesgos en salud mental (99402.09).



N. HUAMANI

Fuente

Reporte HIS – Minsa

SUBPRODUCTO 2.2.3: TAMIZAJE PARA DETECTAR TRASTORNOS MENTALES Y DEL COMPORTAMIENTO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 3 DE 17 AÑOS (5005926)

a. Definición Operacional.

Este subproducto está dirigido a niños o niñas y adolescentes de 3 a 17 años atendidas en los servicios de crecimiento y desarrollo, en la estrategia de etapa de vida adolescente, medicina general y/o pediatría para detectar trastornos mentales y del comportamiento.

Comprende la observación, entrevista a la madre, padre o cuidador, utilizando el Cuestionario de Fortalezas y Dificultades (SDQ) y la consejería de acuerdo a los hallazgos: si el resultado es negativo se refuerza los factores protectores y, si es positivo, se apoya la búsqueda de ayuda necesaria realizando la derivación al servicio de salud mental (psicología) del establecimiento de salud o establecimiento de mayor capacidad resolutive, según corresponda.

El tamizaje es realizado por el médico (a), enfermera(o) y obstetras capacitadas durante el proceso de atención de salud en el servicio respectivo. El tiempo de aplicación es de 20 minutos y se efectúa una vez al año.

Categoría de establecimientos de salud donde se entrega el subproducto.

SUB PRODUCTO	CATEGORÍA								
	I-2	I-3	I-4	II-1	II-2	II-E	III-1	III-2	III-E
5005926: Tamizaje para detectar trastornos mentales y del comportamiento de niños, niñas y adolescentes de 3 de 17 años.	X	X	X	X	X	X (*)	X (*)	X (*)	X (*)

(*) Solo establecimientos de salud no especializados en salud mental

Unidad de medida

438. Persona Tamizada

b. Criterio de programación

20% de niños, niñas (a partir de 03 años) y adolescentes atendidos en los servicios de crecimiento y desarrollo, medicina general/pediatría y en la estrategia de etapa de vida adolescente, durante el año previo al de la programación.

Consideraciones: El tamizaje debe realizarse al menos una vez al año.



N. HUAMANI

c. Criterio para determinar el avance de la meta física:

Sumatoria de personas de 3 de 17 años (DNI) + Examen de pesquisa especial para trastornos mentales y del comportamiento (Z13.3) en 1° Lab. Trastornos de depresión (TD) o Problemas de conducta (PC) + Consejería de Prevención de riesgos en salud mental (99402.09).

Fuente

Reporte HIS – Minsa

6.4 PRODUCTO 3: POBLACIÓN CON PROBLEMAS PSICOSOCIALES QUE RECIBEN ATENCIÓN OPORTUNA Y DE CALIDAD (3000699).

1. Definición Operacional:

Personas con problemas psicosociales (violencia familiar, maltrato infantil, trata, explotación sexual, trastornos mentales y del comportamiento de comienzo habitual en la infancia y adolescencia (hipercinéticos, disociales y de las emociones mixtos, tics) que reciben un paquete terapéutico estandarizado.

Este producto es entregado en establecimientos de salud desde el nivel I-2 por profesionales de salud con competencias (psiquiatra, médico de familia o general, psicólogo, enfermera, trabajadora social, terapeuta de lenguaje, obstetra, terapeuta ocupacional) e incluye: consulta médica general y especializada por psiquiatra, atención de emergencia, psicoeducación, evaluación integral y formulación participativa e interdisciplinaria de planes individualizados de cuidado, intervención individual en salud mental, intervención familiar, sesión de movilización de redes de apoyo, psicoterapia (psicoterapia cognitivo conductual centrada en el trauma, psicoterapia de exposición, desensibilización y reprocesamiento del movimiento ocular), visita domiciliaria para la continuidad del cuidado según corresponda el nivel de establecimiento. Las personas con problemas psicosociales reciben atención y cuidados a través de las siguientes actividades:

- | | |
|---------------|---|
| Actividad 3.1 | Tratamiento de personas con problemas psicosociales (5005189). |
| Actividad 3.2 | Tratamiento ambulatorio de niños y niñas de 0 a 17 años con trastornos mentales y del comportamiento y/o problemas psicosociales propios de la infancia y la adolescencia (5006281) |



2. Organización para la Entrega del Producto:

Nivel nacional: Equipos de gestión del Minsa

- Provee las normas técnicas, guías de práctica clínica y material educativo que estandarizan el proceso de entrega del producto.
- Brinda asistencia técnica, monitorea, supervisa y evalúa su implementación, así como, sus resultados a nivel Nacional.

Documentos normativos que sustentan la entrega del producto:

- Resolución Ministerial N° 070-2017/MINSA que aprueba la Guía técnica para la atención salud mental a mujeres en situación de violencia ocasionada por la pareja o expareja.
- Resolución Ministerial N° 455-2001-SA-DM, que aprueba las Normas y procedimientos para la prevención y atención de la violencia familiar y el maltrato infantil.
- Resolución Ministerial 472-2011/MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 041/MINSA-DGSP-V.01, "Directiva Sanitaria que regula el Funcionamiento de los Módulos de Atención al Maltrato Infantil y del Adolescente en Salud (MAMIS)".

Nivel Regional: DIRESA, GERESA, DIRIS:

- Adecua el marco normativo y los materiales educativos, cuando corresponda.
- Difunde e implementa las normas.
- Coordina el proceso de programación y formulación de las metas físicas y financieras del producto.
- Brinda asistencia técnica, monitoreo de las actividades y evalúa los resultados.

Unidades ejecutoras (redes de servicios de salud):

- Garantiza la disponibilidad de los bienes y servicios para la entrega del producto.
- Brinda asistencia técnica al personal de salud de las microrredes y establecimientos de salud.
- Realiza el monitoreo de las actividades y evalúa los resultados.

Centro de Salud Mental Comunitaria:

- Brinda cuidado especializado a personas con problemas psicosociales que son referidas de los establecimientos de salud no especializados y de los centros emergencia mujer.
- Realiza el acompañamiento clínico y psicosocial, mediante visitas periódicas a los establecimientos de salud del primer nivel no especializado en salud mental de su jurisdicción, implementando estrategias de trabajo colaborativo y de desarrollo de capacidades con el equipo básico de salud para el cuidado integral de salud mental de personas con problemas psicosociales.
- Participa y moviliza las redes intersectoriales y comunitarias para cuidado de la salud mental, protección y desarrollo de las personas en situación de violencia familiar y maltrato infantil.
- Realizan el registro estadístico de las intervenciones realizadas y digitan los datos en la plataforma del sistema HIS – Minsa.



Establecimientos de Salud I-2 (*), I-3 y I-4

- Brindan tratamiento no especializado a personas con problemas psicosociales detectadas en el establecimiento de salud o que acuden por su propia iniciativa o que son referidas por otras

- instituciones u organizaciones de la comunidad, ofreciendo el paquete estandarizado de intervención según necesidad del usuario.
- Fortalecen y movilizan las redes de apoyo psicosocial a las personas en situación de violencia familiar. (agentes y organizaciones comunitarios, CEM, Comisarías, defensorías, otras que protejan y promuevan el desarrollo)
 - Realizan la referencia a centros de salud mental comunitarios u hospitales de aquellos casos con problemas psicosociales de complejidad moderada y severa o requieran internamiento para la estabilización de sus síntomas.
 - Realizan el registro estadístico de las intervenciones realizadas y digitan los datos en la plataforma del sistema HIS – Minsa.

Establecimientos de salud de nivel II-1 y II-2

- Brindan tratamiento especializado.

Producto, Actividades y Subproductos:

DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
PRODUCTO 3	300699	POBLACIÓN CON PROBLEMAS PSICOSOCIALES QUE RECIBEN ATENCIÓN OPORTUNA Y DE CALIDAD
ACTIVIDAD 3.1	5005189	Tratamiento de personas con problemas psicosociales
Subproducto 3.1.1	5005189	Tratamiento en violencia familiar en el primer nivel de atención no especializado.
Subproducto 3.1.2	0070612	Tratamiento especializado en violencia familiar
Subproducto 3.1.3	0070613	Tratamiento especializado de personas afectadas por violencia sexual.
Subproducto 3.1.4	0070614	Tratamiento de niños, niñas y adolescentes afectados por maltrato infantil.
Subproducto 3.1.5	0070615	Tratamiento especializado niños, niñas y adolescentes afectados por violencia sexual.
ACTIVIDAD 3.2	5006281	Tratamiento ambulatorio de niños y niñas de 0 a 17 años con trastornos mentales y del comportamiento y/o problemas psicosociales propios de la infancia y la adolescencia
Subproducto 3.2.1	0070616	Tratamiento ambulatorio de niños y niñas de 0 a 17 años con trastornos del espectro autista.
Subproducto 3.2.2	5005927	Tratamiento ambulatorio de niños, niñas y adolescentes de 0 de 17 por trastornos mentales y del comportamiento.

Categoría de establecimientos de salud donde se entrega el producto:

DOCUMENTO TÉCNICO:
DEFINICIONES OPERACIONALES Y CRITERIOS DE PROGRAMACIÓN Y DE MEDICIÓN DE AVANCES
DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL 0131: CONTROL Y PREVENCIÓN EN SALUD MENTAL

Sub Producto	Categoría									
	I-2 (*)	I-3	I-4	II-1	II-2	II-E	III-1	III-2	III-E	CSMC
5005189: Tratamiento en violencia familiar en el primer nivel de atención no especializado.	X	X	X							
0070612: Tratamiento especializado en violencia familiar				X	X	X	X	X	X	X
0070613: Tratamiento especializado de personas afectadas por violencia sexual.				X	X	X	X	X	X	X
0070614: Tratamiento de niños, niñas y adolescentes afectados por maltrato infantil.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
0070615: Tratamiento especializado niños, niñas y adolescentes afectados por violencia sexual.		X	X	X	X	X	X	X	X	X
0070616: Tratamiento ambulatorio de niños y niñas de 0 a 17 años con trastornos del espectro autista.		X	X	X	X	X	X	X	X	X
5005927: Tratamiento ambulatorio de niños, niñas y adolescentes de 0 de 17 por trastornos mentales y del comportamiento.		X	X	X	X	X	X	X	X	X

(*) Que cuente con servicio de psicología



Unidad de medida (Indicador de producción física del producto)

394. Persona tratada.

3. Criterios de Programación.

Para la programación de la meta física, se considera:

- Subproducto 5005189 Tratamiento en violencia familiar en el primer nivel de atención no especializado:
20% adicional del número de casos de violencia familiar y otros problemas interpersonales atendidos el año anterior.
- Subproducto 0070612 Tratamiento especializado en violencia familiar:
20% adicional del número de casos de violencia sexual y sus secuelas, atendidos el año anterior.
- Subproducto 0070613 Tratamiento especializado de personas afectadas por violencia sexual:
20% adicional del número de casos de violencia familiar y otros problemas interpersonales atendidos el año anterior.
- Subproducto 0070614 Tratamiento de niños, niñas y adolescentes afectados por maltrato infantil:
30% de la meta programada en el subproducto de tamizaje de maltrato infantil
- Subproducto 0070615 Tratamiento especializado niños, niñas y adolescentes afectados por violencia sexual:
20% adicional respecto a los casos atendidos el año anterior
- Subproducto 0070616 Tratamiento ambulatorio de niños y niñas de 0 a 17 años con trastornos del espectro autista:
10% adicional respecto a los casos atendidos el año anterior
- Subproducto 5005927 Tratamiento ambulatorio de niños, niñas y adolescentes de 0 de 17 por trastornos mentales y del comportamiento:
20% adicional respecto a los casos atendidos el año anterior

Meta física del producto (método agregación):

Sumatoria de las metas físicas programadas en los subproductos:

- Tratamiento en violencia familiar en el primer nivel de atención no especializado.
- Tratamiento especializado en violencia familiar
- Tratamiento de niños, niñas y adolescentes afectados por maltrato infantil.

Fuente: Reporte HIS Minsa



6.4.1 ACTIVIDAD 3.1 TRATAMIENTO DE PERSONAS CON PROBLEMAS PSICOSOCIALES (5005189)

SUBPRODUCTO 3.1.1: TRATAMIENTO EN VIOLENCIA FAMILIAR EN EL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN NO ESPECIALIZADO. (5005189)

a. Definición Operacional.

Comprende un paquete de intervenciones que se brinda en el periodo de 12 meses y es realizado en los establecimientos de salud del nivel I-2 (con servicio de psicología), I-3 y I-4 (no incluyen CSMC). Está dirigida a personas con diagnósticos de violencia familiar en cualquiera de sus modalidades (física, psicológica, sexual, negligencia o mixta). Este paquete incluye el desarrollo de las siguientes intervenciones:

- **Consulta de salud mental:** Es una actividad realizada en el establecimiento de salud por un profesional de la salud capacitado (medicina, psicología, enfermería, trabajo social) a fin de realizar el diagnóstico, la valoración del riesgo vital y de la condición de vulnerabilidad, formulación del plan terapéutico y seguimiento en el primer nivel de atención no especializado. Incluye al menos 03 sesiones de 45 minutos.
- **Intervención breve:** Está dirigida a personas con valoración de riesgo leve y se realiza en establecimientos de salud con psicólogo/a u otro profesional de la salud (trabajo social, enfermera) capacitado/a. Se realizan en 8 sesiones de 30 minutos. Incluye: apoyo, comprensión y un espacio para desahogo emocional, psicoeducación (formulación del plan de seguridad, ciclo y escalada de la violencia, dificultades para salir de la situación de violencia, mitos, redes de apoyo, cuidado de su salud física y conexión con otros servicios de salud, según se requiera), ayuda a reestablecer el control sobre su propia vida tomando sus propias decisiones.
- **Intervención familiar:** Está dirigida a los integrantes del grupo familiar con el objetivo de sensibilizar a sus miembros y comprometerlos con el acompañamiento familiar en el proceso de recuperación de la usuaria/usuario. Es realizada por un profesional de psicología, trabajo social o enfermería capacitado. Incluye al menos una intervención familiar de 45 minutos.
- **Visita Domiciliaria:** Es una actividad dirigida a la usuaria/o e integrantes de grupo familiar, a fin de valorar el riesgo de persistencia de violencia familiar, la afectación de otros integrantes del grupo familiar, fortalecer la adherencia terapéutica y la movilización de apoyo. Incluye mínimo 1 visita domiciliaria de 30 minutos, no incluye tiempo de desplazamiento. Esta actividad es realizada en el primer nivel de atención.
- **Sesión de Movilización de redes de apoyo:** Implica identificar y conectar (mediante referencia, llamada telefónica y/ o acompañamiento) a la usuaria con otras instituciones y/o organizaciones como Centro Emergencia Mujer, Comisaría, Juzgados de la familia, Demunas, u otras que se estime pertinentes a sus necesidades a fin de establecer su red de apoyo comunitario particular.



Incluye el monitoreo y seguimiento respectivos. Incluye al menos 2 sesiones.

Categoría de establecimientos de salud donde se entrega el subproducto.

Sub Producto	Categoría		
	I-2 (*)	I-3	I-4
5005189: Tratamiento en violencia familiar en el primer nivel de atención no especializado.	X	X	X

(*) Que cuente con servicio de psicología

Unidad de medida

394. Persona tratada

b. Criterio de programación

20% adicional del número de casos de violencia familiar atendidos el año anterior.

c. Criterio para determinar el avance de la meta física.

Persona con diagnóstico de violencia familiar (T740, T741, T742, T743, T748, T749, Y04, Y070, Y078, Y05 o X85 hasta Y09) + consultas de salud mental (99214.06) en 1°lab (el número 3) + intervenciones breves (99207.01) en 1°lab (el número 8) + intervención familiar (C2111.01) en el 1°Lab (número 1) + visita domiciliaria (C0011) 1°Lab (número 1) + sesión de movilización de redes de apoyo (C1043) en el 1°Lab (número 2).

Fuente

Reporte HIS – Minsa

SUBPRODUCTO 3.1.2: TRATAMIENTO ESPECIALIZADO EN VIOLENCIA FAMILIAR (0070612).

a. Definición Operacional.

Comprende un paquete de intervenciones especializadas que se brinda, continuamente durante el periodo de 12 meses, en centros de salud mental comunitarios (CSMC) y establecimientos de salud a partir del segundo nivel de atención con personal especializado, a personas en situación de violencia (física, psicológica, sexual, negligencia o mixta), con riesgo vital de moderado y severo, con afectación comorbilidad o secuelas en su funcionamiento. El paquete incluye el desarrollo de las siguientes intervenciones:

- **Consulta médica:** Es una actividad realizada en el establecimiento de salud por un profesional de psiquiatría a fin de realizar evaluación, diagnóstico y el desarrollo del plan terapéutico especializado. Incluye 03 sesiones de 45 minutos.



- **Evaluación Integral interdisciplinaria:** Es la evaluación realizada de manera conjunta y sincrónica por un equipo interdisciplinario del establecimiento de salud (psicólogo, psiquiatra, enfermera, trabajadora social, entre otros), que incorpora además de los diagnósticos descriptivos profesionales, la perspectiva, necesidades, expectativas y demandas de la persona usuaria. Concluye con la elaboración de un plan individualizado de intervenciones que ejecutará el equipo interdisciplinario con la persona usuaria, su familia y su comunidad teniendo como objetivo su recuperación. Se realiza en las primeras consultas o intervenciones. La reunión (01 como mínimo) tendrá una duración de 30 minutos.
- **Psicoeducación:** implica 3 sesiones de 45 min a fin de orientar y explicar los riesgos e impacto de la violencia, impacto en la salud integral y fortalecer los factores protectores.
- **Intervención individual en salud mental:** Es un procedimiento terapéutico realizado por un profesional de la salud con competencias (enfermeras, trabajadoras sociales) que tiene por objeto abordar los problemas identificados de salud mental asociados a la presencia de violencia familiar. Incluye 3 intervenciones de 30 minutos.
- **Psicoterapia individual:** Es una intervención terapéutica realizada por un psicólogo, psiquiatra o profesional de la salud capacitado. Está dirigida a abordar los casos con valoración riesgo moderado-severo, comorbilidad o elevada presencia de factores de riesgo. Esta intervención se realiza en los establecimientos de salud, en centros de salud mental comunitarios y servicios especializados de hospitales. Se realizan sesiones semanales (mínimo 08) de 60 minutos/sesión.
- **Intervención familiar:** Está dirigida a los integrantes del grupo familiar con el objetivo de sensibilizar a sus miembros y comprometerlos en el proceso de acompañamiento familiar en el proceso de recuperación de la usuaria/usuario. Incluye tres sesiones de 45 minutos, realizada por profesional de salud capacitado (medico, psicólogo, enfermera, trabajador social)
- **Visita Domiciliaria:** Es una actividad dirigida a la usuaria/o e integrantes de grupo familiar, a fin de valorar el riesgo de persistencia de violencia familiar, afectación de otros integrantes del grupo familiar, fortalecer la adherencia terapéutica a fin y acompañar el proceso de recuperación. Incluye mínimo 2 visitas domiciliarias de 30 minutos/año, no incluye tiempo de desplazamiento.
- **Sesión de Movilización de redes de apoyo:** Implica identificar, coordinar y conectar (mediante referencia, llamada telefónica y/ o acompañamiento) a la usuaria con otras instituciones y/o organizaciones como Centro Emergencia Mujer, Comisaría, Juzgados



de la familia, Demunas, centros de desarrollo de capacidades u otras que se estime pertinentes a las necesidades de la usuaria, a fin de establecer su red de apoyo comunitario particular. Incluye el seguimiento respectivo. Se realizará por lo menos 2 sesiones.

Categoría de establecimientos de salud donde se entrega el subproducto.

Sub Producto	Categoría						
	II-1	II-2	II-E	III-1	III-2	III-E	CSM C
0070612: Tratamiento especializado en violencia familiar	X	X	X	X	X	X	X

Unidad de medida

394. Persona tratada

b. Criterio de programación

20% adicional del número de casos de violencia familiar atendido el año anterior.

Meta física del subproducto

Es igual al 20% adicional del número de casos violencia familiar.

c. Criterio para determinar el avance de la meta física.

Persona (DNI) con diagnóstico de violencia familiar (T740, T741, T743, T748, T749, Y04, Y070, Y078 o X85 hasta Y09) que recibe paquete completo de atención: consultas de salud mental (99214.06) en 1°lab (el número 3) + Intervención individual en salud mental (99207.01) en 1°lab (el número 3) + psicoterapia individual (90806 ó 90834) 1° Lab (número 8) + intervención familiar (C2111.01) en 1°Lab (número 3) + visita domiciliaria (C0011) 1°Lab (número 2) + psicoeducación (99207.04) en 1°Lab (número 3) + sesión de movilización de redes de apoyo (C1043) en 1°Lab (número 2).

Fuente

Reporte HIS – Minsa

SUBPRODUCTO 3.1.3: TRATAMIENTO ESPECIALIZADO DE PERSONAS AFECTADAS POR VIOLENCIA SEXUAL DE 18 AÑOS A MÁS (0070613)

a. Definición Operacional.

El paquete de intervenciones especializadas se brinda continuamente en el periodo de 12 meses a personas con estrés postraumático como secuela de la violencia sexual y es realizado en los CSMC y servicios especializados de establecimientos de salud del segundo y tercer nivel. El paquete incluye el desarrollo de las siguientes intervenciones:



- **Consulta médica:** Es una actividad realizada por psiquiatra, a fin de realizar el diagnóstico, plan terapéutico y seguimiento especializado. Incluye tres sesiones de 45 minutos.
- **Atención de emergencia:** Es una actividad realizada por médico especialista en el servicio de emergencia de hospital general ante la presencia de violación sexual reciente. Implica escucha activa, comunicación eficaz, valoración del riesgo de la emergencia hospitalaria. Implica no menos de 60 minutos.
- **Psicoeducación:** implica mínimo 3 sesiones de 45 min a fin de orientar y explicar los riesgos de la violencia, impacto en la salud integral y fortalecer los factores protectores.
- **Psicoterapia especializada:** Incluye a cualquiera de las siguientes:
 - o Psicoterapia individual terapia cognitivo conductual centrada en el trauma (TF-CBT): Intervención se realiza por profesionales psicoterapeutas en centros de salud mental comunitaria y servicios especializados de hospitales. Se realizan mínimo 12 sesiones semanales de 60 minutos mínimo
 - o Psicoterapia de exposición, desensibilización y reprocesamiento del movimiento ocular ("terapia EDRM"): es una intervención psicoterapéutica especializada en trauma realizada por psicoterapeutas en centros de salud mental comunitaria y servicios especializados en salud mental. Consiste en la utilización de la estimulación bilateral, ya sea mediante movimientos oculares, sonidos o con golpecitos, con los que se estimula un hemisferio cerebral a la vez para ayudar en la reducción del impacto del evento traumático secundario en personas con TEPT sobrevivientes a la violencia sexual. Consta de 8 fases de aplicación desarrolladas en 12 sesiones semanales de 60 minutos.
- **Intervención familiar:** Está dirigida a los integrantes del grupo familiar con el objetivo de sensibilizar a sus miembros y comprometerlos en el proceso de acompañamiento familiar en el proceso de recuperación de la usuaria/usuario. Incluye cuatro intervenciones familiares de 30 minutos.
- **Visita Domiciliaria:** Es una actividad dirigida a la usuaria/o e integrantes del grupo familiar, a fin de valorar el riesgo de persistencia de violencia familiar, afectación de otros integrantes del grupo familiar, fortalecer la adherencia terapéutica a fin de que salga del ciclo de violencia. Incluye mínimo 2 visitas domiciliarias de 30 minutos/año. Esta actividad es realizada en el primer nivel de atención.



- **Sesión de Movilización de redes de apoyo:** Basada en las necesidades de cada usuario/a afectada por violencia sexual, implica la coordinación y trabajo conjunto con instituciones y organizaciones de otros sectores o comunitarias (Centro Emergencia Mujer, Comisaría, Fiscalía, Juzgado, Ministerio Público, red de apoyo local o comunitario) para su acompañamiento, soporte o protección. Mínimo 3 sesiones. No incluye tiempo de desplazamiento.

Categoría de establecimientos de salud donde se entrega el subproducto.

Sub Producto	Categoría						
	II-1	II-2	II-E	III-1	III-2	III-E	CSM C
0070613: Tratamiento especializado de personas afectadas por violencia sexual.	X	X	X	X	X	X	X

Unidad de medida
394. Persona tratada

b. Criterio de programación

20% adicional del número de casos de abuso sexual atendidos el año anterior.

c. Criterio para determinar el avance de la meta física.

Persona (DNI) con diagnóstico de Abuso sexual T74.2, T74.8 o Y05 que recibe paquete completo de atención: consultas de salud mental (99214.06) en 1°lab (el número 3) + psicoterapia individual (90806 ó 90834) 1° Lab (número 12) + intervención familiar (C2111.01) en 1°Lab (número 4) + visita domiciliaria (C0011) 1°Lab (número 2) + psicoeducación (99207.04) en 1°Lab (número 3) + sesión de movilización de redes de apoyo (C1043) en 1°Lab (número 3).

Fuente

Reporte HIS – Minsa

SUBPRODUCTO 3.1.4: TRATAMIENTO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES AFECTADOS POR MALTRATO INFANTIL (0070614).

a. Definición Operacional.

Es la atención que se brinda a los niños, niñas y adolescentes con tamizaje positivo o que acuden al establecimiento de salud del nivel I-2, I-3, I-4, II-1, II-2, III-1, III-2 incluyen los Centros de Salud Mental Comunitario y los Módulos de Atención al Maltrato Infantil y del Adolescente en Salud (MAMIS). Lo brinda profesional de salud con competencias: psiquiatría, medicina general, psicología, trabajo social, enfermería y derecho.



N. HUAMANI

Una vez identificado el problema de maltrato infantil, se entrega un paquete de atención, según nivel de atención:

Establecimientos de salud del primer nivel de atención no especializados en salud mental:

- **Consulta de salud mental:** Se realiza en el EESS por un profesional médico capacitado, psicólogo, o enfermera capacitada. Comprende 2 sesiones y tiene una duración de 45 a 60 minutos. Comprende la evaluación de riesgos otros problemas asociados, de la necesidad de medidas de protección y/o atención clínica y el establecimiento de un plan de acciones que faciliten en reconocimiento de la situación y la aceptación de la ayuda del equipo por parte de la familia.
- **Psicoeducación:** Está dirigida al niño, niña o adolescente y a los padres o cuidadores responsables. Implica al menos 3 sesiones de 45 minutos, realizada por profesional de la salud capacitado (psicólogo o enfermera o trabajadora social) a fin de orientar sobre intervenciones a realizarse, explicar e identificar situaciones de riesgo con respecto al problema de la violencia, educar a los padres o cuidadores en el desarrollo de sus hijos y ayudarlos a mejorar su aptitud para la parentalidad saludable.
- **Intervención individual de salud mental:** Comprende 2 intervenciones con una duración de 30 a 45 minutos; es realizado por un profesional psicólogo preferentemente u otro profesional que cuente con competencias (médico, enfermera).
- **Intervención familiar en salud mental:** Procedimiento terapéutico dirigido al grupo familiar, comprende 3 intervenciones familiares con una duración de 45 a 60 minutos, realizada por un profesional psicólogo preferentemente u otro profesional que cuente con competencias (médico, enfermera, trabajadora social).
- **Visita domiciliaria:** Comprende, mínimo 2 visitas domiciliarias de 30 minutos/año, (no incluye tiempo de desplazamiento), realizado por profesionales de la salud (psicólogo, enfermera y/o trabajadora social). Durante esta actividad se ofrece información, apoyo y otros servicios orientados a mejorar el funcionamiento de la familia.



Centros de salud mental comunitaria (CSMC) y establecimientos del II y III nivel de atención con servicios especializados en salud mental:

- **Consulta especializada de salud mental:** Actividad realizada por un psiquiatra, médico de familia o médico general capacitado para realizar la evaluación del riesgo, factores de vulnerabilidad infantil, la necesidad de medidas de protección, formular el diagnóstico integral y el plan terapéutico especializado. Tiene una duración de 3 sesiones de 45 minutos.

- **Evaluación Integral interdisciplinaria:** Es la evaluación realizada de manera conjunta y sincrónica por un equipo interdisciplinario del establecimiento de salud (psicólogo, psiquiatra, enfermera, trabajadora social, abogado, entre otros), que incorpora además de los diagnósticos descriptivos profesionales, la perspectiva, necesidades y demandas de la niña, niño o adolescente. Concluye con la elaboración de un plan individualizado de intervenciones que ejecutará el equipo interdisciplinario. Se realiza en las primeras consultas o intervenciones en el establecimiento. La reunión (01 como mínimo) tendrá una duración de 30 minutos.
- **Psicoeducación:** Intervención educativa, comprende 4 a 6 sesiones de 30 a 45 minutos, realizada por profesional de la salud (psiquiatra, psicólogo, enfermera, médico de familia, abogado u otro profesional con competencias) a fin de reflexionar sobre los riesgos e impacto de la violencia en la salud integral del niño, niña adolescente y su familia, discutir el plan terapéutico, favorecer la reorganización de las pautas relacionales y la adopción de estrategias de parentalidad y estilos de vida saludable.
- **Intervención individual en SM:** Procedimiento terapéutico, que, comprende 3 intervenciones de 30 a 45 minutos, realizada por un profesional con competencias (médico psiquiatra, psicólogo u otro profesional), con la finalidad de abordar los problemas identificados en el niño, niña, adolescentes y sus cuidadores.
- **Psicoterapia individual:** Basada en enfoques cognitivo-conductual, de vínculo, de sistemas familiares, es realizada por psicoterapeutas profesionales con competencias (psicólogo, psiquiatra u otro profesional de la salud) y está dirigida a padres o cuidadores que ejercen maltrato hacia sus hijos, a niños/niñas en edad escolar y adolescente. Comprende 8 a 12 sesiones de 45 a 60 minutos por sesión.
- **Intervención familiar:** Procedimiento terapéutico realizado en 4 intervenciones de 45 a 60 minutos, realizada por un profesional con competencias (psiquiatra, psicólogo, enfermera, trabajadora social, médico de familia u otro profesional).
- **Visitas domiciliarias:** Es realizada por trabajadora social, enfermera, psicólogo a fin de evaluar la dinámica de la familia, sus recursos y capacidades para enfrentar situaciones, evaluar el nivel de riesgo al que está expuesto el niño o niña, identificar y fortalecer los factores de protección, los recursos de apoyo y la adherencia terapéutica. Incluye mínimo 2 visitas domiciliarias de 40 minutos/año (no incluye tiempo de desplazamiento).



- **Movilización de redes de apoyo:** Implica la coordinación y trabajo conjunto con instituciones y organizaciones de otros sectores o comunitarias (Centro Emergencia Mujer, Comisaría, Fiscalía, Juzgado, Ministerio Público, red de apoyo local o comunitario) para su acompañamiento, soporte o protección. Mínimo 02 reuniones de 30 minutos. No incluye tiempo de desplazamiento.

Categoría de establecimientos de salud donde se entrega el subproducto.

Sub Producto	Categoría						
	II-1	II-2	II-E	III-1	III-2	III-E	CSMC
0070614: Tratamiento de niños, niñas y adolescentes afectados por maltrato infantil.	X	X	X	X	X	X	X

Unidad de medida

394. Persona tratada

b. Criterio de programación

Los establecimientos de salud programarán el 30% de la meta programada en el subproducto de tamizaje de maltrato infantil.

c. Criterio para determinar el avance de la meta física.

La meta física se obtiene de la sumatoria: A (no especializado) + B (servicio especializado):

A: Sumatoria de niños, niñas y adolescentes de 0 a 17 años (DNI) con diagnóstico de violencia familiar y/o maltrato infantil (T740 o T741 o T743 o T748 o T749 o Y061 o Y071 o Y072 o Y073 o Y078 o Z624 o Z626) que reciben paquete completo de atención: 2 consultas en salud mental (99214.06) 1° Lab (número 2), 2 intervenciones individuales en SM (99207.01) 1° lab 2 + 3 sesiones de psicoeducación (99207.04) 1°Lab 3 + 3 intervenciones familiar (C2111.01) 1°Lab (número 3) + 2 visitas domiciliarias (C0011) 1°Lab (número 2).

B: Sumatoria de niños, niñas y adolescentes de 0 a 17 años (DNI) con diagnóstico de violencia familiar y/o maltrato infantil (T740 o T741 o T743 o T748 o T749 o Y061 o Y071 o Y072 o Y073 o Y078 o Z624 o Z626) que reciben paquete completo de atención: 3 consultas en salud mental (99214.06) 1° Lab (número 3), 3 intervenciones individuales en SM (99207.01) 1° lab 3 + 8 sesiones en psicoterapia individual (90806 ó 90834) 1Lab (número 8) + 3 intervenciones familiar (C2111.01) 1°Lab (número 3) + 2 visitas domiciliarias (C0011) 1°Lab (número 2) + 4 sesiones de psicoeducación (99207.04) y 2 reuniones de movilización de redes de apoyo (C1043).



Fuente

Reporte HIS – Minsa

SUBPRODUCTO 3.1.5: TRATAMIENTO ESPECIALIZADO NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES AFECTADOS POR VIOLENCIA SEXUAL (0070615).

a. Definición Operacional.

Es la atención que se brinda a los niños, niñas y adolescentes con tamizaje positivo o que acuden al establecimiento de salud del nivel I-3, I-4, II-1, II-2, III-1, III-2 incluyen los Centros de Salud Mental Comunitario y los Módulos de Atención al Maltrato Infantil y del Adolescente en Salud (MAMIS). Lo brinda personal de salud con competencias: Psiquiatra, médico general. Psicólogos, enfermeras y trabajadora social.

Una vez identificado el problema de maltrato infantil, se entrega un paquete de atención, según nivel de atención:

- **Atención de emergencia.** Es una actividad realizada por médico especialista en el servicio de emergencia de hospital general ante la presencia de violación sexual reciente. Implica, escucha activa, comunicación eficaz, valoración del riesgo de la emergencia hospitalaria, aplicación del kit de emergencia. No menos de 60 minutos.
- **Consulta médica:** Es una actividad realizada en el establecimiento de salud por médico general capacitado para valorar el estado emocional o valoración completa de su estado mental y solicita interconsulta con el profesional especializado de salud mental (médico psiquiatra, psicólogo) fin de realizar el diagnóstico y plan terapéutico especializado. Incluye tres sesiones de 45 minutos.
- **Psicoterapia Individual:** Es una intervención terapéutica de cualquier orientación (cognitiva, interpersonal, dinámica, entre otras) realizada por un psicólogo o profesional de la salud capacitado. Esta intervención se realiza en los centros de salud mental comunitaria y servicios especializados de hospitales. Se realizan de 12 a 25 sesiones semanales de 60 minutos mínimo.
- **Intervención familiar:** Está dirigida a los integrantes del grupo familiar con el objetivo de desarrollar las capacidades de los padres o cuidadores que promueva las relaciones positivas en la familia a través del manejo de emociones y resolución de conflictos. Incluye cuatro intervenciones familiares de 30 minutos.
- **Visita Domiciliaria:** Dirigida al usuario e integrantes del grupo familiar, a fin de valorar el riesgo de persistencia de la violencia sexual, afectación de otros integrantes del grupo familiar, fortalecer la adherencia terapéutica. Incluye mínimo 2 visitas domiciliarias de 30 minutos/año, no incluye tiempo de desplazamiento.



- **Psicoeducación:** Intervención educativa, comprende implica 6 sesiones de 30 a 45 minutos, realizado por un profesional de la salud a (médico, psiquiatra, psicólogo, enfermera u otro profesional con competencias) a fin de orientar y explicar los riesgos de la violencia e impacto en la salud integral y fortalecer los factores protectores.
- **Sesión de Movilización de redes de apoyo:** Implica la coordinación y trabajo conjunto con instituciones y organizaciones de otros sectores o comunitarias (Centro Emergencia Mujer, Comisaría, Fiscalía, Juzgado, Ministerio Público, red de apoyo local o comunitario) para su acompañamiento, soporte o protección. Mínimo 02 reuniones de 30 minutos. No incluye tiempo de desplazamiento.

Categoría de establecimientos de salud donde se entrega el subproducto.

Sub Producto	Categoría								
	I-3	I-4	II-1	II-2	II-E	III-1	III-2	III-E	CSMC
0070615: Tratamiento especializado niños, niñas y adolescentes afectados por violencia sexual.	X	X	X	X	X	X	X	X	X

Unidad de medida

394. Persona tratada

b. Criterio de programación

Los establecimientos de salud programaran el 20% adicional respecto a los casos atendidos el año anterior

c. Criterio para determinar el avance de la meta física.

Sumatoria de niños, niñas y adolescentes de 0 a 17 años (DNI) con diagnóstico de violencia sexual (T74.2, T74.8, YO5) que recibe paquete completo de atención: consultas médicas (99214.06) 1°Lab (número 3)+ sesiones psicoterapia individual (90806 ó 90834) 1°Lab (número 8) + intervención familiar (90847) 1°Lab (número 3) + visitas domiciliarias (C0011) 1°Lab (número 2) + psicoeducación (99207.04) 1° Lab (número 4) + reuniones de movilización de redes de apoyo (C1043) 1°Lab (número 2).



Fuente

Reporte HIS – Minsa

6.4.2 ACTIVIDAD 3.2: TRATAMIENTO AMBULATORIO DE NIÑOS Y NIÑAS DE 0 A 17 AÑOS CON TRASTORNOS MENTALES Y DEL COMPORTAMIENTO Y/O PROBLEMAS PSICOSOCIALES PROPIOS DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA (5006281)

SUBPRODUCTO 3.2.1: TRATAMIENTO AMBULATORIO DE NIÑOS Y NIÑAS DE 0 A 17 AÑOS CON TRASTORNOS DEL ESPECTRO AUTISTA (0070616)

a. Definición Operacional.

Es un conjunto de intervenciones que se brinda a niñas, niños y adolescentes con trastornos del espectro autista. Es desarrollada por un profesional de salud a partir de los establecimientos de salud del nivel I-3, I-4, II-1, II-2, II-E, III-1, III-2 y III-E (incluye centros de salud mental comunitario)

El paquete de atención de la presente actividad, incluye:

Establecimientos de salud del primer nivel de atención con servicios no especializados en salud mental:

- **Consulta de salud mental:** Se realiza por un profesional médico capacitado para la evaluación, diagnóstico y tratamiento inicial además de seguimiento de niñas, niños y adolescentes que presentan trastornos del espectro autista. Es realizada en 02 sesiones: la primera con una duración de 45 minutos como mínimo y la segunda sesión de 30 minutos como mínimo.
- **Intervención individual de salud mental:** Comprende 4 sesiones como mínimo, de 30 a 45 minutos, realizado por un profesional psicólogo (a) preferentemente u otro profesional que cuente con competencias.
- **Intervención grupal en salud mental:** Procedimiento terapéutico grupal al niño y/o familia de una duración de 45 a 60 minutos, realizada en 2 sesiones como mínimo por un profesional con competencias.
- **Visita domiciliaria:** Actividad dirigida a los integrantes de la familia, con el objetivo de mejorar la dinámica familiar y así favorecer la adherencia del tratamiento, dura 90 minutos y se realiza al menos 1 vez en todo el proceso terapéutico.

Centros de salud mental comunitaria (CSMC) y establecimientos del II y III nivel de atención con servicios especializados en salud mental:

- **Consulta especializada de salud mental:** Actividad realizada en los EESS por un médico psiquiatra o por un profesional médico capacitado para la evaluación, diagnóstico, tratamiento y seguimiento de niñas, niños y adolescentes que presentan trastornos del espectro autista; incluye la formulación diagnóstica y es realizada mínimamente en 03 sesiones, la primera de 45 minutos de duración y las restantes de 30 minutos.



N. HUAMANI

- **Evaluación Integral interdisciplinaria:** Esta actividad se realiza en 01 sesión con una duración de 45 minutos.
- **Intervención individual:** Esta actividad es desarrollada por un profesional de la salud terapeuta ocupacional y/o de lenguaje tiene una duración de 60 minutos y es realizada en 08 sesiones como mínimo.
- **Psicoterapia individual:** Intervención terapéutica al niño y/o familia realizada por un psiquiatra o psicólogo capacitado, comprende 8 sesiones como mínimo de 60 minutos por sesión.
- **Intervención grupal:** Procedimiento terapéutico dirigido al niño y/o familia de 60 a 90 minutos de duración, realizado por profesionales de la salud capacitado y con competencias (médico psiquiatra, psicólogo, trabajador social, enfermera) u otro profesional). Comprende 4 sesiones como mínimo.
- **Visitas domiciliarias:** Dirigida a la familia para la mejora de la dinámica familiar y que esta a su vez contribuya con la recuperación del niño, niña o adolescente. Comprende 02 visitas como mínimo realizadas por un profesional de la salud.
- **Coordinación para movilización de redes de soporte comunitario:** Intervenciones que buscan la integración socio comunitaria en la escuela y comunidad. Esta actividad es desarrollada por un profesional de la salud y es realizada en 02 coordinaciones como mínimo.

Categoría de establecimientos de salud donde se entrega el subproducto.

Sub Producto	Categoría								
	I-3	I-4	II-1	II-2	II-E	III-1	III-2	III-E	CSM C
0070616: Tratamiento ambulatorio de niños y niñas de 0 a 17 años con trastornos del espectro autista.	X	X	X	X	X	X	X	X	X



Unidad de medida
394. Persona tratada

b. Criterio de programación

En el caso del tratamiento ambulatorio de niños, niñas y adolescentes de 0 a 17 años con trastornos del espectro autista se programará el 10% adicional respecto a los casos atendidos el año anterior considerando los códigos F84.0, F84.1, F84.5 F84.8 F84.9

c. Criterio para determinar el avance de la meta física.

La meta física se obtiene de A (no especializado) + B (servicio especializado):

A: Sumatoria de niños, niñas y adolescentes de 0 a 17 años (DNI) con diagnóstico de trastornos del espectro autista (F84.0, F84.1, F84.5 F84.8 F84.9) que reciben paquete completo de atención: consultas en salud mental (99214.06) 1° Lab (número 2) + intervenciones individuales en SM (99207.01) 1° lab 4 + Intervención grupal en salud mental (97150) en 1° lab (número 2) + visitas domiciliarias (C0011) 1°Lab (número 1).

B: Sumatoria de niños, niñas y adolescentes de 0 a 17 años (DNI) con diagnóstico de trastornos del espectro autista (F84.0, F84.1, F84.5 F84.8 F84.9) que reciben paquete completo de atención: consultas en salud mental (99214.06) 1° Lab (número 3), intervenciones individuales en SM (99207.01) 1° lab 8 + psicoterapia individual (90806 ó 90834) 1Lab (número 8) + Intervención grupal en salud mental (97150) en 1° lab (número 4) + visitas domiciliarias (C0011) 1°Lab (número 1) + reuniones de movilización de redes de apoyo (C1043) 1°Lab (número 2).

Fuente

Reporte HIS – Minsa

SUBPRODUCTO 3.2.2: TRATAMIENTO AMBULATORIO DE NIÑOS Y NIÑAS DE 0 A 17 AÑOS CON TRASTORNOS MENTALES Y DEL COMPORTAMIENTO (5005927)

a. Definición Operacional.

Es un conjunto de intervenciones que se brinda a niñas, niños y adolescentes con trastornos mentales y del comportamiento propio de la infancia (trastornos hipercinéticos, de la conducta, de emociones y de las funciones sociales, trastornos del desarrollo psicológico y trastornos de la ingestión de alimento). Es desarrollada por un profesional de salud a partir del nivel I-3, I-4, II-1, II-2, II-E, III-1, III-2 y III-E (incluye centros de salud mental comunitario).

El paquete de atención de la presente actividad, incluye:

Establecimientos de salud del primer nivel de atención con servicios no especializados en salud mental I-3 y I-4:

- **Consulta de salud mental:** Se realiza en el EESS por un profesional médico capacitado para la evaluación, diagnóstico, tratamiento y seguimiento de niñas y niños que presentan trastornos mentales y del comportamiento y/o problemas psicosociales. Es realizada en 02 sesiones: la primera con una duración de 45 minutos como mínimo y la segunda sesión de 30 minutos como mínimo.
- **Intervención individual de salud mental:** Comprende 4 sesiones de 30 a 45 minutos, realizado por un profesional psicólogo preferentemente (a) u otro profesional que cuente con competencias. Brinda además psicoeducación para abordar los problemas de salud mental.



- **Intervención grupal en salud mental:** Procedimiento terapéutico grupal al niño y/o familia de una duración de 45 a 60 minutos, realizada en 2 sesiones por un profesional con competencias, brinda psicoeducación para abordar los problemas de salud mental.
- **Visita domiciliaria:** Actividad dirigida a los integrantes de la familia del NNA de 0 a 17 años, con el objetivo de mejorar la dinámica familiar y así favorecer la adherencia del tratamiento, dura 90 minutos y se realiza al menos 1 vez en todo el proceso terapéutico.

Centros de salud mental comunitaria (CSMC) y establecimientos del II y III nivel de atención:

- **Consulta especializada de salud mental:** Actividad realizada en los EESS por un médico psiquiatra o por un profesional médico capacitado para la evaluación, diagnóstico, tratamiento y seguimiento de niñas y niños que presentan trastornos mentales y del comportamiento; incluye la formulación diagnóstica. Considera 03 sesiones como mínimo
- **Evaluación Integral interdisciplinaria:** Esta actividad se realiza en 01 sesión con una duración de 45 minutos.
- **Psicoterapia individual:** Intervención terapéutica al niño y/o familia realizada por un psicólogo capacitado, comprende 8 sesiones como mínimo de 60 minutos por sesión.
- **Intervención grupal en SM:** Procedimiento terapéutico dirigido al niño y/o familia de 60 a 90 minutos de duración, realizado por profesionales de la salud capacitado y con competencias (médico psiquiatra, psicólogo u otro profesional). Comprende 4 sesiones como mínimo
- **Visitas domiciliarias:** Dirigida a la familia para la mejora de la dinámica familiar y que esta a su vez contribuya con la recuperación del NNA de 0 a 17 años con trastorno mental y/o de la conducta. Comprende 01 visita como mínimo
- **Coordinación para movilización de redes de soporte comunitario:** Intervenciones que buscan la integración socio comunitaria en la escuela y comunidad. Esta actividad es desarrollada por un profesional de la salud y es realizada en 01 coordinación como mínimo.



Categoría de establecimientos de salud donde se entrega el subproducto.

Sub Producto	Categoría								CSMC
	I-3	I-4	II-1	II-2	II-E	III-1	III-2	III-E	
5005927: Tratamiento ambulatorio de niños, niñas y adolescentes de 0 de 17 por trastornos mentales y del comportamiento.	X	X	X	X	X	X	X	X	X

Unidad de medida

394. Persona tratada

b. Criterio de programación

Se programará el 20% adicional respecto a los casos atendidos el año anterior considerando los códigos CIE 10: F50-F59, F80-F83, F90-F98

c. Criterio para determinar el avance de la meta física.

La meta física se obtiene de A (no especializado) + B (servicio especializado):

A: Sumatoria de niños, niñas y adolescentes de 0 a 17 años (DNI) con diagnóstico F50-F59, F80-F83, F90-F98 que reciben paquete completo de atención: consultas en salud mental (99214.06) 1° Lab (número 2) + intervenciones individuales en SM (99207.01) 1° lab 4 + Intervención grupal en salud mental (97150) en 1° lab (número 2) + visitas domiciliarias (C0011) 1°Lab (número 1).

B: Sumatoria de niños, niñas y adolescentes de 0 a 17 años (DNI) con diagnóstico de F50-F59, F80-F83, F90-F98 que reciben paquete completo de atención: consultas en salud mental (99214.06) 1° Lab (número 3) + psicoterapia individual (90806 ó 90834) 1Lab (número 8) + Intervención grupal en salud mental (97150) en 1° lab (número 4) + visitas domiciliarias (C0011) 1°Lab (número 1) + reuniones de movilización de redes de apoyo (C1043) 1°Lab (número 1).

Fuente

Reporte HIS – Minsa

6.5 PRODUCTO 04: PERSONAS CON TRASTORNOS AFECTIVOS Y DE ANSIEDAD TRATADAS OPORTUNAMENTE (3000700)

1. Definición Operacional:

Conjunto de intervenciones que se brinda a personas con diagnóstico de depresión, conducta suicida y ansiedad, orientado a su recuperación que incluye: consulta médica, consejería de salud mental, psicoeducación, psicoterapia, tratamiento farmacológico, sesiones de grupo de ayuda mutua y visita domiciliaria; cuya frecuencia, cantidad y tiempo requerido para la entrega es definida de acuerdo al grado de complejidad del diagnóstico y modalidad de tratamiento. Es entregado por un equipo interdisciplinario (médico, psicólogo, enfermera, trabajadora social) a través de las siguientes actividades:

- Actividad 4.1: Tratamiento ambulatorio de personas con trastornos afectivos (depresión y conducta suicida) y de ansiedad (5005190)
- Actividad 4.2: Tratamiento con internamiento de personas con trastornos afectivos y de ansiedad (5005191)

2. Organización para la Entrega del Producto:

Nivel Nacional: Minsa:

- Provee las normas técnicas, guías de práctica clínica y material educativo que estandarizan el proceso de entrega del producto.



- Brinda asistencia técnica, monitorea y supervisa su implementación a nivel Nacional.

Listado de documentos normativos que sustentan la entrega del producto:

- Resolución Ministerial N° 648-2006/MINSA, que aprueba la Guía de Práctica Clínica en Depresión y la Práctica Clínica en Conducta Suicida.

Nivel Regional: Diresas, Geresas, Diris:

- Adecua el marco normativo y los materiales educativos, cuando corresponda.
- Difunde e implementa las normas.
- Coordina el proceso de programación y formulación de las metas físicas y financieras del producto.
- Brinda asistencia técnica, monitoreo de las actividades y evalúa los resultados.

Unidades Ejecutoras/Redes de Salud:

- Garantiza la disponibilidad de los bienes y servicios para la entrega del producto.
- Brindan asistencia técnica al personal de salud de las Microredes y EESS, realiza el monitoreo de las actividades y evalúa los resultados.

Establecimientos de Salud del I-2, I-3 y I-4:

- Atienden a personas con depresión leve y moderada.
- Refieren los casos de personas con depresión severa a los CSMC y los que necesiten estabilización de los síntomas, con alto riesgo de suicidio y escasa o nula red de apoyo, a los hospitales generales, para internamiento.

Centros de Salud Mental Comunitarios:

- Brindan cuidado integral especializado.
- Realiza el acompañamiento clínico psicosocial a los establecimientos de salud del primer nivel de su jurisdicción.
- Informa, comunica y educa para fortalecer la participación comunitaria y de las redes de apoyo social frente a la depresión, ansiedad y conducta suicida en su ámbito territorial.

Hospitales del nivel II y III:

- Realizan el internamiento con la finalidad de la estabilización clínica del usuario, por encontrarse en situación de emergencia psiquiátrica, o en condición de agudización o re agudización de sus síntomas.
- Refieren al CSMC de su territorio o al servicio de atención ambulatoria para la continuidad de sus cuidados.

PRODUCTO, ACTIVIDADES Y SUBPRODUCTOS:



DOCUMENTO TÉCNICO:
DEFINICIONES OPERACIONALES Y CRITERIOS DE PROGRAMACIÓN Y DE MEDICIÓN DE AVANCES
DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL 0131: CONTROL Y PREVENCIÓN EN SALUD MENTAL

Denominación del producto 4	Código	PERSONAS CON TRASTORNOS AFECTIVOS Y DE ANSIEDAD TRATADAS OPORTUNAMENTE (3000700)
Actividad 4.1	5005190	Tratamiento ambulatorio de personas con trastornos afectivos (depresión y conducta suicida) y de ansiedad
Subproducto 4.1.1	5005190	Tratamiento ambulatorio de personas con depresión.
Subproducto 4.1.2	0070610	Tratamiento ambulatorio de personas con conducta suicida.
Subproducto 4.1.3	0070611	Tratamiento ambulatorio de personas con ansiedad.
Actividad 4.2	5005191	Tratamiento con internamiento de personas con trastornos afectivos y de ansiedad
Subproducto 4.2.1	5005191	Tratamiento con internamiento de personas con trastornos afectivos, ansiedad y de conducta suicida

Categoría de establecimientos de salud donde se entrega el producto:

Sub Producto	Categoría									
	I-2	I-3	I-4	II-1	II-2	II-E	III-1	III-2	III-E	CSMC
5005190: Tratamiento ambulatorio de personas con depresión.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
0070610: Tratamiento ambulatorio de personas con conducta suicida.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
0070611: Tratamiento ambulatorio de personas con ansiedad.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
5005191: Tratamiento con internamiento de personas con trastornos afectivos, ansiedad y de conducta suicida			X	X	X	X	X	X	X	



N. HUAMANI

Unidad de medida

394. Persona tratada

3. Criterios de Programación

Para la programación de la meta física se considera:

- Subproducto 5005190 Tratamiento ambulatorio de personas con depresión:
20% adicional respecto a los casos atendidos el año anterior
- Subproducto 0070610 Tratamiento ambulatorio de personas con conducta suicida:
20% adicional respecto a los casos atendidos el año anterior
- Subproducto 0070611 Tratamiento ambulatorio de personas con ansiedad:
20% adicional respecto a los casos atendidos el año anterior
- Subproducto 5005191 Tratamiento con internamiento de personas con trastornos afectivos, ansiedad y de conducta suicida:
Según el número de camas disponibles para hospitalización de personas con problemas de salud mental, se programa 5 personas por cama y por año, que egresan con diagnóstico de trastorno depresivo, ansiedad y conducta suicida.

4. Meta física del producto (método agregación):

Para la meta física del producto se sumará lo programado de los 03 subproductos:

- Subproducto 5005190: Tratamiento ambulatorio de personas con depresión.
- Subproducto 0070610: Tratamiento ambulatorio de personas con conducta suicida.
- Subproducto 0070611: Tratamiento ambulatorio de personas con ansiedad.

Fuente

Sistema de información HIS



6.5.1 ACTIVIDAD 4.1: TRATAMIENTO AMBULATORIO DE PERSONAS CON TRASTORNOS AFECTIVOS (DEPRESIÓN Y CONDUCTA SUICIDA) Y DE ANSIEDAD (5005190)

SUBPRODUCTO 4.1.1: TRATAMIENTO AMBULATORIO DE PERSONAS CON DEPRESIÓN (5005190).

a. Definición Operacional.

Conjunto de intervenciones ambulatorias que conforman paquetes terapéuticos que se brinda a personas con diagnóstico de depresión, según manual CIE 10 (F31, F32, F33, F34 y F38), en establecimientos de todos los

niveles de atención. Es realizada por un equipo interdisciplinario (médico, psicólogo, enfermera, asistente social) y orientado a su recuperación que incluye: consulta médica, consejería de salud mental, psicoeducación, psicoterapia, manejo farmacológico, sesiones de grupo de ayuda mutua y visita domiciliaria, cuya frecuencia, cantidad y tiempo requerido para la entrega es definida de acuerdo al grado de complejidad del diagnóstico y modalidad de tratamiento.

Los paquetes de atención comprenden las siguientes intervenciones las cuales se definen de acuerdo a la necesidad de la persona usuaria:

- **Consulta médica:** Realizada en los establecimientos de salud (I-2, I-3, I-4, II-1, II-2, II-E, III-1, III-2, III-E, y centros de salud mental comunitaria) por un médico psiquiatra, médico de familia o médico capacitado para elaborar el diagnóstico y establecer el plan de tratamiento. Esta actividad se realiza en 03 a 06 sesiones, con una duración de 30 minutos la primera consulta y las restantes con una duración de 20 minutos cada una.
- **Evaluación Integral interdisciplinaria:** Es la evaluación realizada de manera conjunta y sincrónica por un equipo interdisciplinario del establecimiento de salud (psiquiatra, psicólogo, enfermera, médico de familia, entre otros), que incorpora la perspectiva, necesidades, expectativas y demandas de la persona usuaria. Concluye con la elaboración de un plan individualizado de intervenciones. Se realiza en las primeras consultas o intervenciones con el usuario y su familia. La reunión (01 como mínimo) tendrá una duración de 30 minutos o más.
- **Psicoeducación al usuario** (formato individual o grupal): Intervención educativo comunicacional, realizada por profesional de la salud (psicología, enfermería, trabajo social) capacitado para el desarrollo de un programa de educación dirigido al fortalecimiento de los recursos y las habilidades propias de la persona para hacerle frente a su enfermedad, responsabilizarse de su tratamiento, adquirir un papel activo y fomentar su autocuidado. Esta actividad se realiza de 04 a 06 sesiones, con una duración de 45 minutos en el formato individual y de 90 minutos en el formato grupal cada una.
- **Consejería de salud mental:** Proceso a través del cual profesional de la salud capacitado brinda apoyo al usuario para desarrollar habilidades de resolución de problemas, que le permitan enfrentar su situación de conflicto actual y/o futuro. Esta actividad se realiza de 04 a 06 sesiones, con una duración de 45 minutos.
- **Psicoterapia (terapia cognitivo conductual o terapia interpersonal):** Estos abordajes terapéuticos incluyen técnicas de intervención de activación conductual, técnicas de afrontamiento, técnicas emotivas y técnicas de reestructuración cognitiva. Esta actividad se realiza por



profesionales capacitados en 08 a 16 sesiones, con una duración de 45 minutos, según el grado de severidad del caso.

- **Manejo farmacológico:** Es la prescripción, administración, control y supervisión del tratamiento con psicofármacos antidepresivos y ansiolíticos según corresponda. Se brinda a las personas con diagnósticos de depresión moderada y grave.
- **Grupo de ayuda mutua:** Se organiza a los usuarios en grupos de apoyo, para que en forma conjunta puedan encontrar la solución a un problema común a sus miembros. Esta actividad se realiza en 06 sesiones grupales, 1 por mes, con una duración de 60 minutos cada una.
- **Visita domiciliaria:** Se busca asegurar la adherencia al tratamiento, la disminución de las complicaciones a través de la continuidad del cuidado profesional en el hogar, desarrollar la adherencia al tratamiento, y la responsabilidad de la familia en la recuperación de la persona. Se brindan de 01 a 03 visitas, de 90 minutos cada una, dependiendo de la severidad.

El paquete estándar que se brindará al usuario según severidad será:

Intervenciones	Depresión Leve (EESS del primer nivel de atención, con profesional de la salud)	Depresión Moderada EESS de Salud I-3 y I-4 con psicólogo	Depresión Grave Centros de salud Mental comunitaria
Consulta médica:	3 sesiones, con una duración de 30 minutos la primera consulta y las restantes con una duración de 20 minutos cada una.	4 sesiones con una duración de 30 minutos la primera consulta y las restantes con una duración de 20 minutos cada una	6 sesiones con una duración con una duración de 30 minutos la primera consulta y las restantes con una duración de 20 minutos cada una.
Evaluación Integral interdisciplinaria		La reunión (01 como mínimo) tendrá una duración de 30 minutos o más.	La reunión (01 como mínimo) tendrá una duración de 30 minutos o más.
Psicoeducación	6 sesiones con una duración de 45 minutos cada una.	4 sesiones con una duración de 45 minutos cada una.	4 sesiones con una duración de 45 minutos cada una.
Consejería:	4 sesiones con una duración de 30 minutos cada una.		



Intervenciones	Depresión Leve (EESS del primer nivel de atención, con profesional de la salud)	Depresión Moderada EESS de Salud I-3 y I-4 con psicólogo	Depresión Grave Centros de salud Mental comunitaria
Psicoterapia:		8 sesiones con una duración de 45 minutos cada una.	16 sesiones con una duración de 45 minutos cada una
Manejo farmacológico		6 meses, considerando la evolución del cuadro	12 meses, considerando la severidad
Grupo de Ayuda Mutua:			6 sesiones con una duración de 60 minutos cada una
Visita domiciliaria:		1 visita con una duración de 90 minutos cada una.	3 visitas con una duración de 90 minutos cada una.

Categoría de establecimiento de salud y nivel en el que se entrega el subproducto

Sub Producto	Categoría									
	I-2	I-3	I-4	II-1	II-2	II-E	III-1	III-2	III-E	CSMC
5005190: Tratamiento ambulatorio de personas con depresión.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

Unidad de medida

394. Persona tratada

b. Criterio de programación

Se programará el 20% adicional respecto a los casos atendidos el año anterior.

c. Criterio para determinar el avance de la meta física:

A1 +A-2 + A3

A1= Tratamiento ambulatorio a personas con Depresión Leve.

En EESS I-3 y I-4, no especializados, excluye a CSMC:

CIE 10 diagnóstico definitivo de depresión registrado en el HIS con el código: F32.0 ó F33.0 + Consulta médica (99214.06) 1° (número lab 3) + Evaluación Psicológica (96102) 1°lab (número 2) + Psicoeducación al usuario (99207.04) 1° lab (número 6) + Consejería (96100.02) 1° lab (número 6).



A2: Tratamiento ambulatorio a personas con Depresión Moderada.

En CSMC (A2):

Personas con diagnóstico definitivo de depresión registrado en el HIS con el código: F30, F31, F32.1, F33.1, F33.4, F34, F38 + Consulta médica (99214.06) 1° (número lab 4) + Evaluación Psicológica (96102) 1°lab (número 2) + Psicoeducación al usuario (99207.04) 1° lab (número 4) + Psicoterapia (90806) 1° lab (número 8) + Tratamiento farmacológico (90863) 1°lab (número 6) + Visita domiciliaria (C0011) 1°Lab 2

A3: Tratamiento ambulatorio a personas con Depresión Grave.

En CSMC (A3):

CIE 10 diagnóstico definitivo de depresión registrado en el HIS con el código: F33.2 ó F33.3 + Consulta médica (99214.06) 1° (número lab 6) + Evaluación Psicológica (96102) 1°lab (número 2) + Psicoeducación al usuario (99207.04) 1° lab (número 4) + Psicoterapia (90806) 1° lab (número 12) + Tratamiento farmacológico (90863) 1°lab (número 12) + Visita domiciliaria (C0011) 1°Lab 3 + Grupo de Ayuda Mutua (C0012) 1°Lab 6

FUENTE:

Reporte HIS – Minsa

SUBPRODUCTO 4.1.2: TRATAMIENTO AMBULATORIO DE PERSONAS CON CONDUCTA SUICIDA (0070610)

a. Definición Operacional.

Conjunto de intervenciones ambulatorias, organizados en paquetes según severidad, que se brinda a personas con diagnóstico de conducta suicida, según manual CIE 10 (X60 – X84). Es realizada por un equipo interdisciplinario (médico, psicólogo, enfermera, asistente social) y orientado a su recuperación, incluye: intervención en crisis (en EESS o en sala de urgencias o sala de emergencias), consulta médica, psicoeducación, consejería, tratamiento farmacológico, psicoterapia formato individual y grupal (terapia cognitivo conductual o terapia interpersonal), terapia familiar (basada en el apego para adolescentes con ideación suicida), Grupo de Ayuda Mutua y Visita domiciliaria; cuya frecuencia, cantidad y tiempo requerido para la entrega es definida de acuerdo al grado de complejidad del diagnóstico y modalidad de tratamiento y etapa del curso de vida. Se brinda en establecimiento de salud del nivel I-2, I-3, I-4 (incluye los Centros de Salud Mental Comunitarios) y los hospitales del nivel II y III.

Se proporcionan las siguientes intervenciones:

- **Intervención en crisis:** La intervención en crisis es un método de ayuda inmediata, de corto plazo destinada a auxiliar a las personas en una situación crítica a fin de restablecer el equilibrio, reducir la mortalidad y discapacidad y facilitar el adecuado enfrentamiento del paciente, familiares y/o testigos. Esta intervención será brindada por profesional de la salud



capacitado, se da en el primer contacto con la persona con conducta suicida, implica la contención emocional, la valoración del riesgo y la derivación según grado de severidad del daño al nivel que corresponda.

- **Consulta médica:** Realizada en el establecimiento de salud por un médico psiquiatra, de familia o médico general capacitado para evaluación, valorar el riesgo en conducta suicida, formular el diagnóstico, establecer el plan de tratamiento y seguimiento. Esta actividad se realiza en 4 a 6 sesiones, con una duración de 30 minutos cada una.
- **Evaluación Integral interdisciplinaria:** Es la evaluación de la persona con diagnóstico de conducta suicida realizada por un equipo de profesionales de la salud de manera integral (psiquiatra, psicólogo, enfermera, médico de familia, trabajadora social, entre otros), que incorpora la identificación de la narrativa de la enfermedad y las necesidades particulares de la persona. Concluye con la elaboración de un plan individualizado de intervenciones para la persona usuaria, su familia y su comunidad. Se realiza en las primeras consultas o intervenciones. La reunión de evaluación integral (01 como mínimo) tendrá una duración de 30 minutos o más.
- **Psicoeducación al usuario:** Intervención educativo comunicacional, realizada por profesional de la salud capacitado para el desarrollo de un programa de educación al usuario sobre las causas, síntomas, curso, y las diferentes intervenciones en conducta suicida, así como el fortalecimiento de los recursos y las habilidades propias de la persona para hacerle frente a su condición, responsabilizarse de su tratamiento, adquirir un papel activo y fomentar su autocuidado. Esta actividad se realiza de 4 a 8 sesiones grupales, con una duración de 45 minutos cada una.
- **Consejería de salud mental:** Proceso a través del cual el psicólogo brinda apoyo al usuario para desarrollar habilidades de resolución de problemas, que le permitan enfrentar su situación de conflicto actual y/o futuro. Esta actividad se realiza en 6 a 8 sesiones grupales, con una duración de 60 minutos cada una.
- **Psicoterapia: Terapia cognitivo conductual o Terapia interpersonal:** Estos abordajes terapéuticos incluyen técnicas de intervención en:
 - **Reestructuración cognitiva:** Reconocimiento de pensamientos perturbadores, falta de autoconfianza, búsqueda de alternativas útiles, entrenamiento en acciones para resolución de problemas y entrenamiento en auto instrucciones.
 - **Entrenamiento en el manejo de los síntomas:** técnicas para el manejo del estrés, técnicas de relajación y respiración, técnicas para mejorar el sueño y trabajo en casa, técnicas de autocontrol para desarrollar la habilidad para auto gestionarse.



- **Modificación de la Conducta:** Se usarán Técnicas operantes como el moldeamiento y el encadenamiento para potenciar conductas adaptativas, el reforzamiento diferencial para reducir conductas o cambiarlas por otras.
- Esta actividad se realiza en 10 a 12 sesiones individuales o grupales, con una duración de 45 minutos cada una en formato individual y 90 minutos en formato grupal.
- **Terapia familiar (basada en el apego para adolescentes con ideación suicida),** basada en el apego para adolescentes con ideación suicida esta Actividad se realiza en 6 a 8 sesiones, con una duración de 60 minutos cada una.
- **Tratamiento farmacológico:** Es la prescripción, administración, control y supervisión del tratamiento con psicofármacos antidepresivos y ansiolíticos según corresponda. Se brinda a las personas con diagnósticos de Conducta Suicida según necesidad del usuario.
- **Grupo de ayuda mutua:** Se organiza a los usuarios en grupos de apoyo, para que en forma conjunta puedan encontrar la solución a un problema común a sus miembros. Esta Actividad se realiza en 10 sesiones grupales, con una duración de 90 minutos cada una.
- **Visita domiciliaria:** Se busca asegurar la adherencia al tratamiento y del cuidado profesional en el hogar además de la colaboración de la familia en la recuperación de la persona. Esta Actividad se realiza en 10 visitas con una duración de 45 minutos cada una.

El paquete mínimo que se brindará al usuario según severidad será:

Intervenciones	Bajo riesgo (Tiene algunos pensamientos de muerte, pero no tiene plan)	Riesgo Moderado (Tiene pensamientos, pero no tiene planes inmediatos)	Alto Riesgo (Tiene un plan definido, medios y planea hacerlo inmediatamente)
Intervención en Crisis:	Brindada por profesional de la salud capacitado, se da en el primer contacto con la persona con conducta suicida, implica la contención emocional, la valoración del riesgo y la	Brindada por profesional de la salud capacitado, se da en el primer contacto con la persona con conducta suicida, implica la contención emocional, la valoración del riesgo y la derivación según grado de severidad	Brindada por profesional de la salud capacitado, se da en el primer contacto con la persona con conducta suicida, implica la contención emocional, la valoración del riesgo y la derivación según grado de severidad



DOCUMENTO TÉCNICO:
DEFINICIONES OPERACIONALES Y CRITERIOS DE PROGRAMACIÓN Y DE MEDICIÓN DE AVANCES
DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL 0131: CONTROL Y PREVENCIÓN EN SALUD MENTAL

Intervenciones	Bajo riesgo (Tiene algunos pensamientos de muerte, pero no tiene plan)	Riesgo Moderado (Tiene pensamientos, pero no tiene planes inmediatos)	Alto Riesgo (Tiene un plan definido, medios y planea hacerlo inmediatamente)
	derivación según grado de severidad del daño, al nivel que corresponda.	del daño, al nivel que corresponda.	del daño, al nivel que corresponda.
Evaluación Integral interdisciplinaria		La reunión (01 como mínimo) tendrá una duración de 30 minutos o más.	La reunión (01 como mínimo) tendrá una duración de 30 minutos o más.
Consulta médica:	2 sesiones (30 minutos c/u), llevada a cabo por médico capacitado, en establecimiento de salud del primer nivel de atención.	3 sesiones (30 minutos c/u), llevada a cabo por médico psiquiatra o médico general capacitado, en establecimientos especializados (CSMC).	4 sesiones, (30 minutos c/u), llevada a cabo por médico psiquiatra o médico general capacitado, en establecimientos especializados (CSMC).
Psicoeducación al usuario:	4 sesiones grupales, (45 minutos c/u), llevada a cabo por profesional de la salud capacitado, en establecimientos de salud del primer nivel de atención.	6 sesiones grupales, con una duración de 45 minutos cada una, llevada a cabo por profesional de la salud capacitado, en establecimientos especializados (CSMC).	8 sesiones grupales, con una duración de 45 minutos cada una, llevada a cabo por profesional de la salud capacitado, en establecimientos especializados (CSMC)
Consejería de salud mental:	6 sesiones grupales (de 60 min. c/u). Llevada a cabo por profesional de la salud capacitado, en establecimientos de salud del primer nivel de atención.	8 sesiones grupales, con (de 60 min. c/u). Llevada a cabo por profesional de la salud capacitado, en establecimientos de salud del primer nivel de atención.	
Psicoterapia: Terapia cognitivo conductual o Terapia interpersonal:		10 sesiones individuales (45 min. c/u) o grupales, (de 90 min. c/u), llevada a cabo por	12 sesiones grupales, (45 min. c/u) o grupales, (de 90 min. c/u), llevada a cabo por



DOCUMENTO TÉCNICO:
DEFINICIONES OPERACIONALES Y CRITERIOS DE PROGRAMACIÓN Y DE MEDICIÓN DE AVANCES
DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL 0131: CONTROL Y PREVENCIÓN EN SALUD MENTAL

Intervenciones	Bajo riesgo (Tiene algunos pensamientos de muerte, pero no tiene plan)	Riesgo Moderado (Tiene pensamientos, pero no tiene planes inmediatos)	Alto Riesgo (Tiene un plan definido, medios y planea hacerlo inmediatamente)
		profesional especializado en los Centros de Salud Mental comunitaria.	profesional especializado en los Centros de Salud Mental comunitaria.
Terapia familiar (basada en el apego para adolescentes con ideación suicida),		6 sesiones grupales con padres o cuidadores, con una duración de 60 min. Realizada por profesional de la salud capacitado, en CSMC	8 sesiones grupales con padres o cuidadores, con una duración de 60 min. Realizada por profesional de la salud capacitado, en CSMC
Tratamiento farmacológico:		Se brinda a las personas con riesgo suicida moderado y alto	Se brinda a las personas con diagnósticos de depresión moderada y grave.
Grupo de ayuda mutua:		10 sesiones grupales, con una duración de 90 minutos cada una.	10 sesiones grupales, con una duración de 90 minutos cada una.
Visita domiciliaria:	02 visitas con una duración de 90 minutos c/u.	06 visitas con una duración de 90 minutos c/u.	10 visitas con una duración de 90 minutos c/u.

Categoría de establecimiento de salud y nivel en el que se entrega el subproducto.Sub Producto	Categoría										
	I-2	I-3	I-4	II-1	II-2	II-E	III-1	III-2	III-E	CSM C	
0070610: Tratamiento ambulatorio de personas con conducta suicida.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

Unidad de medida
394. Persona tratada



b. Criterio de programación

Se programará el 20% adicional respecto a los casos atendidos el año anterior.

c. Criterio para determinar el avance de la meta física:

Sumatoria de personas (DNI) con alguno de estos diagnósticos-definitivo de Lesiones auto infligidas intencionalmente (X60 a X84) que reciben las siguientes intervenciones: Intervención en crisis (99285.01) + Consulta médica (99214.06) 1°Lab (número 2) + Psicoeducación al usuario (99207.04) 1° lab (número 4) + (Consejería (96100.02) 1° lab (número 6) o Psicoterapia (90806) 1° lab (número 6) + Visita domiciliaria (C0011) 1°Lab 2

SUBPRODUCTO 4.1.3: TRATAMIENTO AMBULATORIO DE PERSONAS CON ANSIEDAD (0070611)

a. Definición Operacional.

Conjunto de intervenciones ambulatorias que se brinda a personas con diagnóstico de ansiedad, según CIE 10 (F40 – F4). Es realizada por un equipo interdisciplinario (médico, psicólogo, enfermera, trabajadora social) y orientado a su recuperación que incluye: consulta médica, psicoterapia formato individual o grupal (terapia cognitivo conductual), tratamiento farmacológico, grupo de ayuda mutua, es definida de acuerdo al grado de complejidad del diagnóstico y modalidad de tratamiento y etapa del curso de vida. Se brinda en establecimiento de salud desde el nivel I-2.

Se proporcionan las siguientes intervenciones:

- **Consulta médica:** Realizada en el establecimiento de salud por un médico psiquiatra o médico capacitado para evaluación, diagnóstico, plan de tratamiento, manejo farmacológico o la referencia del caso. Comprende al menos 4 sesiones, con una duración de 45 min la primera consulta y de 30 minutos las siguientes.
- **Evaluación Integral interdisciplinaria:** Es la evaluación de la persona con diagnóstico de ansiedad realizada por profesionales de la salud de manera integral (psiquiatra, psicólogo, enfermera entre otros), que incorpora la identificación de la narrativa de la enfermedad y las necesidades particulares de la persona. Concluye con la elaboración del plan individualizado de intervenciones a realizar con el usuario, su familia y su comunidad. Se realiza en las primeras consultas o intervenciones con el usuario y su familia. La reunión (01 como mínimo) tendrá una duración de 30 minutos o más.
- **Psicoterapia: Terapia cognitivo conductual,** este abordaje terapéutico debe incluir reestructuración cognitiva, reconocimiento de pensamientos ansiogénicos y de falta de autoconfianza, búsqueda de alternativas útiles y entrenamiento en acciones para resolución de problemas. Así mismo, entrenamiento en el manejo de los síntomas: enseñanza de técnicas de relajación y respiración para manejar la hiperventilación, manejo del pánico,



técnicas para mejorar el sueño y trabajo en casa, desensibilización sistemática, exposición a los síntomas o situaciones. Esta se llevará a cabo por profesionales capacitados. Se aplicada en 12 sesiones (6 meses) como media, puede ser de manera individual o en grupo. La sesión en formato individual tendrá una duración de 45 minutos y en formato grupal 90 Minutos.

- **Grupo de ayuda mutua:** Se organiza a los usuarios en grupos de apoyo, para que en forma conjunta puedan encontrar la solución a un problema común a sus miembros. Se realiza en 10 sesiones grupales, con una duración de 90 minutos cada una.
- **Talleres de activación física:** basados en las técnicas de estiramientos, relajación y técnicas de respiración. Se brindarán al menos 12 sesiones (1 por semana) de 45 minutos, en forma reglada y deben ser dirigidos por profesionales de la salud capacitados.

PAQUETE MÍNIMO DE INTERVENCIÓN TERAPÉUTICO			
Intervenciones	Trastorno Leve	Trastorno moderado	Trastorno Grave
Consulta médica	3 sesiones (30 min. c/u), realizada en EESS I2 en adelante, por médico capacitado.	4 sesiones, (30 min. c/u), realizada en EESS especializado (CSMC), por médico psiquiatra o medico capacitado.	6 sesiones, (30 min. c/u), realizada en EESS especializado (CSMC), por médico psiquiatra o medico capacitado. Considerar la posibilidad de internamiento hospitalario.
Evaluación Integral interdisciplinaria		La reunión (01 como minino) tendrá una duración de 30 minutos o más.	La reunión (01 como minino) tendrá una duración de 30 minutos o más.
Psicoeducación	4 sesiones en grupo (60 min), en los CS del primer nivel de atención que cuenten con profesional de la salud capacitado. Se tocarán los siguientes ítems: Historia natural de la enfermedad, aspectos básicos de la neurobiología de la ansiedad, la necesidad del uso de psicofármacos y/o psicoterapia, importancia de una	2 sesiones en grupo (60 min), llevados a cabo en CSMC por profesional de la salud capacitado. Se desarrollarán los ítems anteriores, agregando la importancia del reconocimiento de los síntomas de autolesión, la capacidad para solicitar ayuda y las estrategias para su manejo.	2 sesiones, en grupo (60 min), llevados a cabo en CSMC, por profesional de la salud capacitado. Se desarrollarán los ítems anteriores, así mismo el afrontamiento de las comorbilidades y en caso sea necesario explicar la necesidad del tratamiento intrahospitalario para la estabilización de los síntomas.



PAQUETE MÍNIMO DE INTERVENCIÓN TERAPÉUTICO			
Intervenciones	Trastorno Leve	Trastorno moderado	Trastorno Grave
	<p>cultura de autocuidado (técnicas de relajación básicas, de autocontrol, entrenamiento en habilidades sociales, entrenamiento en el manejo de la ansiedad, resolución de problemas) y favorecer el apego y adherencia al tratamiento.</p>		
Psicoterapia		<p>12 sesiones (6 meses) de Terapia Cognitivo-Conductual (TCC), aplicada por un profesional psicoterapeuta; en formato individual (45 min) o grupal (90 min). Puede incluir los siguientes ítems:</p> <p>Reestructuración cognitiva: Reconocimiento de pensamientos ansiogénicos, falta de autoconfianza, búsqueda de alternativas útiles y entrenamiento en acciones para resolución de problemas.</p> <p>Entrenamiento en el manejo de los síntomas: Enseñanza de técnicas de relajación y respiración para manejar la hiperventilación, el</p>	<p>16-20 sesiones, a razón de 1 sesión semanal de TCC, en CSMC, aplicada por un profesional psicólogo especializado; en formato individual (45 min) o grupal (90 min). Deberá incluir los ítems anteriores. Considerar el tratamiento en el ámbito hospitalario, para la estabilización de los síntomas de ser necesario.</p>



PAQUETE MÍNIMO DE INTERVENCIÓN TERAPÉUTICO			
Intervenciones	Trastorno Leve	Trastorno moderado	Trastorno Grave
		<p>pánico, técnicas para mejorar el sueño y trabajo en casa.</p> <p>Técnicas de desensibilización sistemática y exposición a los síntomas o situaciones.</p> <p>Técnicas para controlar los síntomas de pánico reducir los síntomas de tipo depresivo.</p>	
Manejo farmacológico	De 6 a 12 meses, según grado de severidad y tipo de diagnóstico de trastorno de ansiedad.	De 8 a 12 meses, según grado de severidad y tipo de diagnóstico de trastorno de ansiedad.	De 10 a 12 meses, según grado de severidad y tipo de diagnóstico de trastorno de ansiedad.
Grupo de Ayuda Mutua	6 sesiones grupales, 1 cada mes con una duración de 45 minutos cada una.	8 sesiones grupales, con una duración de 45 minutos cada una.	12 sesiones grupales, con una duración de 45 minutos cada una.
Talleres de activación física y relajación	8 sesiones de grupo (1 por semana) de 45 minutos, a cargo de profesionales de la salud capacitados de los equipos del primer nivel de atención.	12 sesiones de grupo (1 por semana) de 45 minutos, a cargo de profesional capacitado o terapeuta ocupacional de los CSMC.	16 sesiones de grupo (1 por semana) de 45 minutos, a cargo de profesional capacitado o terapeuta ocupacional de los CSMC u hospitales.
Visita domiciliaria:		01 visita con una duración de 90 minutos.	04 visitas con una duración de 90 minutos c/u.



Categoría de establecimiento de salud y nivel en el que se entrega el subproducto

Sub Producto	Categoría									
	I-2	I-3	I-4	II-1	II-2	II-E	III-1	III-2	III-E	CSM C
0070611: Tratamiento	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

Sub Producto	Categoría									
	I-2	I-3	I-4	II-1	II-2	II-E	III-1	III-2	III-E	CSM C
ambulatorio de personas con ansiedad.										

Unidad de medida

394. Persona tratada

b. Criterio de programación

Se programa el 20% adicional respecto a los casos atendidos el año anterior.

c. Criterio para determinar el avance de la meta física:

Sumatoria de personas (DNI con diagnóstico de Ansiedad (F40 – F48) que reciben paquete de intervenciones en: Consulta médica (99214.06) 1°Lab (número 3) + (Psicoeducación al usuario (99207.04) 1°lab 4 o Psicoterapia (90806) 1°lab 12) + Tratamiento farmacológico (90863) 1°lab (número 12) + Grupo de Ayuda Mutua (C0012) 1°Lab 6 + (Taller de Activación Física (1°Lab 4 y 2°Lab AF) o Taller de relajación (90861) 1°Lab 4).

6.5.2 ACTIVIDAD 4.2: TRATAMIENTO CON INTERNAMIENTO DE PERSONAS CON TRASTORNOS AFECTIVOS Y DE ANSIEDAD (5005191)

SUBPRODUCTO 4.2.1: TRATAMIENTO CON INTERNAMIENTO DE PERSONAS CON TRASTORNOS AFECTIVOS, ANSIEDAD Y DE CONDUCTA SUICIDA (5005191)

a. Definición Operacional.

Conjunto de intervenciones que concierne al tratamiento integral con internamiento y hospitalización brindado a personas con depresión, ansiedad y conducta suicida, con la finalidad de la estabilización clínica, por encontrarse en situación de emergencia psiquiátrica (cuando el estado de ánimo, los pensamientos o la conducta del paciente están muy desorganizados y si el paciente es una amenaza para sí mismo o una amenaza para los otros), en condición de agudización o re agudización de sus síntomas, los que ponen en riesgo su integridad. Se realiza excepcionalmente cuando los recursos de la intervención comunitaria se han desplegado y no logran garantizar la integridad de la persona, por su condición de riesgo inminente.

Los cuidados en condición de internamiento y hospitalización son brindados por un equipo de profesionales y técnicos capacitados (médico, enfermeras, psicólogo y técnicas de enfermería), en Hospitales generales desde el Nivel II. Incluye las siguientes intervenciones:

- **Evaluación y diagnóstico integral de ingreso.** Procedimiento inicial que permite evaluar a la persona usuaria de forma integral con el objetivo de determinar las condiciones en las que se encuentra al momento de



ingresar. Incluye la identificación de necesidades, la valoración clínica psicopatológica, físico, psicosocial (familia y otras redes de apoyo) y del funcionamiento. Es realizada por el equipo interdisciplinario en acción conjunta.

- **Diseño e implementación del Plan de Cuidados personalizado.** En base a los problemas y necesidades identificadas durante el proceso de evaluación, el equipo interdisciplinario responsable determina los objetivos terapéuticos, las intervenciones y el tiempo requerido para que la persona reciba cuidados integrales y de calidad. Las intervenciones incluyen:
 - **Cuidado integral de enfermería.** Desarrollo de acciones diligentes de ayuda y apoyo que se realizan para asegurar la satisfacción de las necesidades indispensables para la vida, la recuperación y el desarrollo de habilidades que le permitan enfrentar su situación.
 - **Intervención en Crisis:** La intervención en crisis es un método de ayuda inmediata, de corto plazo destinada a auxiliar a las personas en una situación crítica a fin de restablecer el equilibrio, reducir la mortalidad y discapacidad y facilitar el adecuado enfrentamiento del paciente, familiares y/o testigos. Será brindada por profesional de la salud capacitado, durante el primer contacto con la persona. Implica la valoración del riesgo, la contención emocional al usuario y su familia, derivación y enlace con otros servicios y redes de apoyo según grado de severidad.
 - **Tratamiento farmacológico:** Es la prescripción, administración, control y supervisión del tratamiento con psicofármacos antidepresivos y ansiolíticos según corresponda, según necesidad del usuario.
 - **Psicoeducación:** Intervención educativo comunicacional dirigida a la persona usuaria, su familia o cuidadores; realizada por psiquiatra, enfermera, o psicóloga que propicia el intercambio, la expresión de sentimientos y la reflexión sobre las causas, síntomas, curso y las diferentes intervenciones disponibles, así como, el fortalecimiento de sus recursos y habilidades para hacerle frente a su condición, responsabilizarse, adquirir un papel activo en su recuperación. Esta actividad se realiza en 4 sesiones, con una duración de 45 minutos cada una.
 - **Visita médica** al menos una vez al día y en cada una se realiza una revisión con el equipo interdisciplinario de la posibilidad de continuación del tratamiento de formas alternativas al internamiento u hospitalización.
 - **Consejería de salud mental:** Proceso a través del cual el psicólogo o profesional de la salud capacitado, brinda apoyo al usuario para desarrollar habilidades de resolución de problemas, que le permitan



enfrentar su situación de conflicto actual y/o futuro. Esta intervención se realiza en 2 sesiones, con una duración de 30 minutos cada una.

- **Intervención Familiar:** Actividad dirigida a la familia con el objetivo de sensibilizar a sus miembros y comprometerlos en la adherencia al tratamiento y en el proceso de recuperación. Esta actividad tiene una duración de 30 minutos y es realizada en 03 sesiones como mínimo.
 - **Gestión de la continuidad de sus cuidados.** Consiste en la vinculación o gestión realizada por profesional de enfermería, trabajo social u otro según corresponda, con el establecimiento de origen de la referencia o al que se hará la contrarreferencia, para tomar acciones que aseguren la continuidad de cuidados de la persona usuaria, después de su alta.
- **Alta.** Alcanzada la estabilización clínica, de la persona usuaria el psiquiatra procederá con el alta, mediante la elaboración de epicrisis, la evaluación de la derivación a la Unidad de Hospitalización de Día o la referencia al centro de salud mental comunitario u otra institución de servicio ambulatorio cercana más cercano a su domicilio.

Categoría de establecimiento de salud y nivel en el que se entrega el subproducto

Sub Producto	Categoría						
	I-4	II-1	II-2	II-E	III-1	III-2	III-E
5005191: Tratamiento con internamiento de personas con trastornos afectivos, ansiedad y de conducta suicida.	X	X	X	X	X	X	X

Unidad de medida

212: Egreso

b. Criterio de programación

Según el número de camas disponibles para hospitalización de personas con problemas de salud mental, se programarán 5 personas con diagnóstico de trastorno depresivo, ansiedad o conducta suicida por cama por año.

c. Criterio para determinar el avance de la meta física:

Número de personas con egreso hospitalario

Fuente de información: Base de egresos hospitalario.



6.6 PRODUCTO 05: PERSONAS CON TRASTORNOS MENTALES Y DEL COMPORTAMIENTO DEBIDO AL CONSUMO DEL ALCOHOL Y TABACO TRATADAS OPORTUNAMENTE (3000881)

1. Definición Operacional:

Conjunto de intervenciones que se brinda a personas con diagnóstico de trastornos mentales y del comportamiento debido al consumo de alcohol (F10), debido al uso de tabaco (F17) o Trastornos relacionados con sedantes, hipnóticos o ansiolíticos orientadas a su recuperación (F13), brindadas por el equipo interdisciplinario (psiquiatra, médicos generales o de familia, psicólogos, enfermeras, trabajadoras sociales, terapeutas ocupacionales y expertos comunitario y por experiencia) e incluye las siguientes intervenciones:

- **Intervenciones orientadas a la recuperación con personas con diagnóstico de abuso de alcohol (F10.1), debido al uso de tabaco (F17.1) o Trastornos relacionados con sedantes, hipnóticos o ansiolíticos (F13.1):** a) intervenciones breves, realizadas por un profesional de la salud capacitado (psicólogo o enfermera o médico o trabajadora social); b) consejería de salud mental, realizadas por un profesional de la salud capacitado (psicólogos o enfermeros o médicos o trabajadores sociales). Se brindan en establecimientos de salud I-2 en adelante según su capacidad resolutive.
- **Las intervenciones orientadas a la recuperación con personas con diagnóstico de dependencia del alcohol (F10.2) debido al uso de tabaco (F17.2) o Trastornos relacionados con sedantes, hipnóticos o ansiolíticos (F13.2):** a) Consulta médica, realizada por un médico cirujano, médico psiquiatra o médico de familia, b) entrevista motivacional, realizada por un profesional de la salud capacitado (psicólogo o enfermero o médico o trabajador social), c) psicoterapia Individual, realizada por psicólogos o médicos psiquiatras u otros profesionales que tengan formación psicoterapéutica, d) visita domiciliaria, realizada por un profesional de la salud capacitado (psicólogos o enfermeros o médicos o trabajador social), e) intervención familiar, realizada por un profesional de la salud capacitado (psicólogos o enfermeros o médicos o trabajadora social), trabajo grupal, realizada por un profesional de la salud capacitado (psicólogos o enfermeros o médicos o trabajador social). Se brindan en establecimientos de salud I-3 en adelante, según su capacidad resolutive.

Para ambas intervenciones se considera la Evaluación Integral interdisciplinaria la cual permitirá contar con planes individualizados de intervenciones a realizar con el usuario, su familia y su comunidad teniendo como objetivo la recuperación de la persona. Se realiza en las primeras consultas o intervenciones con el usuario y su familia. La elaboración del mencionado plan es desarrollada por los centros de salud mental comunitarios y los hospitales del nivel II y III.

Las actividades establecidas son:



N. HUAMANI

- Actividad 5.1 Tratamiento ambulatorio de personas con trastorno del comportamiento debido al consumo de alcohol y tabaco. (5006282)
- Actividad 5.2 Tratamiento con internamiento de pacientes con trastorno del comportamiento debido al consumo de alcohol (5005193)
- Actividad 5.3 Rehabilitación psicosocial de personas con trastornos del comportamiento debido al consumo de alcohol (5005194)

2. Organización para la Entrega del Producto:

Nivel Nacional - MINSA

- Provee las normas técnicas administrativas y asistenciales que estandarizan el proceso de entrega del producto.
- Brinda asistencia técnica, monitorea y supervisa su implementación a nivel nacional.

Documentos normativos que sustentan la entrega del producto:

- Resolución Ministerial N° 648-2006/MINSA, que aprueba la Guía de Práctica clínica trastornos mentales y del comportamiento debido al consumo de sustancias psicotropas.
- Resolución Ministerial N° 574-2017/MINSA que aprueba la NTS N° 138-MINSA/2017/DGIESP: Norma Técnica de Salud de Centros de Salud Mental Comunitarios.

Nivel Regional: DIRESAS, GERESAS, DIRIS:

- Adecua el marco normativo y los materiales educativos, cuando corresponda.
- Difunde e implementa las normas.
- Coordina el proceso de programación y formulación de las metas físicas y financieras del producto.
- Brinda asistencia técnica, monitoreo de las actividades y evalúa los resultados.

Unidades Ejecutoras/Redes de Salud:

- Garantiza la disponibilidad de los bienes y servicios para la entrega del producto.
- Brindan asistencia técnica al personal de salud de los establecimientos de salud según corresponda.
- Realiza el monitoreo de las actividades y evalúa los resultados.

Establecimientos de Salud del I-2 al I-4 no especializados:

- Brindan tratamiento ambulatorio a personas con problemas con diagnóstico de abuso de alcohol (F10.1) sin complicaciones.
- Realizan la referencia de los casos complejidad severa a los CSMC o hospitales generales si requieren internamiento u hospitalización.

Centros de Salud Mental Comunitarios:

- Brindan atención especializada a personas con diagnóstico de abuso de alcohol con complicaciones por comorbilidad (F10), con problemas de



intoxicación alcohólica sin complicaciones y con dependencia del alcohol (F10.2).

- Refieren a personas con intoxicación alcohólica con complicaciones y síndrome de abstinencia que necesiten hospitalización a hospitales generales.
- Realizan el acompañamiento clínico psicosocial a los equipos de salud de los establecimientos de salud no especializados del primer nivel no especializados en salud mental de su jurisdicción.

Hospitales del nivel II y III:

- Realizan el internamiento y hospitalización con la finalidad de la estabilización clínica del usuario, por encontrarse en situación de emergencia psiquiátrica, o en condición de agudización o re agudización de sus síntomas.

PRODUCTO, ACTIVIDADES Y SUBPRODUCTOS:

Denominación del producto 5	Código	PERSONAS CON TRASTORNOS MENTALES Y DEL COMPORTAMIENTO DEBIDO AL CONSUMO DEL ALCOHOL Y TABACO TRATADAS OPORTUNAMENTE (3000881)
Actividad 5.1	5006282	Tratamiento ambulatorio de personas con trastorno del comportamiento debido al consumo de alcohol y tabaco.
Subproducto 5.1.1	5005192	Intervenciones breves motivacionales para personas con consumo perjudicial del alcohol y tabaco.
Subproducto 5.1.2	0070617	Intervención para personas con dependencia del alcohol y tabaco.
Actividad 5.2	5005193	Tratamiento con internamiento de pacientes con trastorno del comportamiento debido al consumo de alcohol
Subproducto 5.2.1	5005193	Tratamiento con internamiento de pacientes con trastorno del comportamiento debido al consumo de alcohol
Subproducto 5.2.2	0070618	Atención de personas con intoxicación alcohólica grave
Actividad 5.3	5005194	Rehabilitación psicosocial de personas con trastornos del comportamiento debido al consumo de alcohol
Subproducto 5.3.1	5005194	Rehabilitación psicosocial de personas con trastornos del comportamiento debido al consumo de alcohol



Categoría de establecimientos de salud donde se entrega el producto:

DOCUMENTO TÉCNICO:
DEFINICIONES OPERACIONALES Y CRITERIOS DE PROGRAMACIÓN Y DE MEDICIÓN DE AVANCES
DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL 0131: CONTROL Y PREVENCIÓN EN SALUD MENTAL

Sub Producto	Categoría										
	I-2	I-3	I-4	II-1	II-2	II-E	III-1	III-2	III-E	CSMC	CRP*
5005192: Intervenciones breves motivacionales para personas con consumo perjudicial del alcohol y tabaco.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
0070617: Intervención para personas con dependencia del alcohol y tabaco.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
5005193: Tratamiento con internamiento de pacientes con trastorno del comportamiento debido al consumo de alcohol			X	X	X	X	X	X	X		
0070618: Atención de personas con intoxicación alcohólica grave			X	X	X	X	X	X	X	X	
5005194: Rehabilitación psicosocial de personas con trastornos del comportamiento debido al consumo de alcohol										X	X

*CRP: Centro de rehabilitación psicosocial



Unidad de medida

394. Persona tratada

3. Criterios de Programación

Para la programación de la meta física se utilizará el reporte estadístico del establecimiento de salud, del año anterior y se programará de la siguiente manera:

- **Subproducto 5005192: Intervenciones breves motivacionales para personas con consumo perjudicial del alcohol y tabaco:**

30% adicional del número de casos atendidos por consumo perjudicial de alcohol y tabaco en el establecimiento, durante el año anterior a la programación.

- **Subproducto 0070617 Intervención para personas con dependencia del alcohol y tabaco:**
10% adicional del número de casos atendidos por dependencia de alcohol y tabaco en el establecimiento, durante el año anterior a la programación.
- **Subproducto 5005193 Tratamiento con internamiento de pacientes con trastorno del comportamiento debido al consumo de alcohol:**
Según el número de camas disponibles para hospitalización de personas con problemas de salud mental, se programarán 4 personas por cama por año, que egresan con diagnóstico de intoxicación alcohólica grave en el hospital o centro de salud, durante el año anterior.
- **Subproducto 0070618 Atención de personas con intoxicación alcohólica grave:**
5% adicional del número de personas que egresan del hospital luego de recibir atención por intoxicación alcohólica grave en el hospital o centro de salud, durante el año anterior.
- **Subproducto 5005194 Rehabilitación psicosocial de personas con trastornos del comportamiento debido al consumo de alcohol:**
40% de las personas detectadas con discapacidad psicosocial por trastorno del comportamiento por dependencia alcohólica/ con trastorno del comportamiento debido al consumo de alcohol.

Meta física del producto (método agregación):

Para la meta física del producto se sumará lo programado en los subproductos:

- Subproducto 5.1.1: Intervenciones breves motivacionales para personas con consumo perjudicial del alcohol y tabaco
- Subproducto 5.1.2: Intervención para personas con dependencia del alcohol y tabaco

Fuente

Sistema de información HIS

4. Criterio para determinar el avance de la meta física:

Meta es igual A + B:

A: Sumatoria de persona (DNI) con diagnóstico de Abuso de alcohol (F10.1) o (F10.1), uso de tabaco o (F17.1) o relacionados con sedantes, hipnóticos o ansiolíticos que recibe 01 Consejería (99402.09) + 04 intervenciones breves (99207.01) 1°Lab 4



B: Sumatoria de persona (DNI) con diagnóstico de Dependencia de alcohol (F10.2x) o (F10.2), uso de tabaco o (F17.2) o relacionados con sedantes, hipnóticos o ansiolíticos que recibe 04 Consulta médica (99214.06) 1°Lab 4 + 02 Entrevista motivacional (99207.01) 1°Lab 2 + Psicoterapia individual (90806 ó 90834) 1°Lab 4 + 02 Visitas familiares (C0011) 1°Lab 2 + 02 Intervención Familiar (C2111.01) 1°Lab 2 + 02 sesiones de trabajo grupal (97150) 1°Lab 2

Fuente: Reporte HIS – Minsa

6.6.1 ACTIVIDAD 5.1: TRATAMIENTO AMBULATORIO DE PERSONAS CON TRASTORNO DEL COMPORTAMIENTO DEBIDO AL CONSUMO DE ALCOHOL Y TABACO (5006282)

SUBPRODUCTO 5.1.1: INTERVENCIONES BREVES MOTIVACIONALES PARA PERSONAS CON CONSUMO PERJUDICIAL DEL ALCOHOL Y TABACO. (5005192)

a. Definición Operacional.

Es la atención que se brinda a personas con consumo problemático de alcohol (F10.1), uso de tabaco (F17.1) o relacionados con sedantes, hipnóticos o ansiolíticos orientadas a su recuperación (F13.1). Estas intervenciones están orientadas a ayudar a reducir o detener el consumo de drogas, en adolescentes (12-17 años), jóvenes (18-29 años) y adultos (30-59 años). Esta actividad es desarrollada por un profesional de la salud capacitado (médico, psicología, enfermería o trabajadora social), en los establecimientos del primer nivel (I-2, I-3 y I-4) y hospitales del nivel II y III. Se desarrollan las siguientes intervenciones:

- **Evaluación Integral interdisciplinaria:** Es la evaluación comprehensiva de la persona con consumo problemático de alcohol realizada por profesionales de la salud de manera integral (psiquiatra, psicólogo, enfermera entre otros), que incorpora la identificación de la narrativa de la enfermedad y las necesidades particulares de la persona. Esta acción permite la elaboración de planes individualizados de intervenciones a realizar con el usuario, su familia y su comunidad teniendo como objetivo la recuperación de la persona. Se realiza en las primeras consultas o intervenciones con el usuario y su familia. La reunión tendrá una duración de 30 minutos o más. La elaboración del mencionado plan es desarrollada por los centros de salud mental comunitarios y los hospitales del nivel II y III.
- **Consejería,** Es una consulta educativa que se ofrece en un ambiente de confianza, permitiendo que el consultante tome sus propias decisiones de manera reflexionada respecto a los estilos de vida sobre el consumo de alcohol y/o tabaco, consta de 01 sesión de 30 minutos, brindada por un profesional de la salud capacitado, con entrenamiento de 08 horas de capacitación, se realiza en puestos, centros de salud y hospitales generales.



- **Intervención breve**, Consta de 04 sesiones de 30 minutos cada una en 04 semanas consecutivas, brindada por un profesional de la salud capacitado, con entrenamiento de 16 horas de capacitación, se realiza en puestos y centros de salud.

Categoría de establecimiento de salud y nivel en el que se entrega el subproducto

Sub Producto	Categoría									
	I-2	I-3	I-4	II-1	II-2	II-E	III-1	III-2	III-E	CSM C
5005192: Intervenciones breves motivacionales para personas con consumo perjudicial del alcohol y tabaco.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

Unidad de medida

394. Persona tratada

b. Criterio de programación

Se programarán el 30% adicional del número de casos atendidos por consumo perjudicial de alcohol y tabaco en el establecimiento o centro de salud, durante el año anterior a la programación.

c. Criterio para determinar el avance de la meta física:

Sumatoria de persona (DNI) con diagnóstico de Abuso de alcohol (F10.1) o (F10.1), uso de tabaco o (F17.1) o relacionados con sedantes, hipnóticos o ansiolíticos que recibe:

01 consejería (99402.09) + intervenciones breves (99207.01) 1°Lab el número 4.

Fuente: Reporte HIS – Minsa

SUBPRODUCTO 5.1.2: INTERVENCIÓN PARA PERSONAS CON DEPENDENCIA DEL ALCOHOL Y TABACO (0070617)

a. Definición Operacional.

Es un conjunto de acciones orientadas a brindar tratamiento y actividades recuperativas a las personas con trastornos mentales y del comportamiento debidos al consumo de alcohol (F10.2), al uso de tabaco (F17.2) o Trastornos relacionados con sedantes, hipnóticos o ansiolíticos orientadas a su recuperación (F13.2)

Estas intervenciones son realizadas por un equipo interdisciplinario (médico, psicología, enfermería o trabajadora social) de profesionales de la salud, se



realizan en los establecimientos de salud I-2, I-3, I-4, II-1, II-2, II-E, III-1, III-2 y III-E. Incluye a los centros de salud mental comunitarios.

- **Consulta médica.** Se realizará en 04 sesiones con una duración de 30 minutos cada una, con una frecuencia de una vez al mes.
- **Evaluación Integral interdisciplinaria:** Es la evaluación comprehensiva de la persona con dependencia al alcohol realizada por profesionales de la salud de manera integral (psiquiatra, psicólogo, enfermera entre otros), que incorpora la identificación de la narrativa de la enfermedad y las necesidades particulares de la persona. Esta acción permite la elaboración de planes individualizados de intervenciones a realizar con el usuario, su familia y su comunidad teniendo como objetivo la recuperación de la persona. Se realiza en las primeras consultas o intervenciones con el usuario y su familia. La reunión tendrá una duración de 30 minutos o más. La elaboración del mencionado plan es desarrollada por los centros de salud mental comunitarios y los hospitales del nivel II y III.
- **Entrevista motivacional:** Consta de 02 sesiones con una duración de 30 minutos cada una, con una frecuencia de una vez al mes.
- **Psicoterapia individual:** Se realizará en 04 sesiones cada una con una frecuencia de 02 semanas cada una.
- **Visita Familiar:** Consta de 02 visitas de 90 minutos cada una (considera 45 minutos de intervención) con una frecuencia de 02 meses.
- **Intervención Familiar:** Consta de 02 sesiones de 45 minutos cada una con una frecuencia de 02 meses.
- **Trabajo Grupal:** Esta actividad consta de 02 sesiones de 75 minutos cada una con una frecuencia de 02 meses



Categoría de establecimiento de salud y nivel en el que se entrega el subproducto

Sub Producto	Categoría									
	I-2	I-3	I-4	II-1	II-2	II-E	III-1	III-2	III-E	CSMC
0070617: Intervención para personas con dependencia del alcohol y tabaco.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

Unidad de medida
394. Persona tratada

b. Criterio de programación

Se programarán el 10% adicional del número de casos atendidos por dependencia de alcohol y tabaco en el establecimiento o centro de costo, durante el año anterior a la programación.

c. Criterio para determinar el avance de la meta física:

Sumatoria de persona (DNI) con diagnóstico de Dependencia de alcohol (F10.2x) o al uso de tabaco (F17.2) o Trastornos relacionados con sedantes, hipnóticos o ansiolíticos orientadas a su recuperación (F13.2) que recibe 04 Consulta médica (99214.06) 1°Lab 4 + 02 Entrevista motivacional (99207.01) 1°Lab 2 + Psicoterapia individual (90806 ó 90834) 1°Lab 4 + 02 Visitas familiares integrales (C0011) 1°Lab 2 + 02 Intervención Familiar (C2111.01) 1°Lab 2 + 02 sesiones de trabajo grupal (97150) 1°Lab 2

Fuente: Reporte HIS – Minsa

6.6.2 ACTIVIDAD 5.2: TRATAMIENTO CON INTERNAMIENTO DE PACIENTES CON TRASTORNOS DEL COMPORTAMIENTO DEBIDO AL CONSUMO DE ALCOHOL (5005193)

SUBPRODUCTO 5.2.1: TRATAMIENTO CON INTERNAMIENTO DE PACIENTES CON TRASTORNO DEL COMPORTAMIENTO DEBIDO AL CONSUMO DE ALCOHOL (5005193).

a. Definición Operacional.

Es un conjunto de acciones orientadas a estabilizar a los usuarios en condición clínica aguda, de abstinencia relacionada con trastornos del comportamiento debido al consumo de alcohol (se considera la clasificación del CIE10 del F10, que requieren de internamiento en un establecimiento de salud a partir del nivel II de atención y/o a las personas que ingresan al servicio de emergencia por intoxicación alcohólica.

Es la atención con internamiento a personas que presentan trastornos mentales y del comportamiento debido al uso de alcohol. Se brinda en los Hospitales generales y especializados. Incluye el desarrollo de las siguientes actividades según el caso:

- **Cuidado integral de enfermería.** Desarrollo de acciones diligentes de ayuda y apoyo que se realizan para asegurar la satisfacción de las necesidades indispensables para la vida, la recuperación y el desarrollo de habilidades que le permitan enfrentar su situación.
- **Visita médica** al menos una vez al día y en cada una se realiza una revisión con el equipo interdisciplinario de la posibilidad de continuación del tratamiento de formas alternativas al internamiento u hospitalización.
- **Entrevista motivacional:** Se realizarán en sesiones diarias, con una duración de 30 minutos cada una.
- **Intervenciones breves:** Consta de 04 sesiones de 30 minutos cada una en 04 semanas consecutivas, brindada por un profesional de la salud,



- con entrenamiento de 16 horas de capacitación, se realiza en puestos y centros de salud.
- **Psicoterapia Individual:** Se realizan en sesiones de 45 minutos cada una con una frecuencia interdiaria.
 - **Tratamiento farmacológico:** Es la prescripción, administración, control y supervisión del tratamiento con psicofármacos antidepresivos y ansiolíticos según corresponda, según necesidad del usuario.
 - **Gestión de la continuidad de sus cuidados.** Consiste en la vinculación o gestión realizada por profesional de enfermería, trabajo social u otro según corresponda, con el establecimiento de origen de la referencia o al que se hará la contrarreferencia, para tomar acciones que aseguren la continuidad de cuidados de la persona usuaria, después de su alta.
 - **Alta.** Alcanzada la estabilización clínica de la persona usuaria, el psiquiatra procederá con el alta, mediante la elaboración de epicrisis, la evaluación de la derivación a la Unidad de Hospitalización de Día o la referencia al centro de salud mental comunitario u otra institución de servicio ambulatorio cercana más cercano a su domicilio.

Categoría de establecimiento de salud y nivel en el que se entrega el subproducto

Sub Producto	Categoría						
	I-4	II-1	II-2	II-E	III-1	III-2	III-E
5005193: Tratamiento con internamiento de pacientes con trastorno del comportamiento debido al consumo de alcohol	X	X	X	X	X	X	X

Unidad de medida

212. Egreso.

b. Criterio de programación

Según el número de camas disponibles para hospitalización de personas con problemas de salud mental, se programarán 4 personas con diagnóstico de trastorno del comportamiento por consumo de alcohol por cama por año.

c. Criterio para determinar el avance de la meta física:

Número de personas con egreso hospitalario

Fuente: Base de egresos hospitalario



SUBPRODUCTO 5.2.2: ATENCIÓN DE PERSONAS CON INTOXICACIÓN ALCOHÓLICA GRAVE (0070618)

a. Definición Operacional.

Es un conjunto de acciones orientadas a estabilizar a los usuarios agudos con trastornos del comportamiento debido al consumo de alcohol (se considera la clasificación del CIE10 del F10, que requieren de internamiento en un establecimiento de salud a partir del nivel II de atención (incluyen los centros de salud mental comunitario) y/o a las personas que ingresan al servicio de emergencia por intoxicación alcohólica. Estas intervenciones son desarrolladas por los establecimientos de Salud del I-4, II-1, II-2, III-1, III-2 y centros de salud mental comunitaria.

- **Consulta médica:** realizada en el establecimiento de salud por un médico psiquiatra o médico cirujano con 10 horas de capacitación, comprende la evaluación, diagnóstico, tratamiento y seguimiento de usuarios que presentan un trastorno mental y del comportamiento debido al uso de alcohol. Se realizará las veces que sean necesarias.
- **Evaluación Integral interdisciplinaria:** Es la evaluación comprehensiva de la persona con intoxicación alcohólica grave realizada por profesionales de la salud de manera integral (psiquiatra, psicólogo, enfermera entre otros), que incorpora la identificación de la narrativa de la enfermedad y las necesidades particulares de la persona. Esta acción permite la elaboración de planes individualizados de intervenciones a realizar con el usuario, su familia y su comunidad teniendo como objetivo la recuperación de la persona. Se realiza en las primeras consultas o intervenciones con el usuario y su familia. La reunión tendrá una duración de 30 minutos o más. La elaboración del mencionado plan es desarrollada por los centros de salud mental comunitarios y los hospitales del nivel II y III.
- **Intervenciones breves:** Es una estrategia terapéutica que considera la identificación temprana de personas con una conducta de consumo de sustancias que los pone en riesgo, y la oferta de un tratamiento antes de que lo soliciten y en algunos casos incluso antes de que adviertan que su conducta de consumo puede causarles problemas.



Categoría de establecimiento de salud y nivel en el que se entrega el subproducto

Sub Producto	Categoría							
	I-4	II-1	II-2	II-E	III-1	III-2	III-E	CSMC
0070618: Atención de personas con intoxicación alcohólica grave	X	X	X	X	X	X	X	X

Unidad de medida

212. Egreso

b. Criterio de programación

Se programarán el 5% adicional del número de personas que egresan del hospital luego de recibir atención por intoxicación alcohólica grave en el hospital o centro de salud, durante el año anterior.

c. Criterio para determinar el avance de la meta física:

Sumatoria de persona (DNI) con diagnóstico de Intoxicación por alcohol (F10.0) + Consejería (99402.09) + intervenciones breves (99207.01) en el 1° el número 4

Fuente: Reporte HIS – Minsa

6.6.3 ACTIVIDAD 5.3: REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL DE PERSONAS CON TRASTORNOS DEL COMPORTAMIENTO DEBIDO AL CONSUMO DE ALCOHOL (5005194)

SUBPRODUCTO 5.3.1: REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL DE PERSONAS CON TRASTORNOS DEL COMPORTAMIENTO DEBIDO AL CONSUMO DE ALCOHOL (5005194)

a. Definición Operacional.

Actividad desarrollada por personal de salud capacitado (psicólogo(a), médico(a), enfermero(a) y trabajador(a) social) de los Centros de salud mental comunitaria y está dirigida a los usuarios que tienen diagnóstico positivo de dependencia al alcohol como parte de su proceso de recuperación.

Esta actividad consiste en:

- **Psicoterapia Grupal:** Actividad grupal (máx. 20 personas) dirigida a los usuarios con diagnóstico positivo de dependencia al alcohol. Tiene por objetivo fortalecer y propiciar la adherencia en el tratamiento a través de actividades entre pares. El personal de salud será facilitador de estos procesos incentivando la participación activa de los participantes. Esta intervención es desarrollada por el personal de salud de los Centros de salud mental comunitaria y se realiza en 10 sesiones de 45 – 60 minutos cada una.
- **Intervención Familiar:** Actividad grupal (máx. 20 personas) dirigida los familiares de los usuarios que tienen diagnóstico positivo de dependencia al alcohol. Tiene por objetivo ayudar en la adherencia al tratamiento de los usuarios involucrando a los miembros de la familia y/o cuidadores, así como brindarle soporte emocional frente al problema a través de la interacción del grupo con cada uno sus integrantes. Esta actividad consta de 02 sesiones como mínimo, con una duración de 45 minutos cada una.



Categoría de establecimiento de salud y nivel en el que se entrega el subproducto

Sub Producto	Categoría	
	CSMC	CRP
5005194: Rehabilitación psicosocial de personas con trastornos del comportamiento debido al consumo de alcohol	X	X

CRP: Centros de Rehabilitación Psicosocial

Unidad de medida

394. Persona tratada

b. Criterio de programación

Para la Rehabilitación psicosocial de personas con trastornos del comportamiento debido al consumo de alcohol, se programarán el 40% de las personas detectadas con discapacidad psicosocial por trastorno del comportamiento por dependencia alcohólica/ con trastorno del comportamiento debido al consumo de alcohol

c. Criterio para determinar el avance de la meta física:

Sumatoria de personas (DNI) con diagnóstico de Dependencia del alcohol (F10.2x) que reciben diez sesiones de Psicoterapia Grupal (90849) 1°Lab (número 10) + dos sesiones de Intervención Familiar (C2111.01) 1°Lab (número 2) + 2°Lab (REH)

Fuente: Reporte HIS – Minsa

6.7 PRODUCTO 06: PERSONAS CON TRASTORNOS Y SÍNDROMES PSICÓTICOS TRATADAS OPORTUNAMENTE (3000702)

1. Definición Operacional:

Atención que se brinda a personas con diagnóstico de trastornos o síndromes psicóticos y a personas con síndrome de demencia; por profesionales de salud especializado o capacitado, a partir de los establecimientos de salud del nivel I-2 en adelante, incluye a los Centros de Salud Mental Comunitarios, Hospitales y Hogares Protegidos.

El paquete de atención de los trastornos o síndromes psicóticos incluye el desarrollo de las siguientes intervenciones, de acuerdo al nivel de atención y modalidad de tratamiento (ambulatorio, internamiento o de rehabilitación psicosocial).

En cada encuentro con el usuario y/o su familia, ya sea en el ámbito intra o extramural, podrán realizarse más de una intervención maximizando los recursos disponibles:



N. HUAMANI

- **Consulta médica ambulatoria de Salud Mental:** Intervención realizada en el establecimiento de salud por un médico psiquiatra o médico capacitado, comprende la evaluación, diagnóstico, tratamiento y seguimiento de usuarios que presenta un trastorno psicótico. Busca controlar la sintomatología causada por el trastorno psicótico y sus comorbilidades a través de intervenciones médicas, como el tratamiento farmacológico, entre otras. Esta actividad tiene sesiones como mínimo con una duración de 45 minutos la primera consulta y las restantes una duración de 30 minutos cada una.
- **Evaluación Integral interdisciplinaria:** Es la evaluación comprehensiva de la persona con un síndrome o trastorno psicótico realizada por profesionales de la salud de manera integral (psiquiatra, psicólogo, enfermera entre otros), que incorpora la identificación de la narrativa de la enfermedad y las necesidades particulares de la persona. Esta acción permite la elaboración de planes individualizados de intervenciones a realizar con el usuario, su familia y su comunidad teniendo como objetivo la recuperación de la persona. Se realiza en las primeras consultas o intervenciones con el usuario y su familia. La reunión tendrá una duración de 30 minutos o más.
- **Intervención individual:** Procedimiento terapéutico realizado por un profesional de la salud con competencias, psicólogo(a), enfermera(a), obstetra, u otro profesional de la salud, que tiene por objetivo el análisis y la intervención de los factores relacionados a los problemas de salud mental de la persona. Esta actividad tiene una duración mínima de 30 minutos.
- **Intervención familiar:** Está dirigida a la familia con el objetivo de analizar los factores familiares relacionados a los problemas de salud mental del usuario, sensibilizar a sus miembros y comprometerlos en el proceso de recuperación y adherencia al tratamiento. Esta actividad es desarrollada por un profesional de la salud en todos los establecimientos de salud. Esta actividad es desarrollada por un profesional de la salud y tiene una duración de 30 minutos.
- **Psicoterapia individual:** Es la intervención terapéutica realizada por un psicólogo o profesional de la salud con formación psicoterapéutica y con competencia en el tratamiento de los trastornos psicóticos. Esta intervención se realiza en los Centros de Salud Mental Comunitario y a partir del II nivel de atención. Tiene una duración mínima de 45 minutos.
- **Visita domiciliaria:** Es la actividad dirigida a la familia del paciente en su domicilio, para mejorar la dinámica familiar y favorecer la adherencia al tratamiento. Esta actividad es realizada con un tiempo de 90 minutos (considera 45 minutos de intervención) por un personal de salud con competencias.
- **Psicoeducación:** Es un proceso de intercambio de información entre un(a) profesional y el usuario en tratamiento o su familia con el objetivo de ayudarles a entender sus padecimientos, expresión de emociones, reconocer sus recursos tanto internos como externos, sus fortalezas y aprender o desarrollar



estrategias para afrontar sus problemas, satisfacer sus necesidades y aumentar su autoconfianza. Es realizada por un profesional de la salud y tiene una duración de 30 minutos. Debe incorporarse esta intervención desde el inicio del tratamiento del usuario.

- **Cuidado de enfermería integral y permanente:** Es la valoración de necesidades y problema de salud integral reales o potenciales que presenta el usuario y su familia, la formulación e implementación del plan de cuidados personalizado que comprende el acompañamiento e interacción terapéutica constante, el apoyo al auto cuidado, bienestar, seguridad y desarrollo de actividades de la vida diaria, la administración de tratamientos farmacológicos y la coordinación para el desarrollo de otras intervenciones terapéuticas prescritas.
- **Intervención Social:** Comprende la valoración y fortalecimiento del soporte familiar y social que contribuya a la recuperación del usuario. Esta actividad es desarrollada por un profesional de trabajo social.
- **Intervenciones de integración socio comunitaria:** Acompañamiento de miembros del equipo de salud mental en las actividades que integran a las personas de la comunidad para la recuperación del usuario con trastorno psicótico, como la participación en grupos de ayuda mutua, clubes sociales, redes de apoyo y soportes, intervenciones de expertos comunitarios, incluyendo actividades sobre el autocuidado, la vida diaria, las relaciones sociales, integración comunitaria, ocio y tiempo libre.
- **Intervenciones de Rehabilitación Psicosocial:** Conjunto de intervenciones que atienden a las diferentes necesidades psicosociales de las personas afectadas con trastornos psicóticos desde la valoración y desarrollo del funcionamiento global mediante sesiones periódicas de intervención múltiple e interdisciplinaria, incidiendo en el autocuidado, mejora del autocontrol, relaciones interpersonales, funcionamiento cognoscitivo, actividad física, desempeño psicomotor, autonomía y ejercicio de la ciudadanía. Las intervenciones son realizadas intra o extramuros, en el establecimiento de salud, el domicilio del usuario o los espacios públicos correspondientes, por profesionales o técnicos de acuerdo a sus correspondientes competencias: terapeuta de lenguaje, terapeuta ocupacional, terapeuta físico, trabajadores sociales, profesionales de la salud con competencias, entre otros profesionales o técnicos. Se considera un período mínimo de dos (02) años.
- **Intervenciones de Rehabilitación Laboral:** Conjunto de intervenciones que atienden a las diferentes necesidades de las personas para la recuperación o adquisición del conjunto de conocimientos, hábitos básicos de trabajo y habilidades sociolaborales necesarias para acceder, manejarse adecuadamente y mantenerse en el mundo laboral. Implica la motivación o estímulo para el desarrollo de actividades ocupacionales en diversos ámbitos, así como la identificación e intervención con las redes sociales, las instituciones, empleadores o espacios laborales con las cuales interactúa para



este propósito. Las intervenciones son realizadas intra o extramuros, en el establecimiento de salud, el domicilio del usuario o los espacios públicos o centros laborales correspondientes, por profesionales o técnicos de acuerdo a sus correspondientes competencias: Terapeuta de Lenguaje, Terapeuta Ocupacional, Terapeuta físico, profesionales de la salud con competencias, entre otros profesionales o técnicos. Se considera un período mínimo de dos (02) años.

- **Servicios residenciales:** Incluyen actividades en un hogar o residencia protegida, como el alojamiento, la vestimenta, acompañamiento psicosocial, entre otras acciones destinadas a brindar el apoyo para tener una vida digna e inclusión social en modo familiar con los residentes del hogar y la comunidad.
- **Tratamiento con internamiento y hospitalización:** Comprende la evaluación y asistencia a través de la elaboración de la historia clínica completa, la prescripción del tratamiento farmacológico, cuidado de enfermería permanente, intervenciones psicoterapéuticas y la aplicación de otros tratamientos. Incluye la visita médica al menos una vez al día y en cada día y las interconsultas a otras especialidades.
- **Intervenciones del gestor de caso:** Intervenciones de evaluación, acompañamiento psicosocial, seguimiento y coordinación para garantizar la continuidad de cuidados del usuario, en el uso de todas las intervenciones de salud mental que recibe como parte de un paquete de atención.
- **Referencia y Contrareferencia**

2. Organización para la Entrega del Producto:

Nivel Nacional - MINSA:

- Provee las normas técnicas de salud y administrativas y material educativo que estandarizan el proceso de entrega del producto.
- Brinda asistencia técnica, monitorea y supervisa su implementación a nivel nacional.

Documentos normativos que sustentan la entrega del producto:

- Resolución Ministerial N° 750-2008/MINSA que aprueba la Guía de Práctica clínica para el diagnóstico y tratamiento de la psicosis en el primer y segundo nivel de atención.
- Resolución Ministerial N° 574-2017/MINSA que aprueba la NTS N°138-MINSA/2017/DGIESP: Norma Técnica de Salud de Centros de Salud Mental Comunitarios.
- Resolución Ministerial N° 701-2018/MINSA que aprueba la NTS 140-MINSA/2018/DGIESP, Norma Técnica de Salud de Hogares Protegidos.



Nivel Regional - DIRESAS, GERESAS, DIRIS:

- Adecua el marco normativo y los materiales educativos, cuando corresponda, difunde e implementa las normas.
- Coordina el proceso de programación y formulación de las metas físicas y financieras del producto.
- Brinda asistencia técnica, monitoreo de las actividades y evalúa los resultados.

Unidades Ejecutoras/Redes de Salud:

- Garantiza la disponibilidad de los bienes y servicios para la entrega del producto.
- Brinda asistencia técnica al personal de salud de los establecimientos de salud según corresponda.
- Realiza el monitoreo de las actividades y evalúa los resultados.

Establecimientos de Salud del I-3 y I-4 no especializados:

- Brindan tratamiento ambulatorio según necesidad del usuario. Los establecimientos de salud del I-3 y I-4 atienden los casos de leve a moderada complejidad y realizan la derivación de los casos complejos a los CSMC. En caso que necesiten hospitalización se hará la referencia para hospitales generales que cuenten con servicios de hospitalización en salud mental.

Centros de Salud Mental Comunitaria:

- Brindan atención especializada a personas con cuadros de mayor complejidad (primeros episodios psicóticos, trastorno mental grave, personas con trastornos psicóticos y del espectro de la esquizofrenia de gran complejidad clínica y/o psicosocial).
- Referencia para hospitales generales que cuenten con servicios de hospitalización en salud mental.
- Realizan el acompañamiento Clínico Psicosocial a los equipos de salud de los establecimientos de salud no especializados del primer nivel de su jurisdicción, fortaleciendo la Red de Atención en Salud Mental.
- Ejecuta el programa de Continuidad de Cuidados para personas con trastorno mental grave.

Hospitales del nivel II y III:

- Brindan servicios de hospitalización breve (tratamiento con internamiento en hospitales).
- Contrarreferencia o derivación de pacientes estabilizados al establecimiento de salud correspondiente para continuar su atención ambulatoria y cuidados en salud mental.

Hogares protegidos:

- Brindan tratamiento con internamiento a personas con síndromes o trastornos psicóticos en condición de discapacidad psicosocial, atendidas



en un hospital o en centro de salud mental comunitario y que se encuentran en situación de abandono socio familiar.

- Coordinan con los CSMC y los Centros de Rehabilitación Psicosocial y Laboral de su red de servicios para garantizar el cuidado integral de la salud mental de los usuarios residentes.

Centros de Rehabilitación Psicosocial:

- Brindan servicios de rehabilitación psicosocial para las personas en situación de discapacidad psicosocial o intelectual.
- Coordina sus actividades con las organizaciones sociales de la comunidad para lograr la inclusión social como parte de la recuperación.
- Coordinan con los establecimientos de salud de su red de servicios para garantizar el cuidado integral de la salud mental de los usuarios.

Centros de Rehabilitación Laboral:

- Desarrollan programas individualizados de rehabilitación laboral: evaluación y orientación vocacional – laboral, entrenamiento en hábitos básicos del trabajo y habilidades de ajuste laboral, búsqueda de empleo, entre otras.
- Apoyo a la inserción laboral y seguimiento.
- Coordinan con los establecimientos de salud de su red de servicios para garantizar el cuidado integral de la salud mental de los usuarios residentes.
- Coordina sus actividades con las organizaciones sociales de la comunidad y empleadores para lograr la inclusión laboral como parte de la recuperación.

PRODUCTO, ACTIVIDADES Y SUBPRODUCTOS:

Denominación del Producto 6	Código	PERSONAS CON TRASTORNOS Y SÍNDROMES PSICÓTICOS TRATADAS OPORTUNAMENTE (3000702)
Actividad 6.1	5005195	Tratamiento ambulatorio de personas con síndrome o trastorno psicótico
Subproducto 6.1.1	5005195	Tratamiento ambulatorio a personas con síndrome psicótico o trastorno del espectro de la esquizofrenia.
Subproducto 6.1.2	0070619	Tratamiento ambulatorio de personas con primer episodio psicótico.
Subproducto 6.1.3	0070629	Tratamiento ambulatorio para las personas con deterioro cognitivo
Subproducto 6.1.4	0070620	Cuidados de salud domiciliarios a personas con demencia severa y en precarias condiciones económicas
Subproducto 6.1.5	0070621	Continuidad de cuidados a personas con trastorno mental grave.



DOCUMENTO TÉCNICO:
DEFINICIONES OPERACIONALES Y CRITERIOS DE PROGRAMACIÓN Y DE MEDICIÓN DE AVANCES
DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL 0131: CONTROL Y PREVENCIÓN EN SALUD MENTAL

Denominación del Producto 6	Código	PERSONAS CON TRASTORNOS Y SÍNDROMES PSICÓTICOS TRATADAS OPORTUNAMENTE (3000702)
Actividad 6.2	5005196	Tratamiento con internamiento de personas con síndrome o trastorno psicótico
Subproducto 6.2.1	5005196	Tratamiento con internamiento de personas con síndrome o trastorno psicótico en hospitales.
Subproducto 6.2.2	0070605	Tratamiento con internamiento de personas con síndrome o trastorno psicótico en hogares protegidos.
Actividad 6.3	5005197	Rehabilitación psicosocial de personas con síndrome o trastorno esquizofrénico
Subproducto 6.3.1	5005197	Rehabilitación psicosocial.
Subproducto 6.3.2	0070623	Rehabilitación laboral.

Categoría de establecimientos de salud donde se entrega el producto:

Sub Producto	Categoría											
	I-3	I-4	II-1	II-2	II-E	III-1	III-2	III-E	CSMC	HP	CRP	CRL
5005195 tratamiento ambulatorio a personas con síndrome psicótico o trastorno del espectro de la esquizofrenia.		X	X	X	X	X	X	X	X			
0070619: Tratamiento ambulatorio de personas con primer episodio psicótico.									X			
0070629: Tratamiento ambulatorio para las personas con deterioro cognitivo			X	X	X	X	X	X	X			
0070620: Cuidados de salud domiciliarios a personas con									X			



DOCUMENTO TÉCNICO:
DEFINICIONES OPERACIONALES Y CRITERIOS DE PROGRAMACIÓN Y DE MEDICIÓN DE AVANCES
DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL 0131: CONTROL Y PREVENCIÓN EN SALUD MENTAL

Sub Producto	Categoría											
	I-3	I-4	II-1	II-2	II-E	III-1	III-2	III-E	CSMC	HP	CRP	CRL
demencia severa y en precarias condiciones económicas												
0070621: Continuidad de cuidados a personas con trastorno mental grave.									X			
5005196: Tratamiento con internamiento de personas con síndrome o trastorno psicótico en hospitales.			X	X	X	X	X	X				
0070605: Tratamiento con internamiento de personas con síndrome o trastorno psicótico en hogares protegidos.										X		
5005197: Rehabilitación psicosocial.									X		X	
0070623: Rehabilitación laboral.									X			X

HP: Hogar Protegido

CRP: Centro de rehabilitación psicosocial

CRL: centro de Rehabilitación Laboral

Unidad de medida

394. Persona tratada

3. Criterios de Programación.

Para la programación de la meta física se utilizará el reporte estadístico del establecimiento de salud, del año anterior, considerando:



N. HUAMANI

- **Subproducto 5005195 Tratamiento ambulatorio a personas con síndrome psicótico o trastorno del espectro de la esquizofrenia:**
20% adicional al número de casos atendidos ambulatoriamente con síndrome psicótico y trastorno del espectro de la esquizofrenia, durante el año previo al de la programación. En caso de establecimientos de salud nuevos o que no tenga reporte de casos previos se programaran mínimo 50 pacientes
- **Subproducto 0070619 Tratamiento ambulatorio de personas con primer episodio psicótico:**
20% adicional al número de casos con primer episodio psicótico atendidos ambulatoriamente el año previo. En caso de establecimientos de salud nuevos o que no tenga reporte de casos previos se programarán mínimo 25 pacientes
- **Subproducto 0070629 Tratamiento ambulatorio para las personas con deterioro cognitivo:**
7% de la población mayor de 60 años atendida en el establecimiento o centro de salud, durante el año anterior de la programación.
- **Subproducto 0070620 Cuidados de salud domiciliarios a personas con demencia severa y en precarias condiciones económicas:**
Cada CSMC programará 10 personas
- **Subproducto 0070621 Continuidad de cuidados a personas con trastorno mental grave:**
Según reporte estadístico del CSMC del año anterior, se programará el 20% adicional al número de casos con trastorno mental grave atendidos ambulatoriamente el año previo al de la programación. En caso de establecimientos de salud nuevos o que no tenga reporte de casos previos se programará mínimo 25 pacientes.
- **Subproducto 5005196 Tratamiento con internamiento de personas con síndrome o trastorno psicótico en hospitales:**
Según el número de camas disponibles para hospitalización de personas con problemas de salud mental, se programarán 8 personas por cama por año, que egresan con diagnóstico de síndrome o trastorno psicótico.
- **Subproducto 0070605 Tratamiento con internamiento de personas con síndrome o trastorno psicótico en hogares protegidos:**
Un (01) hogar protegido implementado por 100,000 habitantes, con 8 residentes incluidos en cada uno.
- **Subproducto 5005197 Rehabilitación psicosocial:**
20% adicional al número de personas con diagnóstico de síndrome o trastorno psicótico y con discapacidad psicosocial. En caso de establecimientos de salud nuevos o que no tenga reporte de casos previos se programarán mínimo 25 pacientes.
- **Subproducto 0070623 Rehabilitación laboral:**
20% adicional al número de personas con diagnóstico de síndrome o trastorno psicótico y con discapacidad psicosocial. En caso de establecimientos de salud nuevos o que no tenga reporte de casos previos se programarán mínimo 25 pacientes.



4. Meta física del producto (método agregación)

Sumatoria de las metas programadas en los siguientes subproductos:

- Subproducto 6.1.1: 5005195 Tratamiento ambulatorio a personas con síndrome psicótico o trastorno del espectro de la esquizofrenia.
- Subproducto 6.1.2: 0070619 Tratamiento ambulatorio de personas con primer episodio psicótico.
- Subproducto 6.1.5: 0070621 Continuidad de cuidados a personas con trastorno mental grave.

Fuente

Sistema de información HIS

6.7.1 ACTIVIDAD 6.1: TRATAMIENTO AMBULATORIO DE PERSONAS CON SÍNDROME O TRASTORNO PSICÓTICO (5005195)

SUBPRODUCTO 6.1.1: TRATAMIENTO AMBULATORIO A PERSONAS CON SÍNDROME PSICÓTICO O TRASTORNO DEL ESPECTRO DE LA ESQUIZOFRENIA (5005195)

a. Definición Operacional.

Conjunto de prestaciones ambulatorias dirigido a personas con diagnóstico de síndrome psicótico o del espectro de la esquizofrenia, brindado por personal de salud capacitado (médicos, enfermeras, psicólogos, trabajadoras sociales, personal técnico en establecimientos de salud I-3, I-4, II-1, II-2, II-E, III-1, III-2, III-E y Centros de salud mental comunitaria). Comprende los siguientes paquetes terapéuticos:

Paquete terapéutico estándar en el nivel I-3 y I-4 no especializado (para los casos leves a moderados), incluye las siguientes intervenciones:

- **Consulta médica ambulatoria de Salud Mental:** Esta actividad se realiza en 06 sesiones como mínimo con una duración de 45 minutos la primera consulta y los 05 restantes de una duración de 30 minutos cada una.
- **Intervención individual:** Esta actividad es desarrollada por un profesional de la salud y tiene una duración de 30 minutos y es realizada en 06 como mínimo.
- **Intervención familiar:** Esta actividad es desarrollada por un profesional de la salud y tiene una duración de 30 minutos y es realizada en 03 sesiones como mínimo.
- **Psicoeducación:** Esta actividad es desarrollada por un profesional de la salud y tiene una duración de 30 minutos y es realizada en 02 sesiones como mínimo. Debe incorporarse esta intervención desde el inicio del tratamiento del usuario.
- **Visita domiciliaria:** Esta actividad es realizada dos (02) veces como mínimo, con un tiempo de 90 minutos (considera 45 minutos de intervención) por un personal de salud.



Paquete terapéutico estándar en los centros de salud mental comunitaria y hospitales (para los casos moderados a severos) incluye las siguientes intervenciones:

- **Consulta médica ambulatoria de Salud Mental:** Realizada por un médico psiquiatra. Esta actividad se realiza en 06 sesiones con una duración de 45 minutos la primera consulta y los 05 restantes de una duración de 30 minutos cada una.
- **Evaluación Integral interdisciplinaria:** Esta actividad se realiza en 01 sesión con una duración de 45 minutos. Se realiza en las primeras consultas o intervenciones con el usuario y su familia.
- **Intervención individual:** Esta actividad es desarrollada por un profesional de la salud y tiene una duración de 30 minutos y es realizada en 06 como mínimo.
- **Intervención familiar:** Esta actividad es desarrollada por un profesional de la salud y tiene una duración de 30 minutos y es realizada en 03 sesiones como mínimo.
- **Psicoeducación:** Esta actividad es desarrollada por un profesional de la salud y tiene una duración de 30 minutos y es realizada en 04 sesiones como mínimo. Debe incorporarse esta intervención desde el inicio del tratamiento del usuario.
- **Psicoterapia individual:** Esta actividad se realiza en 10 sesiones como mínimo, tiene una duración de 45 minutos cada sesión.
- **Visita domiciliaria:** Esta actividad es realizada tres (03) veces como mínimo, con un tiempo de 90 minutos (considera 45 minutos de intervención) por un personal de salud.
- **Intervención social:** Esta actividad es desarrollada por un profesional de trabajo social y es realizada en 03 sesiones como mínimo.
- **Intervenciones de integración socio comunitaria:** Esta actividad es desarrollada por un profesional de la salud y es realizada en 10 sesiones como mínimo. Incluye actividades con grupos de soporte y Clubes sociales.

Categoría de establecimiento de salud y nivel en el que se entrega el subproducto

Sub Producto	Categoría								
	I-3	I-4	II-1	II-2	II-E	III-1	III-2	III-E	CSMC
5005195: Tratamiento ambulatorio a personas con síndrome psicótico o trastorno del espectro de la esquizofrenia.	X	X	X	X	X	X	X	X	X

Unidad de medida
394. Persona tratada



b. Criterio de programación

Según reporte estadístico del establecimiento de salud, del año anterior, se programará el 20% adicional al número de casos con síndrome psicótico y trastorno del espectro de la esquizofrenia, atendidos ambulatoriamente el año previo. En caso de establecimientos de salud nuevos o que no tenga reporte de casos previos se programaran mínimo 50 pacientes.

c. Criterio para determinar el avance de la meta física:

Tratamiento ambulatorio a personas con síndrome psicótico o trastorno del espectro de la esquizofrenia (A1 + A2)

▪ En EESS I-3 y I-4, no especializados, excluye a CSMC (A1):

CIE 10 con tipo de diagnóstico definitivo de síndrome o trastorno psicótico (F20, F21, F22, F23, F24, F25, F28, F29, F31.2, F31.5, F32.3, F33.3, F06.2, F10.5, F11.5, F12.5, F13.5, F14.5, F15.5, F16.5, F17.5, F18.5 y/o F19.5), que cumple con 06 Consulta médica ambulatoria de Salud Mental (99214.06 y/o 99215), 06 Intervención individual (99207.01, 96100, 96100.02, 99401.15, 99401.19 y/o 99205), 03 Intervención familiar (90887, 90846 y/o 90847), 02 Psicoeducación (99207.04 y/o C2111.01) y 02 Visita domiciliaria (99509, 99343, 99324 y/o 99600).

▪ En CSMC (A2):

CIE 10 con tipo de diagnóstico definitivo de síndrome o trastorno psicótico (F20, F21, F22, F23, F24, F25, F28, F29, F31.2, F31.5, F32.3, F33.3, F06.2, F10.5, F11.5, F12.5, F13.5, F14.5, F15.5, F16.5, F17.5, F18.5 y/o F19.5), que cumple con 06 Consulta médica ambulatoria de Salud Mental (99214.06 y/o 99215), 06 Intervención individual (99207.01, 96100, 96100.02, 99401.15, 99401.19 y/o 99205), 03 Intervención familiar (90887, 90846 y/o 90847), 04 Psicoeducación (99207.04 y/o C2111.01), 03 Visita domiciliaria (99509, 99343, 99324 y/o 99600), 01 Evaluación Integral interdisciplinaria (99366), 10 Psicoterapia individual (90834 y/o 90860), 03 Intervención social (99210, 99210.01, 99210.02, 99210.03 y/o C1043) y 10 Intervenciones de integración sociocomunitaria (C0012, 99401.21, 99207.02, C3121, C3131 y/o C3031).

Consideraciones:

Para la codificación de la intervención brindada pueden usarse uno o más procedimientos estandarizados (CPMS) según tabla que figura en las Consideraciones del numeral d) del Producto "Personas con Trastornos y Síndromes Psicóticos tratadas oportunamente". Para contabilizar el número de intervenciones requerido para el cálculo, debe hacerse la búsqueda de cada grupo de códigos correspondientes y verificar si en total llega al mínimo requerido.

Fuente: Sistema de información HIS



SUBPRODUCTO 6.1.2: TRATAMIENTO AMBULATORIO DE PERSONAS CON PRIMER EPISODIO PSICÓTICO (0070619)

a. Definición Operacional.

Conjunto de prestaciones ambulatorias brindadas por el equipo interdisciplinario (psiquiatra, psicóloga(a), enfermera(o), trabajador(a) social, terapeuta ocupacional, personal técnico) en los Centros de Salud Mental Comunitaria, con participación de personas con primer episodio psicótico (psicosis que ocurre por primera vez en la vida de la persona, que tiene una duración menor a dos años en el primer contacto con los servicios). Incluye las siguientes intervenciones:

- **Consulta médica ambulatoria de Salud Mental:** Realizada por un médico psiquiatra. Esta actividad se realiza en 06 sesiones con una duración de 45 minutos la primera consulta y los 05 restantes de una duración de 30 minutos cada una.
- **Evaluación Integral interdisciplinaria:** Esta actividad se realiza en 01 sesión con una duración de 45 minutos. Se realiza en las primeras consultas o intervenciones con el usuario y su familia.
- **Intervención individual:** Esta actividad es desarrollada por un profesional de la salud y tiene una duración de 30 minutos y es realizada en 06 como mínimo.
- **Intervención familiar:** Esta actividad es desarrollada por un profesional de la salud y tiene una duración de 30 minutos y es realizada en 03 sesiones como mínimo.
- **Psicoeducación:** Esta actividad es desarrollada por un profesional de la salud y tiene una duración de 30 minutos y es realizada en 04 sesiones como mínimo. Debe incorporarse esta intervención desde el inicio del tratamiento del usuario.
- **Psicoterapia individual:** Esta actividad se realiza en 10 sesiones como mínimo, tiene una duración de 45 minutos cada sesión.
- **Visita domiciliaria:** Esta actividad es realizada tres (03) veces como mínimo, con un tiempo de 90 minutos (considera 45 minutos de intervención) por un personal de salud.
- **Intervención social:** Esta actividad es desarrollada por un profesional de trabajo social y es realizada en 03 sesiones como mínimo.
- **Intervenciones de integración socio comunitaria:** Esta actividad es desarrollada por un profesional de la salud y es realizada en 10 sesiones como mínimo. Incluye actividades con grupos de soporte y Clubes sociales.

Asimismo, debe realizarse la notificación respectiva en concordancia con la vigilancia centinela de primer episodio psicótico.

Categoría de establecimiento de salud y nivel en el que se entrega el subproducto



Sub Producto	Categoría
	CSMC
0070619 tratamiento ambulatorio de personas con primer episodio psicótico.	X

Unidad de medida

394. Persona tratada

b. Criterio de programación

Según reporte estadístico del establecimiento de salud, del año anterior, se programará el 20% adicional al número de casos con primer episodio psicótico atendidos ambulatoriamente el año previo. En caso de establecimientos de salud nuevos o que no tenga reporte de casos previos se programarán mínimo 25 pacientes.

c. Criterio para determinar el avance de la meta física:

Tratamiento ambulatorio de personas con primer episodio psicótico:

En CSMC, CIE 10 con tipo de diagnóstico definitivo síndrome o trastorno psicótico (F20, F21, F22, F23, F24, F25, F28, F29, F31.2, F31.5, F32.3, F33.3, F06.2, F10.5, F11.5, F12.5, F13.5, F14.5, F15.5, F16.5, F17.5, F18.5 y/o F19.5) y de "primer episodio psicótico" (F23.8 y LAB=PEP), que cumple con 06 Consulta médica ambulatoria de Salud Mental (99214.06 y/o 99215), 06 Intervención individual (99207.01, 96100, 96100.02, 99401.15, 99401.19 y/o 99205), 03 Intervención familiar (90887, 90846 y/o 90847), 04 Psicoeducación (99207.04 y/o C2111.01), 03 Visita domiciliaria (99509, 99343, 99324 y/o 99600), 01 Evaluación Integral interdisciplinaria (99366), 10 Psicoterapia individual (90834 y/o 90860), 03 Intervención social (99210, 99210.01, 99210.02, 99210.03 y/o C1043) y 10 Intervenciones de integración sociocomunitaria (C0012, 99401.21, 99207.02, C3121, C3131 y/o C3031).

Consideraciones:

Para la codificación de la intervención brindada pueden usarse uno o más procedimientos estandarizados (CPMS) según tabla que figura en las Consideraciones del numeral d) del Producto "Personas con Trastornos y Síndromes Psicóticos tratadas oportunamente". Para contabilizar el número de intervenciones requerido para el cálculo, debe hacerse la búsqueda de cada grupo de códigos correspondientes y verificar si en total llega al mínimo requerido.

Fuente: Sistema de información HIS

SUBPRODUCTO 6.1.3: TRATAMIENTO AMBULATORIO PARA LAS PERSONAS CON DETERIORO COGNITIVO (0070629)

a. Definición Operacional.

Conjunto de prestaciones destinadas a la mejora de los síntomas de demencia, así como, a la posible prevención o retraso en la aparición del síndrome de demencia, mediante la estimulación cognitiva, de ejercicio físico,



recomendaciones dietéticas y en el estilo de vida y el control de los factores de riesgo vascular asociadas. Eventualmente manejo farmacológico.

Esta intervención incluye:

- **Consulta médica**, como mínimo deben realizarse 04 sesiones durante la cual el psiquiatra determinará la pertinencia del uso de medicamentos y el seguimiento correspondiente al paciente.
- **Terapia de rehabilitación del deterioro cognitivo** es desarrollada por un profesional en psicología a partir la evaluación del nivel de funcionamiento cognitivo y emocional, de la persona usuaria mediante su inclusión en talleres que fortalezcan estas funciones y la identificación de signos de avance del deterioro para su derivación. Por lo menos 6 sesiones.
- **Terapia ocupacional**. realizada por el terapeuta ocupacional de salud capacitado en la cual desarrollarán estrategias tanto individuales o colectivas para el mantenimiento de sus funciones físicas y cognitivas. Por lo menos debe participar en 6 sesiones de trabajo

Dichas intervenciones son desarrolladas por el personal de salud de los establecimientos de salud del segundo nivel de atención (II-1 y II-2) y los centros de salud mental comunitaria.

Categoría de establecimiento de salud y nivel en el que se entrega el subproducto

Sub Producto	Categoría						
	II-1	II-2	II-E	III-1	III-2	III-E	CSMC
0070629: Tratamiento ambulatorio para las personas con deterioro cognitivo	X	X	X	X	X	X	X



Unidad de medida

394. Persona tratada

b. Criterio de programación

7% de la población mayor de 60 años atendida en el establecimiento o centro de salud, durante el año anterior de la programación.

c. Criterio para determinar el avance de la meta física:

Personas (DNI) con diagnóstico definitivo en F00 al F09 o F01 al F01.9 o F02 al F02.8 + Consulta médica (99214.06) en el 1° lab número 4+ Terapia de rehabilitación del deterioro cognitivo (96100.05) en el 1° lab el número 6 + Terapia ocupacional (97535.01) en el 1°lab el número 6

Fuente: Sistema de información HIS

SUBPRODUCTO 6.1.4: CUIDADOS DE SALUD DOMICILIARIOS A PERSONAS CON DEMENCIA SEVERA Y EN PRECARIAS CONDICIONES ECONÓMICAS (0070620)

a. Definición Operacional.

Es el cuidado integral de salud para personas diagnosticadas con demencia severa y en precaria condición económica familiar. Esta atención es brindada por un personal de salud (técnico de enfermería, de manera exclusiva, enfermera y médico) del centro de salud mental comunitaria.

Este personal realizará acciones de cuidado directo con la persona que padece la enfermedad (cuidados de higiene y aseo, ejercicios físicos y mentales en casa, actividades de ocio, etc.) y acciones indirectas relacionadas al bienestar del familiar (acompañamiento emocional y coordinación de la continuidad de cuidados, etc.)

Estos cuidados son fundamentales para prevenir el deterioro progresivo propio de estas enfermedades, y sobre todo en las etapas más severas, permitiendo la reducción de costos afines, como tratamientos ambulatorios y hospitalarios, los cuales aumentan con la severidad del cuadro. El subproducto comprende:

- Cuidado diario por técnica de enfermería
- Supervisión de enfermera con intervalo máximo interdiario.
- Evaluación médica semanal.

Categoría de establecimiento de salud y nivel en el que se entrega el subproducto

Sub Producto	CSMC
0070620: Cuidados de salud domiciliarios a personas con demencia severa y en precarias condiciones económicas	X



Unidad de medida

394. Persona tratada

b. Criterio de programación

Se programará el 4% de lo programado en el subproducto Tratamiento ambulatorio para las personas con deterioro cognitivo

c. Criterio para determinar el avance de la meta física:

Personas (DNI) con diagnóstico definitivo en F00 al F09 o F01 al F01.9 o F02 al F02.8 + Supervisión médica del cuidado de un paciente en casa (99374) en el 1° lab número 10 + Supervisión de enfermera (C7002) en el 1° lab número 10.

Fuente: Sistema de información HIS

SUBPRODUCTO 6.1.5: CONTINUIDAD DE CUIDADOS A PERSONAS CON TRASTORNO MENTAL GRAVE (0070621).

a. Definición Operacional.

Conjunto de prestaciones ambulatorias brindado por equipos interdisciplinarios (médicos, enfermeras, psicólogos, trabajadoras sociales, personas técnico) en los Centros de Salud Mental Comunitarios, para personas con trastorno mental grave (personas con trastornos mentales de severa complejidad, con una duración mayor a dos años, un nivel significativo de discapacidad) y que tienen dificultades en mantener la continuidad de las atenciones ambulatorias por problemas psicosociales asociados. Incluye las siguientes intervenciones:

- **Consulta médica ambulatoria de Salud Mental:** Realizada por un médico psiquiatra. Esta actividad se realiza en 06 sesiones con una duración de 45 minutos la primera consulta y los 05 restantes de una duración de 30 minutos cada una.
- **Evaluación Integral interdisciplinaria:** Esta actividad se realiza en 01 sesión con una duración de 45 minutos. Se realiza en las primeras consultas o intervenciones con el usuario y su familia.
- **Intervención individual:** Esta actividad es desarrollada por un profesional de la salud y tiene una duración de 30 minutos y es realizada en 06 como mínimo.
- **Intervención familiar:** Esta actividad es desarrollada por un profesional de la salud y tiene una duración de 30 minutos y es realizada en 03 sesiones como mínimo.
- **Psicoeducación:** Esta actividad es desarrollada por un profesional de la salud y tiene una duración de 30 minutos y es realizada en 04 sesiones como mínimo. Debe incorporarse esta intervención desde el inicio del tratamiento del usuario.
- **Psicoterapia individual:** Esta actividad se realiza en 10 sesiones como mínimo, tiene una duración de 45 minutos cada sesión.
- **Visita domiciliaria:** Esta actividad es realizada tres (03) veces como mínimo, con un tiempo de 90 minutos (considera 45 minutos de intervención) por un personal de salud.
- **Intervención social:** Esta actividad es desarrollada por un profesional de trabajo social y es realizada en 03 sesiones como mínimo.



- **Intervenciones de integración socio comunitaria:** Esta actividad es desarrollada por un profesional de la salud y es realizada en 10 sesiones como mínimo. Incluye actividades con grupos de soporte y Clubes psicosociales.
- **Intervenciones del gestor de caso:** Esta actividad es desarrollada por el profesional designado como gestor de caso en el marco de la continuidad de cuidados y es realizada en 10 sesiones como mínimo.

Categoría de establecimiento de salud y nivel en el que se entrega el subproducto

Sub Producto	CSMC
0070621: Continuidad de cuidados a personas con trastorno mental grave.	X

Unidad de medida

394. Persona tratada

b. Criterio de programación

Según reporte estadístico del establecimiento de salud, del año anterior, se programará el 20% adicional al número de casos con trastorno mental grave, atendidos ambulatoriamente el año previo. En caso de establecimientos de salud nuevos o que no tenga reporte de casos previos se programarán mínimo 25 pacientes

c. Criterio para determinar el avance de la meta física:

Continuidad de cuidados a personas con trastorno mental grave:

En CSMC, CIE 10 con tipo de diagnóstico definitivo de síndrome o trastorno psicótico (F20, F21, F22, F23, F24, F25, F28, F29, F31.2, F31.5, F32.3, F33.3, F06.2, F10.5, F11.5, F12.5, F13.5, F14.5, F15.5, F16.5, F17.5, F18.5 y/o F19.5) y de "trastorno mental grave" (Z73.6 y LAB=TMG), que cumple con 06 Consulta médica ambulatoria de Salud Mental (99214.06 y/o 99215), 06 Intervención individual (99207.01, 96100, 96100.02, 99401.15, 99401.19 y/o 99205), 03 Intervención familiar (90887, 90846 y/o 90847), 04 Psicoeducación (99207.04 y/o C2111.01), 03 Visita domiciliaria (99509, 99343, 99324 y/o 99600), 01 Evaluación Integral interdisciplinaria (99366), 10 Psicoterapia individual (90834 y/o 90860), 03 Intervención social (99210, 99210.01, 99210.02, 99210.03 y/o C1043), 10 Intervenciones de integración sociocomunitaria (C0012, 99401.21, 99207.02, C3121, C3131 y/o C3031) y 10 Intervenciones de gestor de caso (98966 y/o 90806.06).

Consideraciones:

Para la codificación de la intervención brindada pueden usarse uno o más procedimientos estandarizados (CPMS) según tabla que figura en las Consideraciones del numeral d) del Producto "Personas con Trastornos y Síndromes Psicóticos tratadas oportunamente". Para contabilizar el número de intervenciones requerido para el cálculo, debe hacerse la búsqueda de



cada grupo de códigos correspondientes y verificar si en total llega al mínimo requerido.

Fuente: Sistema de información HIS

6.7.2 ACTIVIDAD 6.2: TRATAMIENTO CON INTERNAMIENTO DE PERSONAS CON SÍNDROME O TRASTORNO PSICÓTICO (5005196)

SUBPRODUCTO 6.2.1: TRATAMIENTO CON INTERNAMIENTO DE PERSONAS CON SÍNDROME O TRASTORNO PSICÓTICO EN HOSPITALES. (5005195)

a. Definición Operacional.

Corresponde al tratamiento integral con internamiento y hospitalización, brindado a personas con síndrome o trastorno psicótico con la finalidad de la estabilización clínica por encontrarse en situación de emergencia psiquiátrica, o por encontrarse en condición de agudización o re agudización de sus síntomas. Se realiza en apoyo a los servicios de salud mental comunitaria y se realiza excepcionalmente cuando los recursos de la intervención comunitaria se han agotado. Esta actividad es desarrollada por equipo de profesionales y técnicos con competencias.

El tratamiento con internamiento a personas en situación de emergencia psiquiátrica comprende su admisión en un establecimiento de salud para recibir atención inmediata, específica y constante que por un periodo no mayor de doce (12) horas, por presentar una condición repentina e inesperada, asociada a trastornos psicóticos, que requiere atención inmediata al poner en peligro inminente la vida, la salud o que puede dejar secuelas invalidantes en el usuario.

El tratamiento con internamiento a personas en condición de agudización o re agudización corresponde a su hospitalización en establecimientos de salud con camas de hospitalización.

Las intervenciones que incluye el internamiento y la hospitalización se planifican de acuerdo a la complejidad del caso, constituyéndose por el número necesario para la estabilización clínica y derivación a atención ambulatoria con seguimiento, de las siguientes intervenciones (considerar las definiciones operacionales consignadas a nivel de Producto para los casos correspondientes):

- Admisión, evaluación, diagnóstico y plan terapéutico.
- Alojamiento y alimentación.
- Atención médica en internamiento y hospitalización.
- Cuidado de enfermería integral y permanente.
- Intervenciones individuales.
- Intervenciones familiares.
- Psicoeducación.



Intervenciones de integración socio comunitaria.

Categoría de establecimiento de salud y nivel en el que se entrega el subproducto

Sub Producto	Categoría					
	II-1	II-2	II-E	III-1	III-2	III-E
5005195: Tratamiento con internamiento de personas con síndrome o trastorno psicótico en hospitales.	X	X	X	X	X	X

Unidad de medida

212: Egreso

b. Criterio de programación

Según el número de camas disponibles para hospitalización de personas con problemas de salud mental, se programarán 8 personas con diagnóstico de síndrome o trastorno psicótico por cama por año.

c. Criterio para determinar el avance de la meta física:

Número de persona que egresan de hospitalización con diagnóstico de síndrome o trastorno psicótico = F20, F21, F22, F23, F24, F25, F28, F29, F31.2, F31.5, F32.3, F33.3, F06.2, F10.5, F11.5, F12.5, F13.5, F14.5, F15.5, F16.5, F17.5, F18.5 y/o F19.5

Fuente: Base de egresos hospitalarios.

SUB PRODUCTO 6.2.2: TRATAMIENTO CON INTERNAMIENTO DE PERSONAS CON SÍNDROME O TRASTORNO PSICÓTICO EN HOGARES PROTEGIDOS. (0070605)

a. Definición Operacional.

Conjunto de intervenciones que se brinda a personas entre 18 y 65 años, con síndromes o trastornos psicóticos en condición de discapacidad psicosocial, atendidas en un hospital o en centro de salud mental comunitario y que se encuentran en situación de abandono socio familiar, con la finalidad de dar continuidad al cuidado que se inició en un hospital o en un centro de salud mental comunitaria: Los usuarios son admitidos por la Comisión de Salud Mental de la jurisdicción, que valora la pertinencia de integrar a la persona al hogar, de acuerdo a los criterios (NTS 140-MINSA/2018/DGIESP, Norma Técnica de Salud de Hogares Protegidos, aprobada por la Resolución Ministerial N° 701-2018/MINSA).

Los cuidados son brindados por personal técnico de enfermería capacitado, con la supervisión continua de un profesional de enfermería capacitado y con el apoyo del equipo interdisciplinario del centro de salud mental comunitario y del hospital del territorio en el que se encuentra ubicado.



Las intervenciones en el hogar protegido son:

- Alojamiento para un máximo de ocho (08) usuarios, dos (02) por habitación.
- Vestimenta cotidiana de acuerdo a la estación.
- Alimentación, que incluye la preparación de alimentos por los residentes en el mismo hogar con el acompañamiento del personal técnico cuidador.
- Acompañamiento psicosocial a los residentes durante las 24 horas del día, 07 días a la semana durante los 12 meses del año. Realizado por cuidadores técnicos de enfermería.
- Enlace para la atención de los residentes con centros de salud mental comunitarios, hospitales y otros establecimientos de salud, según necesidades de atención de salud.
- Promoción del auto cuidado personal. Están orientadas al cuidado y mantenimiento de la propia salud y bienestar: aseo, actividad física, etc.
- Desarrollo de habilidades para actividades de la vida diaria. Son aquellas que permiten la interacción de la persona con el medio/entorno que lo rodea, cuidado del hogar.
- Promoción de la integración socio comunitaria: integración social incluyendo actividades de autocuidado, de la vida diaria, relaciones sociales, integración comunitaria, ocio y tiempo libre.
- Apoyo a la reintegración laboral, implica la motivación o estímulo para el desarrollo de actividades ocupacionales con cada residente, así como, la identificación de las redes sociales o de soporte con las cuales puede interactuar con este propósito.

Categoría de establecimiento de salud y nivel en el que se entrega el subproducto

Sub Producto	Hogares Protegido
0070605: Tratamiento con internamiento de personas con síndrome o trastorno psicótico en hogares protegidos.	X



Unidad de medida

394. Persona tratada

b. Criterio de programación

Se programa 8 residentes por hogar protegido.

c. Criterio para determinar el avance de la meta física:

Número de personas tratadas en Hogar protegido.

Fuente: HIS

6.7.3 ACTIVIDAD 6.3: REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL DE PERSONAS CON SÍNDROME O TRASTORNO ESQUIZOFRÉNICO (5005197)

SUBPRODUCTO 6.3.1: REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL (5005197)

a. Definición Operacional.

Es el conjunto de intervenciones múltiples e interdisciplinarias para personas afectadas por síndromes o trastornos psicóticos y trastornos mentales graves, cuyo objetivo esencial es ayudarlas a recuperar o a adquirir las capacidades y habilidades para una vida cotidiana e integrada en su comunidad de la manera más autónoma, digna, con ejercicio de ciudadanía y con un desempeño, lo más óptimo posible, en las diferentes funciones sociales y demandas que supone vivir, trabajar y relacionarse. Se realizan en centros de salud mental comunitaria, centros de rehabilitación psicosocial y centros de rehabilitación laboral.

En cada encuentro con el usuario y/o su familia, ya sea en el ámbito intra o extramural, se realizan más de una intervención maximizando los recursos disponibles, por profesionales o técnicos de acuerdo a sus correspondientes competencias: terapia ocupacional, terapia de lenguaje, enfermería, terapia física, trabajo social, personal técnico, voluntarios y agentes o expertos comunitarios.

Las intervenciones se desarrollan en modalidad individual y/o grupal, por un período mínimo de dos (02) años y se listan a continuación:

- **Intervenciones de rehabilitación psicosocial:**

- Entrenamiento para la autosuficiencia.
- Entrenamiento en habilidades de la vida diaria (auto cuidado y manejo del hogar).
- Taller de habilidades sociales.
- Visita domiciliaria para el entrenamiento en habilidades de la vida diaria y cuidado personal.
- Rehabilitación cognitiva.
- Terapia de lenguaje.
- Actividad física.
- Intervenciones con el uso de arte y otros recursos expresivos.
- Intervenciones para la reducción del estigma hacia las personas con trastornos mentales.

- **Intervenciones de integración socio comunitaria:** Grupos de ayuda mutua, clubes psicosociales, redes de apoyo y soportes, acompañamiento de expertos comunitarios, incluyendo actividades sobre el autocuidado, la vida diaria, las relaciones sociales, ocio y tiempo libre, des- estigmatización y participación.

- **Apoyo y asesoramiento a sus familias.** Acompañamiento para fortalecer la asociatividad, organización, otras acciones de empoderamiento, des-estigmatización, liderazgo y participación.



Categoría de establecimiento de salud y nivel en el que se entrega el subproducto

Sub Producto	Categoría		
	CSMC	Centros de Rehabilitación Psicosocial	Centros de Rehabilitación Laboral
5005197: Rehabilitación psicosocial.	X	X	

Unidad de medida

394. Persona tratada

b. Criterio de programación

Según reporte estadístico del establecimiento de salud, del año anterior, se programará el 20% adicional al número de personas con diagnóstico de síndrome o trastorno psicótico y con discapacidad psicosocial que recibe paquete terapéutico estándar de rehabilitación psicosocial el año previo. En caso de establecimientos de salud nuevos o que no tenga reporte de casos previos se programarán mínimo 25 pacientes.

c. Criterio para determinar el avance de la meta física:

En CSMC y Centros de Rehabilitación Psicosocial:

Personas (DNI) con diagnóstico de síndrome o trastorno psicótico = F20, F21, F22, F23, F24, F25, F28, F29, F31.2, F31.5, F32.3, F33.3, F06.2, F10.5, F11.5, F12.5, F13.5, F14.5, F15.5, F16.5, F17.5, F18.5 y/o F19.5 con el tipo de dx "R" y en campo Lab="REH" que indica fin del proceso.

Fuente

Sistema de información HIS

SUBPRODUCTO 6.3.2: REHABILITACIÓN LABORAL (0070623)

a. Definición Operacional.

Conjunto de intervenciones que atienden a las diferentes necesidades de las personas con trastornos mentales para la reintegración y sostenibilidad laboral. Implica favorecer la recuperación o adquisición de conocimientos, hábitos básicos de trabajo y habilidades sociolaborales necesarias para acceder y manejarse adecuadamente en el mundo laboral normalizado (empleo en empresas u otras instituciones o autoempleo) o en empleo protegido.

También comprende la identificación e intervención de las redes sociales o de soporte y las instituciones, empleadores o espacios laborales con las cuales interactúa para este propósito.



Las intervenciones organizadas, a partir de una evaluación y plan personalizados, son realizadas durante un periodo mínimo de dos (02) años en el establecimiento de salud, el domicilio del usuario o los espacios públicos o centros laborales correspondientes; por profesionales o técnicos de acuerdo a sus correspondientes competencias: terapeuta ocupacional, trabajadoras sociales, entre otros profesionales o técnicos con competencias.

Las intervenciones en modalidad individual y/o grupal se listan a continuación:

- **Intervenciones de rehabilitación laboral:**
 - Entrenamiento para la reintegración a la comunidad y al trabajo.
 - Orientación Vocacional
 - Entrenamiento en hábitos básicos de trabajo y habilidades sociales en ambiente laboral.
 - Entrenamiento en asertividad laboral.
 - Entrenamiento para la inserción: Técnicas de Búsqueda de Empleo.
 - Asesoría para empleadores
 - Reinserción socioproductiva y seguimiento comunitario: Búsqueda activa de empleo, trabajo protegido, autoempleo y mantenimiento en el mercado laboral comunitario.
 - Acompañamiento de incorporación a espacios laborales Intervención con familias en el proceso de rehabilitación.

Categoría de establecimiento de salud y nivel en el que se entrega el subproducto

Sub Producto	Categoría	
	CSMC	Centros de Rehabilitación Laboral
0070623: Rehabilitación laboral.	X	X

Unidad de medida

394. Persona tratada

b. Criterio de programación

Según reporte estadístico del establecimiento de salud, del año anterior, se programará el 20% adicional al número de personas con diagnóstico de síndrome o trastorno psicótico y con discapacidad psicosocial que recibe paquete terapéutico estándar de rehabilitación laboral el año previo. En caso de establecimientos de salud nuevos o que no tenga reporte de casos previos se programarán mínimo 25 pacientes.

c. Criterio para determinar el avance de la meta física:

En CSMC y Centros de Rehabilitación Laboral:

Personas (DNI) con diagnóstico de síndrome o trastorno psicótico = F20, F21, F22, F23, F24, F25, F28, F29, F31.2, F31.5, F32.3, F33.3, F06.2, F10.5,



F11.5, F12.5, F13.5, F14.5, F15.5, F16.5, F17.5, F18.5 y/o F19.5 con el tipo de dx "R" y en campo Lab="REH" que indica fin del proceso.

6.8 PRODUCTO 07: PERSONAS CON TRASTORNOS MENTALES JUDICIALIZADAS TRATADAS (3000703)

1. Definición Operacional:

Es el tratamiento que se brinda a las personas que se encuentran en condición de judicialización (privados de su libertad) que presentan diagnóstico de trastornos mentales como depresión, ansiedad, conducta suicida, consumo problemático o dependencia de alcohol, uso de tabaco, trastornos o síndromes psicóticos comprende la detección, evaluación, diagnóstico, tratamiento y la rehabilitación de su salud mental, está a cargo de profesionales de la salud (psiquiatra o médico capacitado, psicólogo, enfermera, terapeuta ocupacional y trabajadora social) en las instalaciones de los centros a cargo del Instituto Nacional Penitenciario.

2. Organización para la Entrega del Producto:

Nivel nacional (MINSA):

- Elabora y aprueba el marco normativo y las Guías de Práctica Clínica.
- Capacita a personal del INPE en la implementación y fortalecimiento de la actividad.
- Brinda asistencia técnica, monitorea y supervisa su implementación a nivel Nacional.
- Consolida la programación a nivel nacional.
- Consolida la información nacional relacionada al producto.
- Evalúa los resultados.

Instituto Nacional Penitenciario de Perú

- Implementa las Guías de Práctica Clínica del Minsa.
- Difunde e implementa las normas de salud.
- Coordina el proceso de programación y formulación de las metas físicas y financieras del producto.
- Monitoreo de las actividades y evalúa los resultados.

PRODUCTO, ACTIVIDADES Y SUBPRODUCTOS:

Denominación del producto 7	Código	PERSONAS CON TRASTORNOS MENTALES JUDICIALIZADAS TRATADAS (3000703)
Actividad 7.1	5005198	Tratamiento de personas con trastornos mentales judicializadas
Subproducto 7.1.1	5005198	Tratamiento de personas con trastornos mentales judicializadas.



Categoría de establecimientos de salud donde se entrega el producto:

Sub Producto	Categoría
	INPE
5005198: Tratamiento de personas con trastornos mentales judicializadas	X

Unidad de medida

394. Persona tratada

3. Criterios de Programación

Se programarán el 10% adicional del número de casos atendidos por diagnóstico de trastornos mentales como depresión, ansiedad, conducta suicida, consumo problemático o dependencia de alcohol, uso de tabaco, trastornos o síndromes psicóticos durante el año anterior a la programación.

4. Meta física del producto (método agregación)

Para la meta física del producto se considera la meta del subproducto: Tratamiento de personas con trastornos mentales judicializadas.

Fuente: Sistema de información HIS

6.8.1 ACTIVIDAD 7.1: TRATAMIENTO DE PERSONAS CON TRASTORNOS MENTALES JUDICIALIZADAS (5005198)

SUBPRODUCTO 7.1.1: TRATAMIENTO DE PERSONAS CON TRASTORNOS MENTALES JUDICIALIZADAS (5005198)

a. Definición Operacional.

El tratamiento de personas judicializadas que presentan diagnóstico de trastornos mentales como depresión, ansiedad, conducta suicida, consumo problemático o dependencia de alcohol, uso de tabaco, trastornos o síndromes psicóticos comprende la detección, evaluación, diagnóstico, tratamiento y la rehabilitación de su salud mental. Está a cargo de profesionales de la salud (psiquiatra o médico capacitado, psicólogo, enfermera, terapeuta ocupacional y trabajadora social). Esta intervención es programada por el Instituto Nacional Penitenciario y las prestaciones de salud que se brindan a los usuarios que se encuentran en esta condición (judicializados) son las estandarizadas en los paquetes de atención de los productos:

Denominación del Producto 4	Código	PERSONAS CON TRASTORNOS AFECTIVOS Y DE ANSIEDAD TRATADAS OPORTUNAMENTE (3000700)
Actividad 4.1	5005190	Tratamiento ambulatorio de personas con trastornos afectivos (depresión y conducta suicida) y de ansiedad



DOCUMENTO TÉCNICO:
DEFINICIONES OPERACIONALES Y CRITERIOS DE PROGRAMACIÓN Y DE MEDICIÓN DE AVANCES
DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL 0131: CONTROL Y PREVENCIÓN EN SALUD MENTAL

Subproducto 4.1.1	5005190	Tratamiento ambulatorio de personas con depresión.
Subproducto 4.1.2	0070610	Tratamiento ambulatorio de personas con conducta suicida.
Subproducto 4.1.3	0070611	Tratamiento ambulatorio de personas con ansiedad.
Denominación del Producto 5	Código	PERSONAS CON TRASTORNOS MENTALES Y DEL COMPORTAMIENTO DEBIDO AL CONSUMO DEL ALCOHOL TRATADAS OPORTUNAMENTE (3000701)
Actividad 5.1	5005192	Tratamiento ambulatorio de personas con trastorno del comportamiento debido al consumo de alcohol.
Subproducto 5.1.1	5005192	Intervenciones breves motivacionales para personas con consumo perjudicial del alcohol.
Subproducto 5.1.2	0070617	Intervención para personas con dependencia del alcohol.
Denominación del Producto 6	Código	PERSONAS CON TRASTORNOS Y SÍNDROMES PSICÓTICOS TRATADAS OPORTUNAMENTE (3000702)
Actividad 6.1	5005195	Tratamiento ambulatorio de personas con síndrome o trastorno psicótico
Subproducto 6.1.1	5005195	Tratamiento ambulatorio a personas con síndrome psicótico o trastorno del espectro de la esquizofrenia.
Subproducto 6.1.2	0070619	Tratamiento ambulatorio de personas con primer episodio psicótico.
Subproducto 6.1.3	0070629	Tratamiento ambulatorio para las personas con deterioro cognitivo
Actividad 6.3	5005197	Rehabilitación psicosocial de personas con síndrome o trastorno esquizofrénico
Subproducto 6.3.1	5005197	Rehabilitación psicosocial.
Subproducto 6.3.2	0070623	Rehabilitación laboral.



Para la implementación del paquete de atención se deberá considerar la situación del usuario (judicializado) por lo que el personal de salud deberá adaptar la implementación de los paquetes de atención según la normativa institucional.

Categoría de establecimiento de salud y nivel en el que se entrega el subproducto:

Sub Producto	Categoría
	INPE
5005198: Tratamiento de personas con trastornos mentales judicializadas	X

Unidad de medida

394. Persona tratada

b. Criterio de programación

Se programarán el 10% adicional del número de casos atendidos por diagnóstico de trastornos mentales como depresión, ansiedad, conducta suicida, consumo problemático o dependencia de alcohol, uso de tabaco, trastornos o síndromes psicóticos durante el año anterior a la programación.

c. Criterio para determinar el avance de la meta física:

Sumatoria de persona (DNI) con diagnóstico de síndrome o trastorno psicótico = F20, F21, F22, F23, F24, F25, F28, F29, F31.2, F31.5, F32.3, F33.3, F06.2, F10.5, F11.5, F12.5, F13.5, F14.5, F15.5, F16.5, F17.5, F18.5 y/o F19.5, trastornos mentales y del comportamiento debido al consumo de alcohol (F10), debido al uso de tabaco F17) o Trastornos relacionados con sedantes, hipnóticos o ansiolíticos orientadas a su recuperación (F13), diagnóstico de conducta suicida, según manual CIE 10 (X60 – X84), con diagnóstico de depresión, según manual CIE 10 (F31, F32, F33, F34 y F38), con diagnóstico de Ansiedad, según manual CIE 10 (F40 – F4) que recibieron paquete completo de atención.

Fuente: Reporte HIS – Minsa

6.9 PRODUCTO 08: COMUNIDADES CON POBLACIONES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA POLÍTICA ATENDIDAS (3000704)

1. Definición Operacional:

Este producto está dirigido a comunidades registradas por el Consejo de Reparaciones, con población desplazada, albergados, mujeres víctimas de violencia sexual en todas sus formas, familiares de personas desaparecidas, torturados, detenidos arbitrariamente, entre otros. Comprende intervenciones para fortalecer los vínculos personales, familiares y comunales dañados por el proceso de violencia política, que son desarrolladas por personal de la salud capacitado (médico(a), psicólogo(a), enfermero(a) y trabajadores sociales) desde establecimientos de salud del primer nivel de atención (incluidos los CSMC) y hospitales generales que tengan en su jurisdicción a comunidades y/o víctimas (más de 20 personas) consignadas en el Registro Único de Víctimas – RUV. Contiene:

- Actividad 8.1: Intervenciones comunitarias para la recuperación emocional de poblaciones víctimas de violencia política (5005199).

Las intervenciones comunitarias involucran las siguientes acciones:



- Diagnóstico comunitario y análisis FODA, priorización de necesidades y planificación participativa.
- Acompañamiento psicosocial: Comprenden acciones que procuran hacer saber, sentir y observar objetivamente a otra persona, familia o comunidad que cuentan con el personal de la salud para brindarles apoyo emocional ante situaciones de crisis, o eventos dolorosos y traumáticos, así como, para promover su propio crecimiento autonomía y participación considerando sus recursos y derechos.
- Reconstrucción individual y colectiva frente a hechos dolorosos del pasado, a través del arte.

2. Organización para la Entrega del Producto:

A nivel nacional (MINSA):

- Elabora y aprueba el marco normativo para las intervenciones del presente producto.
- Capacita a la DIRESA/GERESA/DIRIS/ REDES en la implementación y fortalecimiento del producto.
- Realiza la asistencia técnica, monitoreo y evalúa el desarrollo del producto

A nivel Regional DIRESAS/GERESAS y DIRIS:

- Implementa los documentos técnicos normativos del MINSA
- Fortalece las capacidades del personal de salud para realizar las intervenciones comunitarias en poblaciones víctimas del periodo de violencia 1980 al 2000.
- Analiza y evalúa el presupuesto el cumplimiento de las metas, calidad de gasto y buen trato durante las intervenciones.
- Realiza asistencia técnica, monitoreo y control de la actividad en las redes de servicios de salud, centros de salud mental comunitarios y hospitales

Redes de salud:

- Garantiza la disponibilidad de los bienes y servicios para la entrega del producto.
- Realiza el monitoreo de las actividades y evalúa los procesos implementados para las intervenciones comunitarias.
- Incentiva y supervisa el buen trato a la comunidad.
- Analiza y evalúan el presupuesto el cumplimiento de las metas,

Centros de salud mental comunitaria (Servicios de Participación Social y Comunitaria)

- Identifica las comunidades afectadas por la violencia política con Registro Único de víctimas – RUV
- Determina, según los criterios establecidos, las comunidades a intervenir
- Realiza el diagnóstico comunitario y análisis FODA, priorización de necesidades y la planificación participativa
- Realiza el acompañamiento psicosocial y acciones de reconstrucción de la identidad colectiva con las comunidades seleccionadas.
- Brinda asistencia técnica a los establecimientos I-3 y I-4
- Realizan el registro estadístico de las intervenciones.

Establecimientos de salud del I-1 al I-4 con comunidades inscritas en el Registro Único de víctimas – RUV:

- Determina, según los criterios establecidos, la comunidad a intervenir (N° de afectados, acceso y equipo fortalecido del EESS)
- Realiza el diagnóstico comunitario y análisis FODA, priorización de necesidades y la planificación participativa



- Realiza el acompañamiento psicosocial y acciones de reconstrucción de la identidad colectiva con las comunidades seleccionadas.
- Realizan el registro estadístico de las intervenciones.

Hospitales del II nivel:

- Coordinan con los CSMC para hacer el seguimiento de los acompañamientos psicosociales y atenderá los casos más complejos.

PRODUCTO, ACTIVIDADES Y SUBPRODUCTOS:

Denominación del producto 9	Código	COMUNIDADES CON POBLACIONES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA POLÍTICA ATENDIDAS (3000704)
Actividad 8.1	5005199	Intervenciones comunitarias para la recuperación emocional de poblaciones víctimas de violencia política
Subproducto 8.1.1	5005199	Fortalecimiento de redes de apoyo psicosocial
Subproducto 8.1.2	0070625	Acompañamiento psicosocial a víctimas de violencia política.
Subproducto 8.1.3	0070626	Reconstrucción de la identidad colectiva.

Categoría de establecimientos de salud donde se entrega el producto:

Sub Producto	Categoría						
	I-1	I-2	I-3	I-4	CSMC	II-1	II-2
5005199 Fortalecimiento de redes de apoyo psicosocial	X	X	X	X	X		
0070625 Acompañamiento psicosocial a víctimas de violencia política.	X	X	X	X	X	X	X
0070626 Reconstrucción de la identidad colectiva.	X	X	X	X	X		



Unidad de medida

019. Comunidad

3. Criterios de Programación

- **Subproducto 5005199 Fortalecimiento de redes de apoyo psicosocial:**
Por lo menos una comunidad anual
- **Subproducto 0070625 Acompañamiento psicosocial a víctimas de violencia política:**
Por lo menos una comunidad anual
- **Subproducto 0070626 Reconstrucción de la identidad colectiva:**
Por lo menos una comunidad anual

Nota: Para programación de los tres subproductos se considerará a la misma comunidad

4. Meta física del producto (método agregación):

Para el cumplimiento de la meta solo se considera el Subproducto 8.1.1: 5005199 Fortalecimiento de redes de apoyo psicosocial

Fuente

Sistema de información HIS.

6.9.1 ACTIVIDAD 8.1: INTERVENCIONES COMUNITARIAS PARA LA RECUPERACIÓN EMOCIONAL DE POBLACIONES VICTIMAS DE VIOLENCIA POLÍTICA (5005199)

SUBPRODUCTO 8.1.1: FORTALECIMIENTO DE REDES DE APOYO PSICOSOCIAL (5005199)

a. Definición Operacional.

Consiste en intervenciones realizadas con y para las comunidades, con la finalidad de desarrollar relaciones, interacciones, capacidades y establecer lazos de cooperación en respuesta a su situación actual para promover su salud mental. Se desarrolla con el compromiso y participación efectiva de las autoridades, por personal de los establecimientos de salud del primer nivel de atención del I-1 al I-4 (incluye CSMC).

Comprende, mínimamente, 06 reuniones de trabajo con actores sociales y líderes comunales, cada una de una duración de 4 a 5 horas, llevadas a cabo cada 15 días (3 meses) y organizadas según el siguiente detalle:

- Primera Reunión: Presentación y sensibilización a líderes, organizaciones de base y población en general.
- Segunda Reunión: Diagnóstico comunitario con todos los actores sociales a través de lluvia de ideas, trabajo en grupo o collage.
- Tercera Reunión: Priorización de necesidades con actores sociales.
- Cuarta Reunión: Análisis FODA con los actores sociales.
- Quinta Reunión: Conformación de la red de apoyo psicosocial.
- Sexta Reunión: Presentación del diagnóstico comunitario.

Categoría de establecimiento de salud y nivel en el que se entrega el subproducto

Sub Producto	Categoría				
	I-1	I-2	I-3	I-4	CSMC
Fortalecimiento de redes de apoyo psicosocial	X	X	X	X	X

Unidad de medida

019. Comunidad



b. Criterio de programación

Para la programación de la meta física se utilizará el Registro Único de Víctimas y el registro de comunidades priorizadas emitido por el Consejo de Reparaciones en la jurisdicción del establecimiento de salud o centro de costo, considerando:

- 01 comunidad como mínimo.

Nota: Las comunidades deben ser las mismas programadas en los tres subproductos

c. Criterio para determinar el avance de la meta física:

Número de comunidades (APP 138) que desarrollan: Análisis de la Situación de salud (C0071) en 1ºlab (número 6) + Actividades de salud mental (U0066) + Víctima de crimen o terrorismo, incluyendo tortura (Z654)

Fuente: Sistema de información HIS

SUBPRODUCTO 8.1.2: ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA POLÍTICA (0070625):

a. Definición Operacional

Conjunto de actividades desarrolladas por profesionales de psicología y personal especializado en salud mental o capacitado (psiquiatras, médicos de familia, enfermeras, trabajadores sociales, terapeutas ocupacionales) para proteger, promover la autonomía y participación de las personas afectadas por una situación traumática considerando sus recursos y derechos.

Actividad se realiza mínimamente en 6 reuniones, de 4 a 5 horas de duración, cada 15 días (3 meses) y está dirigida a las comunidades que se encuentran inscritas en el RUV. Es desarrollada en todos los establecimientos de salud del primer nivel de atención (incluye los CSMC) y en los hospitales (II-1 y II-2).

Teniendo formulado el diagnóstico comunitario, con la priorización de las necesidades y el FODA, comprende las siguientes acciones:

- Identificación de la población con necesidades prioritarias relacionadas a hechos traumáticos, puede ser un proceso forense por desapariciones forzadas, feminicidio, entre otros.
- Contacto, convocatoria y formulación de un plan de intervención (considerando antes, durante y después, de los acontecimientos y las estrategias de afrontamiento).
- Según las necesidades y recursos identificadas el acompañamiento se realiza en la modalidad de grupo y se organiza en un mínimo de 6 sesiones, reuniones o talleres durante las cuales mediante diferentes dinámicas promueven la:
 - Confianza,
 - Expresión de emociones y pensamientos y del sufrimiento,
 - Identificación de necesidades,



- Resignificación de la experiencia dolorosa,
- Visualización hacia el futuro en sí mismos como personas, familia y comunidad
- Actitud proactiva de sí mismos,
- Cohesión comunitaria y trabajo en equipo.
- Desarrollo de acciones de acompañamiento en grupo

Puede ser necesario el acompañamiento psicosocial individual, mediante sesiones de 45 a 60 min. que se ejecutan a lo largo de un año.

Categoría de establecimiento de salud y nivel en el que se entrega el subproducto

Sub Producto	Categoría						
	I-1	I-2	I-3	I-4	CSMC	II-1	II-2
Acompañamiento psicosocial a víctimas de violencia política.	X	X	X	X	X	X	X

Unidad de medida

019. Comunidad

b. Criterio de programación

Para la programación de la meta física se utilizará el Registro Único de Víctimas y el registro de comunidades priorizadas emitido por el Consejo de Reparaciones en la jurisdicción del establecimiento de salud o centro de salud, considerando:

- 01 comunidad como mínimo.

Nota: Las comunidades deben ser las mismas programadas en los tres subproductos

c. Criterio para determinar el avance de la meta física:

Número de Comunidades (APP 138) que reciben: Acompañamiento psicosocial (99207.02) en 1° lab (número 6) + Actividades de salud mental (U0066) + Víctima de crimen o terrorismo, incluyendo tortura (Z654)

Fuente: Sistema de información HIS

SUBPRODUCTO 8.1.3: RECONSTRUCCIÓN DE LA IDENTIDAD COLECTIVA (0070626):

a. Definición Operacional

Consiste en intervenciones que ayudan a la comunidad afecta o con secuelas de la violencia política a reconstruir su identidad colectiva mediante acciones que generan productos que son socializados por la autoridad local en un acto público en una fecha simbólica, por ejemplo: 28 de agosto, 30 de agosto, 10 de diciembre. Son desarrolladas por profesionales de psicología y personal especializado en salud mental o capacitado (trabajadores sociales, médicos



de familia, enfermeras, terapeutas ocupacionales, psiquiatras, entre otros) desde todos los establecimientos del primer nivel de atención (incluyen los CSMC) que tengan bajo su jurisdicción comunidades inscritas en el RUV.

Los miembros de la comunidad tienen recuerdos alegres y tristes de hechos vividos en el pasado, algunos causan dolor en el presente y atan para avanzar en el futuro, se piensa haberlos olvidado, pero están presentes en cada momento de sus vidas. La historia de la comunidad puede ser legada a las generaciones jóvenes para comprender al colectivo y rescatar costumbres perdidas que deben ser fortalecidas, así como los hechos de dolor que no deben volver a repetirse.

- Primera Reunión: Narraciones orales del primer grupo referente a lo vivido en la comunidad que les genera dolor y recuerdos nostálgicos de alegría.
- Segunda Reunión: Narraciones orales del segundo grupo referente a lo vivido en la comunidad que les genera dolor y recuerdos nostálgicos de alegría
- Tercera Reunión: Primer grupo: A través del uso de colores, crayolas y plastilina recordamos un hecho significativo para la comunidad.
- Cuarta Reunión: Segundo grupo: A través del uso de colores, crayolas y plastilina recordamos un hecho significativo para la comunidad
- Quinta Reunión: Reconstruimos la historia de las costumbres y vivencias de la comunidad haciendo el collage.
- Sexta Reunión: Se plasma la memoria colectiva en un documento presentado a las autoridades locales en un acto público en una fecha simbólica.

Categoría de establecimiento de salud y nivel en el que se entrega el subproducto

Sub Producto	Categoría						
	I-1	I-2	I-3	I-4	CSMC	II-1	II-2
Reconstrucción de la identidad colectiva.	X	X	X	X	X		



Unidad de medida

019. Comunidad

b. Criterio de programación

Para la programación de la meta física se utilizará el Registro Único de Víctimas y el registro de comunidades priorizadas emitido por el Consejo de Reparaciones en la jurisdicción del establecimiento de salud o centro de costo, considerando:

- 01 comunidad como mínimo.

Nota: Las comunidades deben ser las mismas programadas en los tres subproductos

c. Criterio para determinar el avance de la meta física:

Número de comunidades (APP 138) que desarrollan: Taller comunitario (C0006) en 1ºlab (número 6) + Actividades de salud mental (U0066) + Víctima de crimen o terrorismo, incluyendo tortura (Z654)

Fuente

Sistema de información HIS

6.10 PRODUCTO 09: POBLACIÓN EN RIESGO QUE ACCEDE A PROGRAMAS DE PREVENCIÓN EN SALUD MENTAL (3000705)

1. Definición Operacional:

Es el desarrollo de sesiones de entrenamiento en habilidades sociales (Niños de 8 a 11 años y adolescentes), talleres de prevención de conductas en riesgo (adolescentes) y la atención de primeros auxilios psicológicos (personas afectadas por una situación de crisis circunstancial ocasionado por fenómenos naturales, conflictos sociales, desastres provocados por el hombre o emergencias sanitarias), realizado por personal de salud capacitado (médicos, psicología, enfermería, obstetras, trabajadora social, cirujano dentista) en establecimientos de salud del primer nivel de atención (I-3 y I-4) y el II nivel de atención en los locales comunales, instituciones educativas u otro que sea pertinente.

2. Organización para la Entrega del Producto:

Minsa:

- Provee las normas técnicas y material educativo que estandarizan el proceso de entrega del subproducto.
- Brinda asistencia técnica, monitorea y supervisa su implementación a nivel nacional.

Listado de documentos normativos que sustentan la entrega del producto:

- Guía educativa: Habilidades para escolares de 8 a 11 años, Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado – Hideyo Noguchi"- Año 2010
- Guía Educativa: Prevención de la Violencia mediante Habilidades Sociales en Adolescentes – Ministerio de Salud – Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado – Hideyo Noguchi"- Año 2010
- Programa Familias Fuertes Amor y Límites - Organización Panamericana de la Salud - Año 2009.
- Resolución Ministerial N° 110-2017-MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 076-MINSA-2017-DGIESP: Directiva Sanitaria para la Conformación y funcionamiento de las Brigadas de Salud Mental en Situaciones de Emergencia y Desastre.

Nivel regional Diresas, Geresas, Diris:

- Adecua el marco normativo y los materiales educativos cuando corresponda, difunde e implementa las normas, coordina el proceso de programación y formulación de las metas físicas y financieras del producto, brinda asistencia técnica, monitoreo de las actividades y evalúa los resultados.



Unidades Ejecutoras:

- Garantiza la disponibilidad de los bienes y servicios para la entrega del producto. El coordinador de salud mental brinda asistencia técnica al personal de salud de establecimientos, realiza el monitoreo de la ejecución de las actividades y evalúa los avance y resultados.

Centros de Salud Mental Comunitaria:

- El equipo del servicio de prevención y control de problemas y trastornos de la infancia y adolescencia del centro de salud mental comunitario realiza el acompañamiento clínico psicosocial para el desarrollo de la actividad por los establecimientos del primer nivel de atención no especializado (I-3 y I-4).

Establecimientos de Salud del I-2 a I-4:

- El responsable de salud mental coordina con los servicios del establecimiento de salud para la captación y derivación de los niños y adolescentes al servicio de salud mental para la aplicación del cuestionario de identificación de déficit en habilidades sociales(pre test) y formará grupos de 15 participantes como mínimo, para el inicio de las sesiones en los talleres de entrenamiento en habilidades sociales, culminada las sesiones establecidas se procederá nuevamente a la aplicación del cuestionario de identificación de déficit en habilidades sociales (post test) con la finalidad de evaluar la actividad realizada. Registrará las acciones en el HIS.

PRODUCTO, ACTIVIDADES Y SUBPRODUCTOS:

Denominación del producto 9	Código	POBLACIÓN EN RIESGO QUE ACCEDEN A PROGRAMAS DE PREVENCIÓN EN SALUD MENTAL (3000705)
Actividad 9.1	5005200	Prevención familiar de conductas de riesgo en adolescentes familias fuertes: amor y limites
Subproducto 9.1.1	5005200	Prevención familiar de conductas de riesgo en adolescentes familias fuertes: amor y limites
Actividad 9.2	5005201	Sesiones de entrenamiento en habilidades sociales para adolescentes, jóvenes y adultos
Subproducto 9.2.1	5005201	Sesiones de entrenamiento en habilidades sociales para adolescentes, jóvenes y adultos
Subproducto 9.2.2	0070627	Primeros auxilios psicológicos en situaciones de crisis y emergencias humanitarias.
Actividad 9.3	5005202	Sesiones de entrenamiento en habilidades sociales para niñas, niños
Subproducto 9.3.1	5005202	Sesiones de entrenamiento en habilidades sociales para niñas, niños

Categoría de establecimientos de salud donde se entrega el producto:



Sub Producto	Categoría								
	I-3	I-4	II-1	II-2	II-E	III-1	III-2	III-E	CSMC
Prevención familiar de conductas de riesgo en adolescentes familias fuertes: amor y limites	X	X							
Sesiones de entrenamiento en habilidades sociales para adolescentes, jóvenes y adultos	X	X							
Primeros auxilios psicológicos en situaciones de crisis y emergencias humanitarias.	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Sesiones de entrenamiento en habilidades sociales para niñas, niños	X	X							

Unidad de medida

087. Persona atendida

3. Criterios de Programación

- **Subproducto 5005200 Prevención familiar de conductas de riesgo en adolescentes familias fuertes: amor y limites:**

Para la programación de la meta física se considera que cada establecimiento de salud programe como mínimo 01 taller.

- **Subproducto 5005201 Sesiones de entrenamiento en habilidades sociales para adolescentes, jóvenes y adultos:**

Para la programación de la meta física se considera que cada establecimiento de salud programe como mínimo 01 taller.

- **Subproducto 0070627 Primeros auxilios psicológicos en situaciones de crisis y emergencias humanitarias:**

Se programará el 20 % de los atendidos del servicio de psicología del establecimiento de salud.

- **Subproducto 5005202 Sesiones de entrenamiento en habilidades sociales para niñas, niños:**

Para la programación de la meta física, se considera que cada establecimiento de salud programe 01 taller como mínimo de adolescentes, cuidadores y familias que completan el programa.



4. Meta física del producto (método agregación):

Para la meta física del producto se establecerá de la suma de las metas físicas programadas en los siguientes subproductos de Sesiones de entrenamiento en habilidades sociales para adolescentes, jóvenes y adultos y Sesiones de entrenamiento en habilidades sociales para niñas y niños.

Nota: No incluye los subproductos Prevención familiar de conductas de riesgo en adolescentes familias fuertes: amor y límites y Primeros auxilios psicológicos en situaciones de crisis y emergencias humanitarias

Fuente

Sistema de información HIS

6.10.1 ACTIVIDAD 9.1: PREVENCIÓN FAMILIAR DE CONDUCTAS DE RIESGO EN ADOLESCENTES FAMILIAS FUERTES: AMOR Y LIMITES (5005200)

SUBPRODUCTO 9.1.1: PREVENCIÓN FAMILIAR DE CONDUCTAS DE RIESGO EN ADOLESCENTES FAMILIAS FUERTES: AMOR Y LIMITES (5005200)

a. Definición Operacional.

Son un conjunto de intervenciones que incluyen el entrenamiento de habilidades parentales de manejo de la conducta y disciplina, con enfoque en la prevención de recaídas, estabilización y mejora del manejo familiar, reforzamiento de la estructura individual y familiar mediante elementos motivacionales, discusiones, ejercicios prácticos, tareas para la casa, teoría, videos y reuniones grupales de padre e hijos³, se realiza en establecimientos de los niveles I-3 y I-4 de atención.

Las actividades se realizarán a través del desarrollo de sesiones de entrenamiento en habilidades sociales dirigido a niñas, niños y adolescentes y sus padres o cuidadores dirigidas a mejorar la salud y desarrollo de las y los adolescentes entre 10 y 14 años, y prevenir conductas de riesgo promoviendo la comunicación entre padres e hijos.

Esta actividad se desarrolla en un grupo máximo de 15 adolescentes y sus respectivos padres (madre o padre) o cuidadores y tiene una duración de 120 minutos cada sesión. Los adolescentes son identificados en los establecimientos de salud con problemas relacionados con déficit en habilidades sociales con la finalidad de prevenir problemas de salud mental; es desarrollada por 2 o más profesionales de salud con 40 horas de capacitación y se desarrolla en el primer nivel de atención (I-3 y I-4).

La actividad comprende las siguientes sesiones:



³ Organización Panamericana de la Salud. Familias Fuertes: Programa familiar para prevenir conductas de riesgo en adolescentes. Una intervención para padres y adolescentes entre 10 y 14 años. Washington, D.C: OPS, © 2009

a) 07 sesiones dirigidos a padres, de los adolescentes (10-14 años) que brinda enseñanza de habilidades de conexión emocional, promoción de soporte y proximidad a sus hijos, así como las maneras efectivas de disciplinar, orientar e informar, tratar afectivamente y escuchar a sus hijos con empatía, brinda conocimientos para usar de los métodos de monitoreo efectivos para la crianza y para ayudar a sus hijos alcanzar la autonomía y orienta en el acceso a redes sociales de adultos significativos y a servicios, las sesiones son las siguientes:

- 1º Amor y límites: estilos de crianza,
- 2º Establecer reglas en la casa,
- 3º Estimular el buen comportamiento,
- 4º Utilización de las sanciones,
- 5º Establecer vínculos,
- 6º Protección sobre los comportamientos de riesgo
- 7º Conexiones con la comunidad.

b) 07 sesiones para adolescentes, actividades que brindan fortalecimiento de sus capacidades para tener una mejor comunicación con sus padres, para tomar decisiones saludables y prevenir conductas de riesgo, desarrollo de habilidades efectivas para protegerse de conductas de riesgo, enfrentar el estrés y la presión de grupo, elegir buenos amigos y mostrar una conducta prosocial, conocimiento de las orientaciones efectivas sobre su futuro, el valor de seguir las reglas y saber apreciar el esfuerzo que hacen sus padres en su crianza y el desarrollo de proyectos de vida, promoviendo sus derechos y habilidades de pensamiento abstracto para desglosar los elementos que necesita para cumplirlos y el pensamiento ejecutivo para desarrollar un plan de acción para alcanzarlos, las sesiones son las siguientes:

- 1º Tener objetivos y sueños,
- 2º Apreciar a los padres,
- 3º Hacer frente al estrés,
- 4º Obedecer las reglas,
- 5º Hacer frente a la presión de los compañeros,
- 6º La presión del grupo y los buenos amigos
- 7º Ayudar a otros.

c) 7 sesiones dirigidos a familiares, incluye actividades que procuran el bienestar de todos los miembros de la familia y la formación de familias caracterizadas por ser fuertes, unidas, comunicadas, informadas, con responsabilidad social y participantes en la prevención de conductas de riesgo.

- 1º Apoyar los objetivos y sueños,
- 2º Promover la comunicación en la familia,
- 3º Aprecio a los miembros de la familia,
- 4º Empleo de las reuniones familiares,
- 5º Comprender los principios de la familia,
- 6º Las familias y la presión de los compañeros
- 7º la recapitulación de todo lo trabajado.



Categoría de establecimiento de salud y nivel en el que se entrega el subproducto

Sub Producto	Categoría	
	I-3	I-4
Prevención familiar de conductas de riesgo en adolescentes familias	X	X

Unidad de medida

087. Persona Atendida

b. Criterio de programación

Para la programación de la meta física, cada establecimiento de salud programará 01 grupo como mínimo de adolescentes (15), cuidadores y familias que completan el programa.

c. Criterio para determinar el avance de la meta física:

Número de adolescentes (APP141 Actividades con Adolescentes) que participan en Taller psicoeducativo grupal (C2111) +1° Lab (número de adolescentes) + 2° Lab (número de sesión 7- última sesión) + 3°Lab (FF)

6.10.2 ACTIVIDAD 9.2: SESIONES DE ENTRENAMIENTO EN HABILIDADES SOCIALES PARA ADOLESCENTE, JÓVENES Y ADULTOS (5005201)

SUBPRODUCTO 9.2.1: SESIONES DE ENTRENAMIENTO EN HABILIDADES SOCIALES PARA ADOLESCENTES, JÓVENES Y ADULTOS (5005201)

a. Definición Operacional

Intervenciones llevadas a cabo por el personal de la salud capacitado (médico, psicólogo, enfermera, obstetra o trabajadora social) del primer nivel de atención (I-3 y I-4) con el objetivo de desarrollar habilidades sociales en adolescente de 12 a 17 años. Son monitoreadas por el profesional de psicología o responsable de salud mental del establecimiento de salud.

Consiste en 10 sesiones de una duración de 45 minutos cada una, con grupos no mayores de 15 integrantes, priorizadas de las 19 que propone el Manual de Habilidades Sociales para Adolescentes Escolares⁴ y que se desarrollan en el establecimiento de salud y/o en locales de la comunidad. Las sesiones priorizadas son las siguientes:

- Módulo I: Comunicación
 - Utilizando mensajes claros y precisos.
 - Estilos de comunicación.
 - Expresión y aceptación positiva.
- Módulo III: Control de la Ira



⁴ Ministerio de Salud - Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado - Hideyo Noguchi". Guía educativa Prevención de la violencia mediante las habilidades sociales en adolescentes. Lima, 2010.

- Identificando pensamientos que anteceden a la ira.
- Auto instrucciones.
- Pensamientos saludables.
- Módulo IV: autoestima
 - Aceptándome.
 - Conociéndome y cambiando mis características negativas.
- Módulo V: Habilidades relacionadas a los sentimientos.
 - La mejor decisión para prevenir la violencia.
 - Proyecto de Vida.

Para el registro estadístico, cada participante es consignado de manera individual.

Categoría de establecimiento de salud y nivel en el que se entrega el subproducto

Sub Producto	Categoría	
	I-3	I-4
Sesiones de entrenamiento en habilidades sociales para adolescentes, jóvenes y adultos	X	X

Unidad de medida

087. Persona Atendida

b. Criterio de programación

Para la programación de la meta física se considera que cada establecimiento de salud programe como mínimo 01 taller.

c. Criterio para determinar el avance de la meta física:

Sumatoria de número de adolescentes (DNI) con diagnóstico de “problemas relacionados con déficit en habilidades sociales” (Z734) que recibieron taller de habilidades sociales (90872) + Lab (número 10)

Fuente:

Sistema de información HIS



SUBPRODUCTO 9.2.2: PRIMEROS AUXILIOS PSICOLÓGICOS EN SITUACIONES DE CRISIS Y EMERGENCIAS HUMANITARIAS (0070627)

a. Definición Operacional

Son intervenciones de acompañamiento desarrolladas por profesionales de psicología y otros profesionales de la salud capacitados (medicina, enfermería, obstetricia o trabajo social). Es desarrollada desde el primer nivel de atención incluyendo los centros de salud mental comunitaria. Los primeros auxilios psicológicos tienen por objetivo facilitar el restablecimiento de la capacidad de afrontamiento de la persona afectada por una situación de crisis circunstancial ocasionado por fenómenos naturales, conflictos sociales, desastres provocados por el hombre y emergencias sanitarias que afectan la salud mental de la persona.

Esta actividad es desarrollada en el lugar en el que la persona presente la crisis teniendo en consideración lo siguiente:

- Que sea seguro y garantice la confidencialidad del usuario.
- Libre de estímulos aversivos que interfieran con la intervención.

b. Organización para la entrega de la actividad:

MINSA:

- Provee documentos normativos y material educativo que estandarizan el proceso de entrega del subproducto.
- Brinda asistencia técnica, monitoreo, supervisa y evalúa la implementación a nivel Nacional.

DIRESAS, GERESAS, DIRIS:

- Adecua el marco normativo y los materiales educativos, cuando corresponda.
- Difunde e implementa las normas.
- Coordina el proceso de programación de las metas físicas y financieras del subproducto.
- Brinda asistencia técnica, monitoreo de las actividades y evalúa los resultados.
- Conformar y oficializa con Resolución Directoral las brigadas de salud mental de acuerdo a la norma vigente.

Unidades Ejecutoras:

Garantiza la disponibilidad de los bienes y servicios para la entrega del subproducto.

- Mantiene actualizado el directorio del personal capacitado en primeros auxilios psicológicos.
- Ante la situación de crisis, comunica a los jefes de establecimientos de salud y solicita las facilidades pertinentes para el desplazamiento del personal de salud capacitado en primeros auxilios psicológicos.
- Organiza y conforma los equipos de salud mental para la respuesta frente a la situación de crisis bajo el liderazgo del coordinador de salud mental
- Designa un jefe de campo y un alterno para organizar la respuesta, conformación de equipos de oferta fija y de oferta móvil, análisis de las acciones realizadas en la zona de emergencia.

Centro de Salud Mental Comunitaria:

- Realiza el diagnóstico situacional de salud mental de la zona de emergencia e informa a la coordinadora de salud mental de la unidad ejecutora.
- Brinda atención especializada a las personas en crisis y a los equipos de respuesta.
- Capacita en primeros auxilios psicológicos, de acuerdo a la norma vigente, al personal de primer nivel de atención no especializado (incluido el técnico), según sean sus necesidades de la población.



- Realiza el acompañamiento clínico psicosocial al personal de salud de los establecimientos de salud de su jurisdicción y coordina estrategias conjuntas con los diferentes actores de la comunidad.
- Brinda y organiza el soporte emocional a los equipos de primera respuesta en su ámbito de jurisdicción.

Establecimiento de Salud del I-2, a I-4 que cuenten con profesional capacitado:

- Brinda los primeros auxilios psicológicos.
- Brinda atención individual o grupal a las personas en situación de crisis circunstancial.
- Registra las prestaciones de acuerdo al manual de registro y codificación de la atención.
- Entrega reporte de personas atendidas por salud mental al jefe de campo de salud mental en la zona de intervención.

Categoría de establecimiento de salud y nivel en el que se entrega el subproducto

Sub Producto	Categoría									
	I-2	I-3	I-4	II-1	II-2	II-E	III-1	III-2	III-E	CSMC
Primeros auxilios psicológicos en situaciones de crisis y emergencias humanitarias.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

Unidad de medida

087. Persona Atendida

c. Criterio de programación

Se programará al 20 % de los atendidos en el establecimiento en el servicio de psicología.

d. Criterio para determinar el avance de la meta física:

Sumatoria de personas (DNI) + Dx Reacción a estrés agudo (F43.0) + Consejería para el autocuidado (99401.19) + Problemas relacionados con la exposición a desastres, guerra otras hostilidades (Z655).



6.10.3 ACTIVIDAD 9.3: SESIONES DE ENTRENAMIENTO EN HABILIDADES SOCIALES PARA NIÑAS, NIÑOS (5005202)

SUBPRODUCTO 9.3.1: SESIONES DE ENTRENAMIENTO EN HABILIDADES SOCIALES PARA NIÑAS Y NIÑOS (5005202)

a. Definición Operacional

Intervenciones desarrolladas con el objetivo de desarrollar habilidades sociales en niños y niñas de 08 a 11 años. Consiste en 10 sesiones de 45 minutos, desarrolladas por el personal de la salud capacitado, con grupos no mayores de 15 integrantes, en establecimientos del primer nivel de atención (I-3 y I-4) y es monitoreado por un especialista en salud mental. Se realizan utilizando las facilidades de infraestructura del establecimiento de salud u otros que ofrezca la comunidad.

Para el desarrollo de las sesiones de entrenamiento en habilidades sociales para niños y niñas de 08 a 11 años se tomará de referencia la Guía educativa Habilidades para escolares de 8 a 11 años⁵, que consta de 5 módulos de los cuales se han priorizado 10 sesiones:

- Módulo I: Habilidades relacionadas a los derechos y deberes de los niños y niñas
 - o Conociendo y practicando mis derechos.
 - o Conociendo y practicando mis deberes.
- Módulo II: habilidades básicas relacionadas a la comunicación
 - o Identificando estilos de comunicación
 - o Practicando mi comunicación asertiva.
- Módulo III: Habilidades relacionadas a los sentimientos
 - o Identificando y expresando mis mociones.
 - o Aprendiendo a valorarme.
- Módulo IV: Habilidades alternativas a la agresión
 - o Reconociendo las consecuencias de una conducta agresiva.
 - o Mensajes internos para calmar la ira.
- Módulo V: Habilidades para el manejo de estrés
 - o Identificando situaciones que me producen estrés.
 - o Enfrentando la presión del grupo.
- El registro estadístico de los participantes se hace de manera individual.



Categoría de establecimiento de salud y nivel en el que se entrega el subproducto

Sub Producto	Categoría	
	I-3	I-4
Sesiones de entrenamiento en habilidades sociales para niñas, niños	X	X

Unidad de medida

087. Persona Atendida

b. Criterio de programación

Cada establecimiento de salud programará como mínimo 01 taller.

⁵ Ministerio de Salud - Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado - Hideyo Noguchi". Guía educativa Habilidades para escolares de 8 a 11 años. Lima, 2011.

c. Criterio para determinar el avance de la meta física:

Sumatoria de número de niñas y niños (DNI) con diagnóstico de “problemas relacionados con déficit en habilidades sociales” (Z734) que recibieron taller de habilidades sociales (90872) + Lab (número 10)

Fuente

Sistema de información HIS

6.11 PRODUCTO 10: FAMILIAS CON CONOCIMIENTOS DE PRÁCTICAS SALUDABLES PARA PREVENIR LOS TRASTORNOS MENTALES Y PROBLEMAS PSICOSOCIALES (3000706)

1. Definición Operacional:

Conjunto de actividades desarrollada por el personal de salud capacitado (psicología, enfermería, obstetra o trabajadora social) dirigida al grupo familiar para fortalecer el manejo de estrategias para el cuidado de los hijos (as), las relaciones de pareja y al fortalecimiento de las redes de apoyo que se encuentran en su comunidad. Estas acciones tienen por objetivo promover las relaciones armoniosas entre las familias y parejas, así como una participación activa de los miembros de la comunidad a fin de contribuir a prevenir y reducir la violencia familiar.

Este producto implica la visita domiciliaria, sesiones educativas a las familias con hijos menores de 05 años para desarrollar sesiones educativas respecto al cuidado psicoafectivo, buenas prácticas de crianza, establecimientos de límites, gestión de las emociones, construcción de la identidad, autonomía y autoestima, comunicación asertiva, derecho al juego y resolución de conflictos. En los casos que se detecten problemas de parejas se derivará para la atención especializada correspondiente.

Asimismo, se fortalecerá la participación activa de los actores de la comunidad como los agentes comunitarios y adolescentes, a través de talleres de capacitación, desarrollo de habilidades y liderazgo para contribuir con la vigilancia de factores de riesgo que afectan la salud mental de su grupo de pares brindando las orientaciones correspondientes. Dichas reuniones se desarrollan en sus hogares (visitas domiciliarias), locales comunales o los que se designe de acuerdo a la realidad local.



2. Organización para la Entrega del Producto:

Nivel Nacional

MINSA:

- Elabora, aprueba y difunde documentos normativos que regulan la entrega del producto, así como los materiales educativos y de capacitación.
- Brinda asistencia técnica y capacita.
- Monitorea y supervisa la implementación y cumplimiento de la normatividad a nivel nacional.
- Define los criterios para la formulación de metas físicas / financieras y evalúa la coherencia y consistencia de la programación a nivel regional.
- Consolida la programación a nivel nacional.

- Monitoreo el avance de metas a nivel nacional y regional.

Listado de documentos normativos que sustentan la entrega del producto:

- Resolución Ministerial N° 366-2017/MINSA que aprueba el Documento Técnico: Lineamientos de Política de Promoción de la Salud en el Perú.
- Resolución Ministerial N° 720-2006/MINSA que aprueba el Documento Técnico: Modelo de Abordaje de Promoción de la Salud en el Perú.
- Convenio marco de Cooperación técnica entre el Ministerio de Educación y Ministerio de Salud N° 218-2017/MINSA, con el propósito de fortalecer el desarrollo integral de los estudiantes de educación básica regular y la promoción de una cultura de salud orientada al mejoramiento de los aprendizajes y de la calidad de vida, suscrito el 1 de setiembre de 2017 con una vigencia de cuatro (4) años desde su suscripción.
- Resolución Ministerial N° 411-2014/MINSA que aprueba el Documento Técnico: Orientaciones para el Fortalecimiento de la Labor del Agente Comunitario de Salud.

Nivel Regional

DIRESAS, GERESAS, DIRIS:

- Adecua el marco normativo y los materiales educativos, cuando corresponda.
- Difunde e implementa las normas.
- Coordina el proceso de programación y formulación de las metas físicas y financieras del producto.
- Brinda asistencia técnica, monitoreo de las actividades y evalúa los resultados.

Unidades Ejecutoras:

- Garantizan la disponibilidad de los bienes y servicios para la entrega del producto.
- Los responsables de salud mental y promoción de la salud de manera articulada brindan asistencia técnica al personal de salud de los establecimientos de salud.
- Realiza el monitoreo de las actividades y evalúa los resultados.

Centros de Salud Mental Comunitaria:

- Brindan atención especializada a las parejas identificadas con problemas que afectan sus relaciones interpersonales y afectivas.
- Brinda asistencia técnica a las autoridades locales para la promoción y protección de la salud mental de las familias y la comunidad.
- Desarrolla capacidades de los agentes comunitarios para el empoderamiento comunitario y la vigilancia ciudadana para la prevención y control de la violencia.

Establecimientos de Salud del I-2, I-3 y I-4:

- Define las metas físicas y programa los bienes y servicios necesarios para la entrega del producto, con bases en los criterios y normatividad definida por el nivel nacional.
- Implementa y actualiza la estrategia de sectorización para la organización de los servicios de salud.
- Realizan las visitas domiciliarias a las familias con niños menores de 05 años, desarrolla las sesiones educativas y talleres de capacitación dirigidos a las parejas y adolescentes.
- Registra las acciones desarrolladas en el sistema de información HIS.



PRODUCTO, ACTIVIDADES Y SUBPRODUCTOS:

Denominación del producto 10	Código	FAMILIAS CON CONOCIMIENTOS DE PRÁCTICAS SALUDABLES PARA PREVENIR LOS TRASTORNOS MENTALES Y PROBLEMAS PSICOSOCIALES (3000706)
Actividad 10.1	5006070	Promoción de convivencia saludable en familias con gestantes o niños menores de 5 años
Subproducto 10.1.1	0070601	Madres, padres y cuidadores/as con apoyo en estrategias de crianza y conocimientos sobre el desarrollo infantil
Subproducto 10.1.2	0070602	Parejas con consejería en la promoción de una convivencia saludable
Actividad 10.2	5006071	Capacitación a actores sociales que promueven la convivencia saludable
Subproducto 10.2.1	0070604	Líderes adolescentes promueven la salud mental en su comunidad.
Subproducto 10.2.2	0070603	Agentes Comunitarios de Salud realizan vigilancia ciudadana para reducir la violencia física causada por la pareja

Categoría de establecimientos de salud donde se entrega el producto:

Sub Producto	Categoría			
	I-2	I-3	I-4	CSMC
Madres, padres y cuidadores/as con apoyo en estrategias de crianza y conocimientos sobre el desarrollo infantil		X	X	
Parejas con consejería en la promoción de una convivencia saludable		X	X	X
Líderes adolescentes promueven la salud mental en su comunidad	X	X	X	
Agentes Comunitarios de Salud realizan vigilancia ciudadana para reducir la violencia física causada por la pareja	X	X	X	X



Unidad de medida

056. Familia

3. Criterios de Programación

- **Subproducto 0070601 Madres, padres y cuidadores/as con apoyo en estrategias de crianza y conocimientos sobre el desarrollo infantil:**
20 % de niños y niñas menores de 05 años que se atendieron en el CRED el año anterior.
- **Subproducto 0070602 Parejas con consejería en la promoción de una convivencia saludable**

- Se programará por lo menos 01 taller de capacitación con paquete estandarizada.
- **Subproducto 0070604 Líderes adolescentes promueven la salud mental en su comunidad**
Se programará por lo menos 01 taller de capacitación con paquete estandarizada.
 - **Subproducto 0070603 Agentes comunitarios de salud realizan vigilancia ciudadana para reducir la violencia física causada por la pareja**
Se programará por lo menos 01 taller de capacitación con paquete estandarizada.

4. Meta física del producto (método agregación)

Para la meta física del producto se establecerá la meta física programada en el subproducto 10.1.1: Madres, padres y cuidadores/as con apoyo en estrategias de crianza y conocimientos sobre el desarrollo infantil (0070601).

Nota: No incluye el subproducto 10.1.2 ni los subproductos de la actividad "Capacitación a actores sociales para la promoción de convivencia saludable".

Fuente

Sistema de información HIS

6.11.1 ACTIVIDAD 10.1: PROMOCIÓN DE CONVIVENCIA SALUDABLE EN FAMILIAS CON GESTANTES O NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS (5006070)

SUBPRODUCTO: 10.1.1 MADRES, PADRES Y CUIDADORES/AS CON APOYO EN ESTRATEGIAS DE CRIANZA Y CONOCIMIENTOS SOBRE EL DESARROLLO INFANTIL (0070601)

a. Definición Operacional.

Se refiere a la intervención que se realiza en aquellas familias con niños menores de cinco años. El personal de salud capacitado (psicología, enfermería o trabajadora social) realiza sesiones educativas en las visitas domiciliarias a las familias. Se considera familias intervenidas cuando se completan las 03 sesiones programadas según edad del menor. Cada visita tiene una duración de 45 minutos efectivos en el hogar de la familia. Es desarrollada por establecimientos de salud del I-2 al I-4.

Para el desarrollo de esta actividad, el personal de salud deberá previamente:

- Identificar familias priorizadas.
- Elaborar e implementar un cronograma de acciones por familia priorizada.

Durante la visita domiciliaria:

- Niños y Niñas entre 0 a 12 meses: Cuidado psicoafectivo (con énfasis en el apego seguro de madre e hijo), detección precoz de la depresión post parto (primera semana de nacimiento del menor), apoyo a la madre y el padre, rol de los padres y buenas prácticas de crianza.
- Niños y Niñas entre 13 y 24 meses orientaciones en establecimientos de límites, gestión de las emociones y construcción de la identidad



- Niños y Niñas entre 25 y 36 meses en orientaciones para la construcción de la autonomía y el autocuidado.
- Niños y Niñas entre 37 a 48 meses en prácticas para la convivencia saludable con énfasis en comunicación asertiva y derecho al juego
- Niños y Niñas entre 49 a 60 meses orientación en prácticas para la Convivencia Saludable con énfasis en habilidades de afrontamiento y resolución de conflictos

Para el desarrollo de estas tareas, el personal de salud requiere una capacitación de 16 horas por año como mínimo

Categoría de establecimiento de salud y nivel en el que se entrega el subproducto

Sub Producto	Categoría			
	I-2	I-3	I-4	CSMC
Madres, padres y cuidadores/as con apoyo en estrategias de crianza y conocimientos sobre el desarrollo infantil	X	X	X	

Unidad de medida

056. Familia

b. Criterio de programación

Los establecimientos de salud el nivel I-2 y I-4 programarán al 20 % de niños y niñas menores de 05 años atendidos en el CRED el año anterior.

c. Criterio para determinar el avance de la meta física:

Sumatoria de los niños y niñas menores de 05 años (DNI) cuyas familias recibieron:

- Visitas familiares integrales (C0011) en 1° Lab el número 3 +
- Consejería en pautas de crianza, buen trato, comunicación y cuidados adecuados (99401.25)

Fuente: Sistema de información HIS

SUBPRODUCTO: 10.1.2 PAREJAS CON CONSEJERÍA EN LA PROMOCIÓN DE UNA CONVIVENCIA SALUDABLE (0070602)

a. Definición Operacional

Este subproducto se refiere a la intervención con parejas mediante sesiones de consejería para adquirir habilidades que permitan comprender y resolver los conflictos y tensiones que favorezcan la promoción de una convivencia saludable. Es realizada por un profesional de la salud capacitado (psicólogo, enfermera, obstetra o trabajadora social), quien implementará las estrategias necesarias para la convocatoria de las parejas que participarán en el taller.



**DOCUMENTO TÉCNICO:
DEFINICIONES OPERACIONALES Y CRITERIOS DE PROGRAMACIÓN Y DE MEDICIÓN DE AVANCES
DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL 0131: CONTROL Y PREVENCIÓN EN SALUD MENTAL**

Para el desarrollo de esta actividad, el personal de salud deberá previamente:

- Recibir una capacitación sobre relaciones de pareja y familia, consejería, convivencia saludable y habilidades blandas de un mínimo de 16 horas.
- Coordinar con las organizaciones de la comunidad con el objetivo de garantizar la convocatoria y participación de las parejas al taller.

Los espacios que se pueden considerar para el trabajo con las parejas son los gobiernos locales, parroquias, servicios de salud, entre otros.

- La Consejería Integral de parejas se convocará a un número máximo de 15 parejas. El taller consta de 4 reuniones de trabajo con una duración de 2 horas cada una en la cual se desarrollarán sesiones relacionadas a la autoestima, manejo de emociones, la comunicación asertiva, la empatía y la resolución de conflictos, prevención de la violencia de género y toma de decisiones que conduzcan a una convivencia saludable.
- En caso que el personal facilitador del taller identifique a parejas que presentan indicadores de riesgo, los derivará a los servicios de salud mental del establecimiento de salud o a los centros de salud mental comunitarios, según corresponda.

Categoría de establecimiento de salud y nivel en el que se entrega el subproducto

Sub Producto	Categoría			
	I-2	I-3	I-4	CSMC
Parejas con consejería en la promoción de una convivencia saludable		X	X	X

Unidad de medida

056. Familia

b. Criterio de programación

Cada establecimiento de salud (I-3 y I-4) y CSMC programarán como mínimo un taller de 04 sesiones para trabajar con **15 parejas.**

c. Criterio para determinar el avance de la meta física:

Número de personas (DNI) que participaron en taller de Consejería en convivencia saludable en pareja (99401.29) en el 1° Lab número 4.

Fuente: Sistema de información HIS



N. HUAMANI

6.11.2 ACTIVIDAD 10.2: CAPACITACIÓN A ACTORES SOCIALES QUE PROMUEVEN LA CONVIVENCIA SALUDABLE (5006071)

SUB – PRODUCTO: 10.2.1 LÍDERES ADOLESCENTES PROMUEVEN LA SALUD MENTAL EN SU COMUNIDAD (0070604)

a. Definición Operacional

Se realiza a través de sesiones educativas desarrolladas por el personal de salud capacitado de la Red/MR o establecimientos de salud según corresponda (psicología, enfermería, obstetra o trabajador social). Para implementar estas acciones, se deberá identificar a los adolescentes (población objetivo) de las comunidades priorizadas que cuenten con el perfil para desarrollar las acciones de vigilancia de problemas de salud mental en sus pares y poder brindar la orientación según corresponda. Esta actividad puede ser desarrollada en el establecimiento de salud, institución educativa u otro que considere pertinente.

Para el desarrollo de esta actividad, el personal de salud deberá realizar las siguientes tareas:

- Identificación de una institución educativa.
- Coordinación con director de institución educativa para presentarle propuesta de intervención y programación de actividades.

Acciones con docentes:

- Reunión de inducción (02 horas de duración).
- Selección de adolescentes a ser capacitados (entre 15 y 20 personas)

Acciones con los adolescentes:

- Taller de capacitación (De 02 sesiones de 3 horas cada uno).
- Reunión de monitoreo y acompañamiento (03 reuniones de 1 hora de duración como mínimo con intervalo mensual).
- Reunión de evaluación (1 hora de duración).

Categoría de establecimiento de salud y nivel en el que se entrega el subproducto

Sub Producto	Categoría		
	I-2	I-3	I-4
Líderes adolescentes promueven la salud mental en su comunidad	X	X	X

Unidad de medida

088. Persona capacitada

b. Criterio de programación

El establecimiento de salud del nivel I-2, I-3 y I-4 (no incluyen los Centros de salud mental comunitaria) programarán por lo menos 01 taller de capacitación con paquete estandarizado para 15 adolescentes.

c. Criterio para determinar el avance de la meta física:

Sumatoria de DNI de adolescentes + Taller psicoeducativo grupal (C2111) Lab 1 (número de sesión 2)



Fuente: Sistema de información HIS

SUB PRODUCTO: 10.2.2 AGENTES COMUNITARIOS DE SALUD REALIZAN VIGILANCIA CIUDADANA PARA REDUCIR LA VIOLENCIA FÍSICA CAUSADA POR LA PAREJA (0070603)

a. Definición Operacional

Se realiza a través de sesiones educativas desarrolladas por el personal de salud capacitado (psicología, enfermería, obstetra o trabajadora social) del establecimiento de salud I-2, I-3 y I-4 incluido los Centros de salud mental comunitarios. Este subproducto está dirigido a las mujeres de las organizaciones comunitarias preferentemente las agentes comunitarias. Estas actividades se realizan en un local comunal o en la que se designe para tales casos. Cada sesión educativa, se realiza con un máximo de 30 personas.

El personal del establecimiento de salud realizará:

1. Incidencia ante las organizaciones comunitarias para la implementación de la vigilancia comunitaria y conformación de redes de apoyo. Una reunión de 45 minutos.
2. Taller que consiste en cuatro sesiones educativas de 90 minutos, dirigido a mujeres líderes de las organizaciones sociales (preferentemente las agentes comunitarias) en temas de liderazgo y promoción de la salud mental, derechos, violencia en la pareja, redes apoyo, resolución de conflictos y conformación conjunta del sistema de vigilancia comunitaria.
3. Monitoreo a la implementación de la vigilancia ciudadana de las organizaciones sociales, se realiza mediante:
 - Una reunión para conocer el registro de familias vulnerables, en la cual se identifican las mujeres y niños de la comunidad víctimas de violencia, y elaborar el cronograma de acciones. Tiene una duración de 1 hora.
 - Reuniones de acompañamiento, durante las cuales, las agentes comunitarias presentan sus casos detectados, estrategias de ayuda empleadas y dificultades que afrontan, lo cual permite la retroalimentación para la mejora de la intervención. Cada reunión tiene una duración de 1 hora como mínimo.

Llenado del registro de la información realizada en los sistemas de HIS.

Categoría de establecimiento de salud y nivel en el que se entrega el subproducto

Sub Producto	Categoría			
	I-2	I-3	I-4	CSMC
0070603: Agentes Comunitarios de Salud realizan vigilancia ciudadana para reducir la violencia física causada por la pareja.	X	X	X	X

Unidad de medida

088. Persona capacitada



d. Criterio de programación

El establecimiento de salud del nivel I-2, I-3, I-4 y Centros de salud mental comunitaria programarán por lo menos 01 taller de capacitación, al menos 30 agentes comunitarias.

e. Criterio para determinar el avance de la meta física:

Número de personas (DNI) que participaron en las reuniones de monitoreo (C0006) en el 1° Lab el número 4 + 2° Lab VCO (vigilancia comunitaria)

ANEXO

Anexo 1: Cartera de servicios de los productos y subproductos del Programa Presupuestal 0131 Control y prevención en salud mental

BIBLIOGRAFÍA

Anexo 2: Contenidos Mínimos del Programa Presupuestal 0131 Control y Prevención en salud mental. Año 2019 – DGIESP – MINSA





Resolución Ministerial

Lima, 26 de Abril del 2020



N. Zerpa



V. ZAMORA



L. HANEZ



L. CUEVA



NI. HUAYAYAN

Vistos, los Expedientes N°s 20-026448-001, 20-026448-002 y 20-026448-003, que contienen los Informes N°s 054-2020-DSAME-DGIESP/MINSA y 073-2020-DSAME-DGIESP/MINSA, emitidos por la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública; el Informe N° 203-2020-OP-OPEE-OGPPM/MINSA, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y el Informe N° 312-2020-OGAJ/MINSA, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; asimismo, el artículo 123 de la referida Ley, modificado por el Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud a nivel nacional y tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política de salud y actúa como máxima autoridad normativa en materia de salud;

Que, con Decreto Supremo N° 056-2018-PCM, se aprueba la Política General de Gobierno al 2021, la cual se desarrolla sobre cinco ejes, que se encuentran interrelacionados y que guardan consistencia con el marco de políticas y planes del país, siendo el cuarto eje el "Desarrollo social y bienestar de la población", que tiene como lineamiento prioritario relacionado al Sector Salud, entre otros, "Brindar servicios de salud de calidad, oportunos, con capacidad resolutoria y con enfoque territorial";

Que, mediante Ley N° 30947, Ley de Salud Mental, se establece el marco legal para garantizar el acceso a los servicios, la promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación en salud mental, como condiciones para el pleno ejercicio del derecho a la salud y el bienestar de la persona, la familia y la comunidad. La atención de la salud mental considera el modelo de atención comunitaria, así como el respeto ineludible a los derechos humanos y dignidad de la persona, sin discriminación, y el abordaje intercultural, que erradique la estigmatización de las personas con problemas en su salud mental; y con Decreto Supremo N° 007-2020-SA, se aprueba su Reglamento;

Que, el numeral 16.1 del artículo 16 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que el Programa Presupuestal es una unidad de programación de las acciones de los Pliegos, las que integradas y articuladas se orientan a proveer productos para lograr resultados u objetivos estratégicos institucionales y permite operacionalizar la estrategia de Presupuesto por Resultado (PpR) en el Presupuesto del Sector Público;



Que, en aplicación del artículo 2 de la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01, la implementación del artículo 16 del Decreto Legislativo N° 1440, para el caso de los Programas Presupuestales Institucionales, cuyo propósito es el logro de resultados sectoriales y objetivos estratégicos institucionales, se efectúa conforme a la Directiva de Programas Presupuestales;



Que, a través de la Directiva N° 002-2016-EF/50.01, "Directiva para los Programas Presupuestales en el marco del Presupuesto por Resultados", aprobada mediante Resolución Directoral N° 024-2016-EF/50.01, se establecen las disposiciones para la identificación, diseño, revisión, modificación y registro de los Programas Presupuestales (en adelante PP); de acuerdo con la citada Directiva, el Responsable Técnico del Programa Presupuestal es designado por su titular mediante Resolución, representa a la entidad que tiene a cargo el PP y tiene funciones relacionadas con su diseño, implementación, seguimiento y evaluación;



Que, mediante la Resolución Ministerial N° 907-2016/MINSA, se aprobó el Documento Técnico: "Definiciones Operacionales y Criterios de Programación y de Medición de Avance de los Programas Presupuestales" del Ministerio de Salud, que regula, entre otros, al Programa Presupuestal 0131: Control y Prevención en Salud Mental, en el numeral 6.8 del acápite VI del citado Documento Técnico;



Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 311-2017/MINSA, se designa a los Responsables Técnicos de los Programas Presupuestales del Ministerio de Salud; correspondiendo a la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, la condición de Responsable Técnico del Programa Presupuestal 0131: Control y Prevención en Salud Mental;



Que, el artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, y modificatorias, establece que la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, es el órgano de línea del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Salud Pública, competente para dirigir y coordinar las intervenciones estratégicas de salud pública, entre otros, en materia de salud mental;

Que, asimismo, los literales a), b), y d) del artículo 64 del precitado Reglamento establecen como funciones de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, las de: Coordinar, proponer y supervisar las intervenciones estratégicas de prevención, control y reducción de riesgo y daños, entre otros, en materia de salud mental; proponer, evaluar y supervisar la implementación de políticas, normas, lineamientos y otros documentos normativos en materia de intervenciones estratégicas de Salud Pública; así como de proponer, conducir, supervisar y evaluar el planeamiento y/o modelo de las acciones de las intervenciones estratégicas de prevención, control y reducción de riesgos y daños a la salud, en coordinación con los órganos competentes del Ministerio de Salud, así como con los gobiernos regionales;

Que, la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, en el marco de sus competencias, mediante el Informe N° 073-2020-DSAME-DGIESP/MINSA, que actualiza y complementa el Informe N° 054-2020-DSAME-DGIESP/MINSA, y en su



Resolución Ministerial



N. Zerpa

Lima, 26 de ABRIL del 2020

condición de Responsable Técnico del Programa Presupuestal 0131: Control y Prevención en Salud Mental, ha actualizado el Documento Técnico: "Definiciones Operacionales y Criterios de Programación y de Medición de Avances del Programa Presupuestal 0131: Control y Prevención en Salud Mental", en base a la evidencia científica existente y en congruencia a lo establecido en la Ley N° 30497, Ley de Salud Mental y su Reglamento, con la finalidad de contribuir a mejorar el cuidado integral de la salud mental mediante la adecuada programación de metas físicas de los productos que las Unidades Ejecutoras de Salud y Establecimientos de salud entregan a la población, a través del referido Programa Presupuestal, a nivel nacional;



L. RABEZ



L. CUEVA

Que, mediante el Informe N° 203-2020-OP-OPEE-OGPPM/MINSA, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite opinión técnica favorable sobre el Documento Técnico que se propone, por cuanto señala contiene la definición operacional y los criterios de programación de bienes y servicios a nivel de subproductos del Programa Presupuestal 0131: Control y Prevención en Salud Mental, lo que permitirá realizar una programación adecuada de metas físicas y presupuestales que sirven como insumo para la programación, formulación y evaluación del Programa Presupuestal;



V. ZAMORA

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, del Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Viceministra de Salud Pública; y,



N. HUAMANI

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Directiva N° 002-2016-EF/50.01, "Directiva para los Programas Presupuestales en el marco del Presupuesto por Resultados", aprobada mediante Resolución Directoral N° 024-2016-EF/50.01, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la Función Rectora del Ministerio de Salud, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Documento Técnico: "Definiciones Operacionales y Criterios de Programación y de Medición de Avances del Programa Presupuestal 0131: Control y Prevención en Salud Mental", que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.



N. Zerpa

Artículo 2.- Dejar sin efecto el numeral 6.8 Programa Presupuestal 0131: Control y Prevención en Salud Mental del acápite VI del Documento Técnico: "Definiciones Operacionales y Criterios de Programación y de Medición de Avances de los Programas Presupuestales", aprobado por la Resolución Ministerial N° 907-2016/MINSA.



L. NAREZ

Artículo 3.- Encargar a la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, en su condición de Responsable Técnico del Programa Presupuestal 0131: Control y Prevención en Salud Mental, la difusión, monitoreo, supervisión y desarrollo de las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en el Documento Técnico aprobado en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial.



L. CUEVA

Artículo 4.- Encargar a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización la realización de las acciones de monitoreo, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Documento Técnico aprobado en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General, la publicación de la misma y de su Anexo en el portal institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VÍCTOR M. ZAMORA MESÍA
Ministro de Salud



N. HUAMANI